TOMO XLVII — Montevideo, Viernes 8 de Junio de 1917 — Núm. 3417

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor Edmundo Dileo como Vicecónsul de la Argentina en Mercedes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Junio de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Edmundo Dileo en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Mercedes, en reemplazo del señor Fernando Beltramo que renunció.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Acepta la renuncia del doctor A. Navarro del cargo de Presidente del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

(Carpeta número 448|1917).

Vista la renuncia presentada por el doctor Alfredo Navarro del cargo de Presidente del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria;

Atento al carácter de indeclinable de la referida renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Presidente del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria ha presentado el doctor don Alfredo Navarro, agradeciéndosele los muy importantes servicios prestados á la Administración en el cargo que desempeñaba.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Reglamento interno del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

(Carpeta número 826|1917).

Visto el proyecto de Reglamento interno del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, aprobado por el mismo en sesión de 9 de Mayo del corriente año, y atento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 28 de la ley de Julio 12 de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial celebrará sesión por lo menos una vez á la semana, así como siempre que por motivos especiales ó urgentes fuese convocado por el Presidente ó por el Ministerio de Industrias.

Dos ó más miembros del Consejo podrán también solicitar sesión extraordinaria, debiendo hacerlo por escrito al Presidente, expresando los motivos que justifican su pedido.

Art. 2.o Por estar vacantes uno ó más cargos de Vocal ó el de Presidente, el Consejo no quedará inhabilitado para celebrar sesión mientras el número de los cargos ocupados no baje de seis.

Art. 3.o No se celebrará sesión en día feriado, á menos que se trate de asuntos que reclamen urgente resolución.

Art. 4.o Para que las resoluciones del Consejo sean válidas es necesario que el número de miembros que concurran á la sesión en que aquéllas se dicten no sea menos de seis.

Cuando á una sesión no concurra el número establecido, no habrá quórum; pero los miembros presentes podrán cambiar ideas sobre los asuntos á resolverse y proyectar resoluciones, las que tendrán valor siempre que sean aprobadas en otra sesión en la que haya el quórum reglamentario.

En el caso de que después de la tercera citación consecutiva no se consiguiera alcanzar al quórum de seis, las resoluciones tendrán carácter definitivo con la presencia del Presidente y tres Consejeros.

Art. 5.o Es obligatoria la asistencia de los miembros del Consejo á las sesiones para que fuesen citados.

Cuando un miembro deje de concurrir sin aviso y sin causa justificada á sesión por tres veces consecutivas, ó que lo haga con demasiada frecuencia, el Presidente lo invitará por nota para que concurra. Si no respondiese al llamado que se le hace, el mismo someterá el caso al Consejo para que éste resuelva lo que corresponda.

Art. 6.o Las citaciones se pasarán el día anterior á aquel en que haya de celebrarse la sesión, excepto en los casos de urgencia. En tales circunstancias podrán pasarse el mismo día de la sesión, estampando entonces en el sobrescrito, con caracteres visibles, la palabra "Urgente".

En las citaciones se consignarán los asuntos que deban ser materia de la sesión.

Art. 7.o Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias sólo se

tratarán los asuntos consignados en las citaciones respectivas, salvo el caso en que, por tratarse de asuntos que exijan urgente resolución, se determine lo contrario por cinco votos afirmativos por lo menos.

Art. 8.o Las sesiones empezarán por la lectura y aprobación del acta anterior; en seguida se dará cuenta de los asuntos entrados y se continuará con la relación de los despachos de las Comisiones internas ó miembros informantes.

Art. 9.o Leída el acta ó actas pendientes de consideración, se dará tiempo suficiente para que á su respecto se hagan las observaciones del caso. Si no se hiciera ninguna, el Presidente declarará aprobada el acta; en caso que las hubiese, el Secretario tomará nota de las mismas para hacerlas constar en la primera acta siguiente que labre.

Art. 10. Firmada el acta, el Presidente dispondrá que el Secretario dé cuenta de los asuntos entrados y comunicaciones recibidas. Los asuntos que fuesen de fácil resolución serán despachados inmediatamente, y los que, á juicio del Consejo, requiriesen alguna tramitación ó revistiesen especial importancia, serán pasados á informe, destinados á Comisión ó circulados á los miembros del Consejo para su estudio individual.

Art. 11. Los proyectos que formulen los Vocales serán presentados siempre por escrito y acompañados de la exposición de motivos consiguiente. Después de leídos por el Secretario, pasarán á la respectiva Comisión ó se tratarán sobre tablas si así lo resuelve el Consejo.

Las mociones serán propuestas verbalmente, en cuyo caso tomará nota de ellas el Secretario, ó se formularán por escrito.

Art. 12. No se tratará ningún proyecto ó moción que no fuese apoyado á lo menos por un voto, debiendo en todos los casos dejarse constancia del proyecto ó moción y sus fundamentos.

Art. 13. Cuando haya varios proyectos presentados que versen sobre una misma materia, todos se discutirán conjuntamente, pero la votación se hará en el siguiente orden:

A) El proyecto primeramente presentado.
B) El proyecto de la Comisión.
C) Los que se hayan presentado en el curso del debate, según el orden de presentación.

Art. 14. Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la Comisión ó que el Consejo está considerando, ni la Comisión que lo haya despachado, podrán retirarlo, á no ser por resolución del Consejo, mediante petición del autor ó de la Comisión en su caso.

Art. 15. Los proyectos que el Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial eleve al Consejo, después de leídos pasarán sin más trámite á la Comisión respectiva, salvo que se resuelva tratarlos sobre tablas.

Art. 16. Todo proyecto ó asunto particular que no tenga sanción del Consejo en el término de un año, á contar desde la fecha de su presentación, pasará, por ese solo hecho, al Archivo de la Corporación.

Art. 17. La palabra será acordada, en primer término, al autor del proyecto ó de la moción que se considere, ó al miembro informante, cuando el asunto hubiera pasado á Comisión, y después por su orden á los que la soliciten.

Cuando la palabra sea pedida simultáneamente por dos ó más Vocales, el Presidente acordará por sí la prioridad, prefiriendo al que no hubiese hablado.

Art. 18. Las mociones para cerrar el debate, pedir que los asuntos pasen á Comisión así como las indicaciones que tengan el carácter de "cuestión de orden", podrán ser fundadas brevemente y se votarán sin discusión, dándoles preferencia.

Art. 19. Se entiende por "cuestión de orden" las que se refieren á la orden del día, observancia del Reglamento, suspensión ó aplazamiento de la discusión, consideración ó reconsideración de cualquier asunto, declaración de urgencia, consulta al Consejo sobre la inteligencia que debe darse á alguna disposición del Reglamento que tenga relación con el proyecto que se discute y pedido para que el Consejo pase á constituirse en Comisión General.

Art. 20. Podrá el Consejo, sin discusión y sobre tablas, declarar libre el debate por simple mayoría de votos.

Art. 21. Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, podrá resolverse que el punto á tratarse sea discutido "en general" primero y "en particular" después. En la discusión general cada Vocal sólo podrá hablar una vez, á menos que deba rectificar conceptos que hubiesen sido mal entendidos.

Art. 22. Antes de entrar el Consejo á considerar algún asunto, podrá constituirse en Comisión General con el objeto de conferenciar sobre la materia, para lo cual deberá proceder á petición verbal de uno ó más Vocales, petición que será votada inmediatamente.

En la discusión en Comisión no se observará, si se quiere, unidad de debate, pudiendo, en consecuencia, cada Vocal hablar inmediatamente sobre los diversos puntos que el asunto comprenda.

Art. 23. De lo que se trate en Comisión General no se levantará acta, pero vuelto el Consejo á la sesión se establecerá lo resuelto, á fin de que conste en el acta correspondiente.

Art. 24. Las resoluciones del Consejo serán adoptadas por simple mayoría, salvo los casos especificados en este Reglamento ó que previamente se haya resuelto exigir un número determinado de votos para su aprobación.

Art. 25. Siempre que un proyecto obtenga mayoría de votos, quedarán desechados todos los demás que versen sobre la misma materia y que le sigan en orden posterior.

Art. 26. Ningún proyecto ó artículo ya sancionado ó rechazado podrá reconsiderarse, á no ser por moción apoyada por tres Vocales por lo menos.

Art. 27. La aprobación de este Reglamento requiere, por lo menos, los dos tercios del total de votos del Consejo.

El mismo número de votos se requiere para su modificación total ó parcial, pero no podrá hacerse en la misma sesión en que se presenten las enmiendas, ni tratarse éstas sobre tablas.

Art. 28. Para toda votación se requiere asistencia personal á la sesión.

Art. 29. Los modos de votar serán: uno "nominal", que se dará de viva voz y por cada miembro, y otro por "signos", que consistirá en ponerse de pie, lo cual expresará la afirmativa, ó en quedarse sentado, que expresará la negativa.

Toda votación para elegir, autorizar fondos ó que se refiera á medidas disciplinarias será nominal.

Art. 30. El Presidente no tendrá voto, excepto en los casos en que se necesitan los dos tercios de sufragios del Consejo.

Art. 31. Si una votación se empatase, se abrirá nuevo debate, se repetirá en seguida la votación, y si ésta volviese á resultar empatada decidirá con su voto el Presidente.

Art. 32. Ningún miembro del Consejo podrá abstenerse de votar, á no ser que lo consienta el Consejo á mérito de causa justificada.

Art. 33. Ningún Vocal podrá protestar contra las resoluciones del Consejo, pero podrá pedir que se haga constar en actas la calidad de su voto.

Art. 34. Después de declarada abierta la sesión, ningún miembro podrá retirarse sin permiso especial del Presidente, y si por el hecho de retirarse el miembro que lo solicita quedara sin quórum la sesión, el Presidente, antes de conceder aquél, consultará al Consejo si debe ó no debe otorgarse el permiso.

Las sesiones durarán dos horas como máximum, pero este tiempo puede ser prorrogado mediante moción formulada en cada sesión, la que deberá ser aprobada por mayoría.

De la Presidencia

Artículo 35. Las obligaciones y atribuciones del Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial son:

A) Mantener el orden en el Consejo durante las sesiones.
B) Dirigir las discusiones.
C) Fijar las votaciones.
D) Proclamar las decisiones del Consejo.
E) Comunicar y hacer cumplir todas las resoluciones del Consejo.
F) Convocar á los miembros para las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, formulando para ello la orden del día.
G) Firmar las actas inmediatamente después de ser aprobadas, así como los contratos, escrituras públicas, resoluciones que se dicten, comunicaciones oficiales y correspondencia.
H) Nombrar los miembros que deban componer las Comisiones internas de carácter permanente y las especiales que se juzgue conveniente instituir.
I) Fijar un término prudencial para que se expidan las Comisiones que hubiesen incurrido en retraso.
J) Ejercer las demás funciones de que habla la ley de Enseñanza Industrial y los Reglamentos que se dicten sobre la materia.

Art. 36. El Presidente podrá destinar á dictamen de las Comisiones internas respectivas los expedientes que entren á su despacho, dando cuenta de ello al Consejo en la primera sesión.

Art. 37. En todos los casos la firma del Presidente ó del que haga sus veces será refrendada, por el Secretario.

Art. 38. En la primera sesión de cada año nombrará el Consejo de entre sus miembros dos Vicepresidentes, uno 1.o y otro 2.o, que durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelectos, y quienes por su orden suplirán al Presidente en los casos de ausencia, impedimento, excusación, vacancia y cuando éste manifieste el deseo de tomar parte en la discusión.

Art. 39. El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia tendrá los mismos deberes y atribuciones que por ley y reglamentos generales ó especiales corresponden al Presidente.

De las Comisiones internas

Artículo 40. El Consejo formará anualmente, con los Vocales que lo integran, Comisiones ordinarias ó internas, cada una de dos ó más miembros, que se denominarán: de "Hacienda y Presupuesto", de "Estadística y Censo Escolar", de "Inspección de Cursos", de "Textos, útiles y menaje", de "Exámenes, Concursos y Práctica Profesional", de "Biblioteca y Publicaciones oficiales", de "Enseñanza Privada", de "Exposiciones" y de "Legislación y Peticiones".

Art. 41. Todo asunto sometido al estudio de alguna de las Comisiones deberá ser despachado en el término de quince

días, ó en su defecto dar cuenta al Consejo.

Art. 42. Cuando un asunto sea de carácter mixto, competirá á las respectivas Comisiones, las que procederán reunidas.

Art. 43. Si al destinarse un asunto ocurriesen dudas acerca de la Comisión á qué compete, las decidirá en el acto el Consejo.

Art. 44. El Consejo podrá destinar á una Comisión extraordinaria algún proyecto ó asunto de carácter especial, de la que podrán formar parte personas extrañas á aquél.

Art. 45. Cuando la importancia del asunto ó algún motivo especial lo demande, el Consejo podrá aumentar el número de los miembros de una Comisión cualquiera.

Art. 46. Si sucediese que un miembro estuviese impedido de concurrir, deberá el otro hacerlo saber al Consejo, el cual procederá á autorizar á la Presidencia para la integración de la Comisión.

Art. 47. Las Comisiones estudiarán los antecedentes de los asuntos sometidos á su dictamen, produciendo por escrito el informe respectivo. En caso de urgencia, el informe podrá ser expresado verbalmente por uno de sus miembros.

Para mejor expedirse, podrán las Comisiones recabar los datos que reputaren necesarios ó convenientes.

Art. 48. De los asuntos estudiados se formarán carpetas especiales, donde se transcribirán íntegramente los informes producidos y las resoluciones recaídas.

Los informes serán leídos en sesión, y en las actas correspondientes se insertarán sus conclusiones. Si alguno de los miembros lo solicitare, serán repartidos para facilitar su estudio.

Del Secretario

Artículo 49. Corresponde al Secretario:

A) Asistir á las sesiones del Consejo.
B) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las órdenes del servicio que le trasmita el Presidente.
C) Refrendar la firma de éste.
D) En las sesiones, dar lectura á los asuntos entrados, de las comunicaciones recibidas y de las actas, redactar éstas é insertarlas por orden numérico correlativo en el libro respectivo.
E) Redactar las comunicaciones oficiales y la correspondencia del Presidente, siempre que éste así lo disponga.
F) Desempeñar los cometidos que le atribuyen los reglamentos especiales ó le confiera el Consejo ó el Presidente.
G) Llevar el Archivo del Consejo en debido orden, para lo cual, así como para sus demás cometidos, dispondrá de los empleados necesarios.
H) Proporcionar á los Vocales ó al Presidente, tanto durante la sesión como en las demás horas de trabajo, todo antecedente que le sea solicitado por aquéllos.

Art. 50. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Deja sin efecto la de 13 de Marzo del corriente año, relacionada con el presupuesto de la Estación de Desinfección de Vagones instalada en Fray Bentos.

Ministerio de Industrias.

(Carpeta número 441|11|1910).

Montevideo, Junio 5 de 1917.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo la derogación de la resolución de 13 de Marzo próximo pasado, relacionada con el presupuesto de la Estación de Desinfección de Vagones instalada en Fray Bentos;

Teniendo en cuenta las razones de buen servicio invocadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de 3 de Marzo de 1916,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la expresada resolución de 13 de Marzo de 1917.

2.o Autorízase el funcionamiento de la Estación de Limpieza y Desinfección de Vagones en Fray Bentos, á cuyo fin y por el término de seis meses á contar del 12 de Abril próximo pasado, quedará afectado el total de su producido por tal concepto, debiendo en su oportunidad, y antes de vencerse el plazo acordado, elevar á este Ministerio la Sección Importación y Exportación de Policía Sanitaria Animal el presupuesto definitivo para su funcionamiento, que la práctica aconseje, para la resolución que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley, acordando franquicias á la Compañía Swift, de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

(Carpeta número 815|1917).

Montevideo, Junio 5 de 1917.

Honorable Asamblea General:

La Compañía Swift, de Montevideo, S. A., ha gestionado del Poder Ejecutivo el otorgamiento de franquicias para la instalación de una gran fábrica de cola, anexa á su frigorífico, en la que se propone invertir, por concepto de instalaciones, un capital no menor de cien mil pesos ($ 100.000.00) y utilizar en su funcionamiento alrededor de cuatrocientos obreros.

El Poder Ejecutivo no está habilitado para acordar más exenciones para la instalación de nuevas industrias que las que autoriza la ley de 12 de Octubre de 1912, y por un plazo no mayor de cinco años, dado lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley.

No obstante la importancia de la nueva industria, se le acordarían, por el régimen en vigencia, franquicias menores que á las demás industrias nacionales, obstaculizándose, por la insuficiencia de esa protección, la implantación de una importante derivación industrial de nuestra ganadería.

La extensión á diez años que se solicita permitiría hacer extensivos á la fábrica de cola de la Compañía Swift los beneficios ya concedidos á otras industrias.

La Compañía peticionaria ha estudiado las condiciones actuales de la plaza en lo relativo á la posibilidad de adquirir en gran escala la materia prima indispensable para la fabricación de la cola. De esos estudios resulta que para el funcionamiento regular de la nueva industria es insuficiente la materia prima á obtenerse en el país, haciéndose indispensable importar parte de esos productos necesarios.

Estando gravada la importación de esos productos con un derecho "ad valorem" de 45 o|o, la Empresa tendría que desistir del planteamiento de su industria por la imposibilidad de utilizar el producto extranjero para compensar la insuficiencia de la materia prima nacional.

Dados los grandes beneficios que reportaría al país la instalación industrial proyectada, y considerando que la exoneración de derechos de importación que se solicita no importa merma alguna en la renta aduanera, desde que los productos de que se trata no han sido hasta ahora importados, el Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero á Vuestra Honorabilidad la expresión de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., las siguientes franquicias para la instalación de una fábrica de cola, anexa á su frigorífico:

A) Exoneración de derechos aduaneros para los huesos, garras, recortes de cueros vacunos y pieles lanares, pesuñas y tendones que importen para la fabricación de cola.
B) Los beneficios del artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 por el término de diez años.

Art. 2.o La Compañía Swift, de Montevideo, S. A., deberá emplear por lo menos un setenta y cinco por ciento de obreros uruguayos en su fábrica de cola, é invertir en instalaciones una suma no menor de cien mil pesos ($ 100.000.00).

Art. 3.o Comuníquese.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley autorizando á aquel Poder del Estado para disponer de una suma destinada á premios en dinero para las exposiciones-ferias ganaderas.

Poder Ejecutivo.

(Carpeta número 1423|1915).

Montevideo, Junio 7 de 1917.

Honorable Asamblea General:

La organización periódica de exposiciones-ferias ganaderas por las Asociaciones Rurales de la República viene siendo uno de los factores más eficaces como estímulo á la selección y al mejoramiento de las diversas razas por cuanto ellas representan como enseñanza y medio de difusión de tipos superiores.

El Poder Ejecutivo coopera á la realización de esos torneos por el otorgamiento de premios en dinero, con lo que se asegura una mayor concurrencia de hacendados, para quienes el incentivo del premio compensatorio del esfuerzo realizado para la preparación de sus animales es decisivo.

Abrigando esa convicción, que le obliga á acordar para cada exposición-feria sumas de relativa importancia á distribuirse

entre numerosas categorías de expositores, el Poder Ejecutivo ha tenido siempre especial interés en que el agotamiento de las sumas otorgadas para tal fin legislativamente no le ponga en el caso de impedir, por una negativa de subsidio, la realización de actos á los que atribuye tan aleccionadora eficacia, especialmente en momentos en que la riqueza ganadera del país puede asegurarse en condiciones excepcionales importantes mercados de consumo.

Por estas consideraciones, y hallándose casi agotados los recursos asignados por la ley de 23 de Octubre de 1915, solicito de Vuestra Honorabilidad la rápida sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para destinarlos exclusivamente á premios en dinero para las exposiciones-ferias ganaderas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones en que esos subsidios deberán ser concedidos.

Art. 3.o Comuníquese.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Relación que la Intendencia G. del Ejército y Armada deberá remitir al Ministerio, relacionada con el importe de cada artículo que aconseje adquirir.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Visto el decreto de fecha 28 de Mayo próximo pasado, que en su artículo 2.o establece que el Ministerio de Guerra y Marina comunicará á la Contaduría General de la Nación toda erogación que se autorice ú orden de pago que expida;

Para el mejor cumplimiento de lo prescripto en el decreto referido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Intendencia General del Ejército y la Armada, al elevar á resolución del Ministerio los expedientes por licitaciones, debe remitir al mismo tiempo por separado una relación en que figure el importe de cada artículo que se aconseja adquirir, así como también el costo aproximado del total de la licitación, según la adjudicación hecha por la Comisión.

Art. 2.o Conjuntamente con los pliegos de condiciones que se eleven para la aprobación, se acompañará una copia fiel del mismo, el que deberá quedar agregado á la carpeta respectiva del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Autoriza á los oficiales aspirantes á la Escuela Militar de Aviación á revalidar los estudios que hayan realizado en la Escuela Militar y Naval ó Universidad de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Vista la nota de la Escuela Militar de Aviación solicitando se autorice la revalidación de las materias cursadas en la Escuela Militar y Naval ó en la Universidad de la República á los oficiales aspirantes á ingresar como alumnos á la misma, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley de su creación;

Atento á que con fecha 4 de Diciembre del año pasado se aprobó un "Programa de Ingreso" al que deberían someterse los aspirantes;

Considerando: 1.o Que siendo el número de los mismos que se presentó inferior al de alumnos que autoriza la ley de la materia; 2.o Que no es posible someter á concurso á los aspirantes, dado que existe exceso de becas,

SE RESUELVE:

Autorizar á los oficiales aspirantes á ingresar en la Escuela Militar de Aviación á revalidar los estudios que hayan realizado en la Escuela Militar y Naval ó Universidad de la República que correspondan al programa de ingreso aprobado con fecha 4 de Diciembre del año 1916.

Que se inserte, comunique á quienes corresponda y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Otorga una pensión á los hijos menores del extinto teniente coronel graduado don José F. Lapetra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Visto este expediente, instruído con motivo de la gestión iniciada por la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones, en representación de los menores Julia Marina, Julio José, Etelvina Julia Josefa, María Esther Josefa y Alba Josefa Lapetra, para que se acuerde á éstos la pensión causada por su extinto padre el teniente coronel graduado don José F. Lapetra;

Resultando: 1.o Que los peticionantes han justificado su calidad de hijos legítimos del expresado jefe (partidas de fojas 1 á 7), así como su honestidad de costumbres las hijas mujeres (certificado de fojas 12); 2.o Que el causante ingresó al Ejército (Lista "Ley 24 de Febrero de 1911") el 10 de Septiembre de 1889 con el empleo de subteniente (hoy alférez), teniendo á su fallecimiento, ocurrido el 25 de Octubre de 1916, más de veintisiete años de servicios; 3.o Que regulada la pensión de acuerdo con los artículos 6.o y 13 de la citada "Ley 24 de Febrero de 1911", corresponde asignar á las interesadas la suma de $ 66.78 mensuales por ese concepto;

Considerando: 1.o Que la señora Josefa R. Guidobono, madre de las expresadas menores, ha hecho expresa y formal renuncia de la pensión causada por su extinto esposo el teniente coronel graduado don José F. Lapetra en favor de sus hijas, pues "opta por la asignación que actualmente percibe de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en su calidad de maestra jubilada" (diligencia de fojas 16); 2.o Que no es aplicable, en el caso de que se trata, el artículo 23 de la "Ley de 24 de Febrero de 1911", como presume el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, porque la madre de los menores, al renunciar la pensión, no ha perdido la patria potestad de sus hijos; 3.o La disposición arriba citada, como lo sostiene la Caja de Pensiones Militares y dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, "se refiere á los casos de pérdida de pensión, que son, á la vez, casos de pérdida de la patria potestad, y aquí solamente se trata de un caso de renuncia";

Atento á que los interesados han justificado su identidad de personas en la forma dispuesta por disposiciones vigentes; y

De conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Otorgar á Julia Marina, Julio José, Etelvina Julia Josefa, María Esther Josefa y Alba Josefa Lapetra, en su calidad de hijos menores del extinto teniente coronel graduado don José F. Lapetra, una pensión mensual de sesenta y seis pesos con setenta y ocho centésimos (pesos 66.78), sujeta á lo dispuesto en los artículos 8.o y 10 de la "Ley de 24 de Febrero de 1911".

2.o Que pase á la Caja de Pensiones Militares para que les expida la cédula respectiva, de acuerdo con el artículo 12 de la ley de la materia.

3.o Que se comunique, publique é inserte en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Procedimiento que observará el Intendente G. del Ejército y la Armada en los casos de pedidos urgentes que le formulen el Estado Mayor del Ejército ó la Dirección de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Vista la precedente consulta del señor Intendente del Ejército y la Armada, relativa al procedimiento que ha de observar en los casos de pedidos urgentes y de carácter extraordinario que le formulen el Estado Mayor del Ejército ó la Dirección de la Armada,

SE RESUELVE:

1.o Que el señor Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en los casos á que se refiere la presente consulta, debe someter á consideración de la Comisión los pedidos que revistan carácter ordinario, y solicitar autorización por escrito del Ministerio de Guerra y Marina cuando no le sea posible hacerlo por dificultad en que la Comisión se reuna ó cuando aquéllos tengan carácter extraordinario.

2.o Que se inserte, devuelva y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Anula la licitación para la confección de emblemas y números para el Ejército, realizada el día 2 de Abril pasado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Vistos estos antecedentes relativos al llamado á propuestas para la provisión de emblemas y números para el Ejército;

Atento á que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada solicita la anulación de la licitación realizada con tal motivo: A) Porque en el pliego de condiciones respectivo no se estipulaba la clase ó número y espesor de las chapas con que debieran confeccionarse los efectos referidos, lo que dió lugar á que los proponentes optaran por la muestra confeccionada con chapa de menor espesor, por lo que considera conveniente presentar, en el nuevo llamado que se realice, el tipo de la chapa de bronce que ha de emplearse á fin de asegurar la resistencia y mayor duración de los emblemas y números; B) Porque existe verdadera conveniencia en adquirir los cuños en acero para que sirvan de base á ulteriores confecciones, lo que representará una economía, puesto que los efectos que se adquieran no serán recargados en sus precios por ese concepto; C) Porque deben evitarse los perjuicios que pecuniariamente sufren los licitadores con la obligación de presentar muestras, por el costo elevado que los cuños que deben construir representan, lo que ha sido causa de que gran número de casas del ramo se hayan abstenido de presentarse; y

Teniendo presente lo determinado por el decreto de 26 de Junio de 1916 sobre licitaciones privadas,

SE RESUELVE:

1.o Anular la licitación para la confección de emblemas y números para el Ejército, realizada el día 2 de Abril pasado.

2.o Autorizar á la Intendencia General del Ejército y la Armada para ampliar el pliego de condiciones con las cláusulas relativas al tipo de la chapa que se ha de utilizar y á la adquisición de los cuños respectivos, así como también exonerar de la obligación de presentar muestras por parte de los proponentes.

3.o Que la referida Intendencia solicite propuestas privadas para la provisión de la referencia.

4.o Que se comunique y devuelva, debiendo tenerse presente lo determinado por el decreto de fecha 28 de Mayo pasado sobre provisiones fraccionadas.

5.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano adjuntando tres planos de mensura de campos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo consultando sobre el procedimiento á seguirse en los casos de reconstrucción de cercos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Consulta de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre si el Secretario de la misma, en ausencia del Intendente, puede firmar los trámites de oficina.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la creación de un cargo de notificador de la Intendencia Municipal de Artigas. Nota de la Intendencia Municipal de San José sobre designación de un peón de cementerio. Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre designación de un nuevo sepulturero. Antecedentes relativos á la adquisición de chapas numerativas de nichos del cementerio de Capilla de Franco (Durazno). Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre denuncia de un miembro de la Junta Económico-Administrativa. Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre versión de $ 34.60 en el Banco de la República, recaudado por aplicación del impuesto de timbres sobre guías. Antecedentes relativos al descargo de comprobantes de la Intendencia Municipal de Treitna y Tres correspondientes á ejercicios anteriores. Antecedentes relativos á la inversión de $ 50.00 en la creación de un premio á la virtud en Canelones.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Solicitud de jubilación de E. Gordillo, ex empleado del Corralón Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Escrito de R. Castellanos sobre arrendamiento de los arenales del Paso Soldado, Cascada y Molino.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Proyecto de presupuesto para el ejercicio 1917-1918.

—A la Contaduría General — Nota de la Junta Electoral de Maldonado adjuntando la del ex empleado de la misma don Francisco Tassano reclamando los haberes devengados en el mes de Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que remitió á la Tesorería la cantidad de $ 44.63. Nota de la Jefatura Política de Salto comunicando que nombró escribiente de la 4.a sección urbana á don Manuel Ocampo, en reemplazo de don Juan Bueno. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que aceptó la renuncia presentada por el suboficial de la 4.a sección don Vicente Belando y nombró en su reemplazo al guardia civil de la misma don Lucio Villagrán (hijo). Nota de la Junta Electoral de San José solicitando que no se deduzca del sueldo del Prosecretario la suscripción al "Diario Oficial". Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 922.84 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de pesos 17.99 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 82.08 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que el señor Oficial 1.o se hizo cargo del puesto. Nota de la Jefatura Política de Rocha acusando recibo de la nota en la que se comunicaba el nombramiento del Oficial 2.o y auxiliar de la Oficina Central. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que don José P. Villagrán y don Pedro Alegre se han hecho cargo del puesto de comisario de la 5.a sección y de comisario agregado de dicha Jefatura, respectivamente. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que el 28 del corriente empezó á hacer uso de la licencia el subcomisario de la 9.a sección don Francisco Rubí.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Rivera adjuntando cuenta por un cajón fúnebre para el soldado inválido César Villarba. Nota de la Jefatura Política de Canelones adjuntando cuenta por servicio fúnebre.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando el pago de $ 50.00 por concepto de gastos de autopsia.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Su nota solicitando el refuerzo del rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales".

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Salto transcribiendo una comunicación de la comisaría de la 2.a sección rural sobre denuncia de corte de cancelas de caminos formulada por los señores Seré y Compañía.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos á la provisión de local á la Inspección Veterinaria de San José.

—A la Contaduría General del Estado—Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Cerro Largo por Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Montevideo sobre inutilización de un pasaje expedido en Febrero próximo pasado. Antecedentes relativos al pago de servicio de alumbrado en Punta del Este (Maldonado).

—A la Intendencia Municipal de Salto—Antecedentes relativos á la reparación del automóvil municipal.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Escrito de J. A. Casterés y Cía. sobre pago de adoquinado construído frente á la iglesia parroquial de esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Escrito de L. Crodara y Cía. sobre establecimiento de un Casino-Hotel en Punta del Este.

—Se manda archivar—Antecedentes relativos al traslado del ex comisario de Salubridad de Pan de Azúcar (Maldonado), R. T. Figueredo.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Relación de pasajes y fletes por Febrero próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Relación de pasajes oficiales por Febrero próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Artigas—Relación de pasajes oficiales por Febrero próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias comunicando que se ha levantado el aislamiento de un establecimiento de campo sito en la 9.a sección.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Industrias declarando infectado un establecimiento de campo ubicado en la 2.a sección.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Nota del Ministerio de Industrias declarando infectado un establecimiento de campo sito en la 2.a sección.

—A la Jefatura Política de Flores—Nota del Ministerio de Industrias declarando infectado un establecimiento de campo en la 2.a sección.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota del Ministerio de Industrias comunicando que se ha levantado el aislamiento de un establecimiento de campo sito en la sección Chacras.

—A la Jefatura Política de Colonia—Nota del Ministerio de Industrias declarando infectados los establecimientos de campo ubicados en la 4.a, 5.a 14.a y 18.a secciones.

—A la Jefatura Política de Canelones—Nota del Ministerio de Industrias comunicando que se ha levantado el aislamiento de un establecimiento de campo sito en la 1.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Salto

relativa á la libertad condicional de un penado. Nota de la Jefatura Política de Artigas relativa á la libertad condicional de un penado. Dos notas de la Jefatura Política de Montevideo relativa á la libertad condicional de varios penados.

—A archivar—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda relativa al nombramiento del señor E. Pitaluga para desempeñar el cargo de Escribano de la misma.

—Se manda acusar recibo y se comunica una nota del Presidente de la Comisión Local del Ferrocarril Central del Uruguay comunicando que ha sido designado el señor F. Brito del Pino (hijo) apoderado de dicha Empresa en materia administrativa y judicial.

—A la Contaduría General—Nota de la Administración Departamental de Rentas del Salto comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 327.11 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Escrito de Félix Sosa, ex guardia civil de la policía de la Capital, solicitando cédula de jubilación.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha abonado al señor Héctor Márcora la cantidad de $ 35.00 por reparaciones efectuadas en las cañerías del gas. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha abonado al señor Héctor Márcora la cantidad de $ 56.00, importe de un armazón de hierro. Ejemplares del balance de caja de la Jefatura Política de Paysandú correspondiente á Diciembre próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que ha concedido permiso á la Comisión Departamental Nacionalista para efectuar dos reuniones partidarias en la 3.a sección. Ejemplares del balance de caja de la Jefatura Política de San José correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. Idem ídem de la Jefatura Política de Salto correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados. Idem ídem de la Jefatura Política de Treinta y Tres correspondientes á los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la Sociedad Anónima Comercial "La Polar Sanducera" sobre personería jurídica.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la oficina de claves y comunicaciones —Nota de la Jefatura Política del Salto pidiendo materiales para la red telefónica de ese Departamento.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el Inspector Veterinario del Departamento de Canelones señor Enrique Izarrualde.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud número 3 de los señores Pedro Ferrés y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—Se manda pagar una cuenta de la Compañía Telegráfica Western por la suma de $ 6.72, importe de un telegrama recibido de Londres en el mes de Abril, por cuenta de este Ministerio.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, informada por la Dirección General de Aduanas, una nota del jefe del Servicio Forestal pidiendo una lancha para realizar un viaje de estudio por el río Santa Lucía.

—Se manda pagar una cuenta por la suma de $ 14.40 á la Oficina de Exposiciones, importe de 36 fotografías confeccionadas por orden de este Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos adjuntando la renuncia presentada por el señor Aurelio Muniz del cargo de foguista del vapor "Correo del Uruguay".

—Consejo de la Federación Rural — En su solicitud pidiendo se exonere á las asociaciones rurales del pago de papel sellado y timbres, se dictó la siguiente resolución: Vista á la corporación peticionaria.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud del señor Julio Traverse pidiendo una prórroga de cinco meses al contrato celebrado para la construcción de los bañaderos garrapaticidas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1917.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un tanque-depósito de "oil fuel" en Bella Vista, y se autoriza la ejecución de dicha obra con carácter precario y revocable á voluntad de la Administración.

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de la carnetera entre el pueblo Mosquitos y el Paso Real del arroyo Solís Grande, autorizándose la construcción de dichas obras por Administración.

3—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 28 de Febrero próximo pasado, del trozo de la carretera á la Estación Las Toscas comprendido entre los kilómetros 3-132-69 y 3-375.

4—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder en sus talleres á la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el vapor "Presidente Cuestas", dentro de la suma de once mil quinientos treinta y dos pesos con diez y nueve centésimos ($ 11.532.19), en que han sido presupuestados dichos trabajos.

5—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para los puentes á construirse sobre los cauces principales y secundarios del Paso Real del arroyo Solís Grande, y se dispone que la mencionada Dirección efectúe los correspondientes llamados á propuestas.

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir los 30m.3.292 de pedregullo sobrante de las obras de la carretera á la Estación Las Toscas ofrecido en venta por los señores Demoro y Manfré al precio de dos pesos con sesenta centésimos el metro cúbico ($ 2.60), y se libra orden de pago por la suma de setenta y ocho pesos con setenta y seis centésimos ($ 78.76), destinada á abonar el referido material.

7—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

8—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Mosquitos á Solís comprendido entre los kilómetros 7-825 y 8-885, y se libra orden de pago por la suma de mil doscientos veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 1.224.64), destinada á abonar á los contratistas señores Monteverde y Fabini el importe del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

9—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

10—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centésimos (pesos 1.925.55), destinada á abonar al señor Luis G. Bonomi el importe del certificado número 2 expedido á su favor por la provisión de 550m.3 de pedregullo destinado al recargo general cilindrado del trozo de carretera entre la Estación Joanicó y Canelones.

11—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de tres mil setenta y cuatro pesos con treinta y un centésimos ($ 3.074.31), importe del certificado número 35 expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas para la terminación de la carretera de Pando á Mosquitos.

13—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

14—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de la vereda de asfalto construída en el muelle A del puerto de Montevideo por la Neuchatel Asphalte Co. Ltd., y se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone á la mencionada Empresa la suma de mil seiscientos cuarenta pesos con sesenta y un centésimos ($ 1.640.61); importe del 10 o|o que le fué retenido en garantía.

15—Se aprueba la póliza número 4061 expedida por el Banco de Seguros del Estado contra accidentes del trabajo á favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en la construcción de la carretera á San José, y se libra orden de pago por la suma de ciento cinco pesos con ochenta y dos centésimos ($ 105.82), destinada á abonar al Banco mencionado el importe de la prima respectiva.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y seis pesos con treinta centésimos ($ 66.30), destinada á reintegrar á la caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada á la Dirección de Arquitectura para gastos de estudio del funcionamiento de mataderos y de relevamiento del terreno en el pueblo Santiago Vázquez donde funciona actualmente el establecimiento para matadero.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 228.44), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado á la Sección Navegación Interior para el servicio de la navegación en los ríos Negro y Cebollatí.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de peones guardapuentes de la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por flete de materiales remitidos á La Paloma en Abril próximo pasado con destino á las obras que se llevan á cabo en dicho puerto.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Abril próximo pa-

sado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por Mayo próximo pasado devengado por el señor Carlos Racine, como encargado de la formación del Parque Nacional de Carrasco.

28—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento setenta y siete pesos cuatro centésimos ($ 1.177.04), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado á los faros de la Isla de Lobos (sirena), Isla del Farallón, Isla de Lobos y cabo Santa María.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos treinta y cinco pesos ($ 635.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de contabilidad, sobrestantes y maquinistas que prestan servicios en la construcción de obras de vialidad.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de veintiséis pesos cincuenta centésimos ($ 26.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado á la Administración de Faros.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe de los sueldos por Mayo próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A., don Gustavo Hedlund, y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra, don Rafael Vacarezza.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de ciento noventa y cinco pesos noventa y cinco centésimos ($ 195.95), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron desde el 26 de Abril al 25 de Mayo próximo pasados en la conservación de la línea férrea de Sayago á la Tablada.

37—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos setenta y nueve centésimos ($ 25.79), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Marzo próximo pasado á los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos por Mayo próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma, señor Celestino López, y del mecánico de las mismas obras, señor L. Franza.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos diez y siete pesos ($ 1.217.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la lancha "D 10", vapor "D 2", draga "A 8", vapor "D 1", chatas "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de trescientos dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 302.74), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado al vapor "C 3", chatas "J 3", "F 3", "F 4" y draga "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de mil sesenta y cinco pesos ($ 1.065.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la draga "A 6", vapor "D 3", chatas "F 3", "F 4", "J 1" y lancha "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Mayo próximo pasado del encargado de la vigilancia y del sobrestante de las obras del puerto de Paysandú, señores A. Heguito y J. M. Arredondo, respectivamente.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de setecientos treinta y nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 739.98), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado á la Usina de Gas A. G. A., vapor "C 6", queche "J 10", grúa "H 1", etc., que se utilizan en el servicio de balizamiento.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 453.45), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de dos mil cuatrocientos quince pesos catorce centésimos ($ 2.415.14), importe de la planilla de sueldos y jornales por Marzo próximo pasado del personal del Servicio de Autobus.

54—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y tres pesos con diez y siete centésimos ($ 163.17), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado al taller "G 1", vapor "D 3" y draga "A 6" que trabajan en el dragado de Almirón.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos treinta pesos (pesos 1.330.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la draga "A 7", vapor "C 3" y chatas "F 1", "F 2" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al ingeniero Arturo V. Rodríguez la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de los gastos que se le han originado en Mayo próximo pasado en el desempeño de los cometidos que tiene á su cargo como Administrador del servicio de explotación del ferrocarril de Durazno á Trinidad.

59—Se libra orden de pago por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal del vapor "C 6" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de tres mil un pesos con diez centésimos ($ 3.001.10), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado á los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de tres mil doscientos ochenta pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 3.280.68), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Agosto próximo pasado para el pontón del Banco Inglés y grúas "H 1" y "H 2" que se utilizan en el servicio de balizamiento, y para la draga "A 6", vapor "D 3" y draga "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma, de los rubros "Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910" y "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc." al de "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

64—Idem ídem quinientos treinta y ocho pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 538.57), por trabajos efectuados en Septiembre próximo pasado para la grúa "H 3" y boyas A. G. A., del "Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910" al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

65—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la grúa "H 3" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de dos mil ciento tres pesos con cincuenta y ocho centésimos (pesos 2.103.58), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado á las dragas "A 1", "A 2", "A 3", "A 4" y "A 5".

68—Idem ídem mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 1.452.55), por materiales suministrados en Abril próximo pasado á los gánguiles "E 1", "E 2", "E 4", "E 5", "E 6" y "E 7".

69—Idem ídem mil ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos (pesos 1.171.21), por materiales suministrados en Abril próximo pasado al equipo número 1 de sondajes y perforaciones, al buzo y á las embarcaciones "C 2", "C 4", "H 2", "B 1", "C 5", "D 14" "F 5" "F 6" y "J 5" que trabajan en el dragado del puerto.

70—Se libra orden de pago por ciento noventa y un pesos ($ 191.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la grúa "H 1" y queche "J 10" que se utilizan en el servicio de balizamiento.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con doce centésimos (pesos 446.12), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado para la construcción de la carretera á San José.

73—Idem ídem seiscientos cuarenta y un pesos con ochenta y ocho centésimos

($ 641.88), por materiales suministrados en Marzo y Abril próximo pasados para la conservación de la carretera á Minas, ídem de obras en San José, ídem carretera á Florida, etc.

74—Idem ídem trescientos treinta y seis pesos con diez y ocho centésimos (pesos 336.18), por carbón suministrado en Abril próximo pasado para las obras de conservación de la carretera á Minas.

75—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la grúa "H 2" que trabaja en el servicio de balizamiento.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de dos mil doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 2.275.89), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado á la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada en la primera y segunda decenas de Abril próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el balizamiento.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de ciento cincuenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 156.60), importe de las cuentas de los señores Santiago Bonsignori y Andrés Quadrelli por materiales suministrados para la casilla construída en la Tablada.

82—Se libra orden de pago por la suma de quinientos veintiocho pesos con ochenta y dos centésimos ($ 528.82), destinada á abonar las cuentas pendientes por concepto de gastos del servicio de la Navegación Interior durante el mes de Abril próximo pasado.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de setecientos pesos ($ 700.00), importe de las planillas de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la draga "A 3" y chatas "F 5" y "F 6", que trabajan en la conservación de los fondos del arroyo Pantanoso.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con siete centésimos (pseos 3.444.07), importe de la cuenta de los señores Soza Ponce Hermanos por 246.005 kilos de leña quebracho colorado suministrada á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

87—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 4.387.84), importe de los gastos de la construcción del adoquinado de las calles situadas al Sud y Este del depósito número 24 del puerto de Montevideo, que se efectuó por Administración de acuerdo con la resolución de fecha 26 de Octubre último.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se suspende por 10 días, sin goce de sueldo, al marinero del vapor "C 6" José Rodríguez.

—Se autoriza el balizamiento de las bocas de toma de agua construídas en las ciudades de Salto; Paysandú y Mercedes.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre construcción de una faja de afirmado entre el muelle y la vivienda de los pescadores.

—Se nombra á don Bautista Lauz guarda del puente construído en el arroyo Mendoza (Florida).

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasa el expediente sobre obras á efectuarse en el Resguardo de la Aguada.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre aprobación de los Estatutos de la Compañía General de Obras Públicas.

—Pasa al Ministerio de Industrias el expediente de la Dirección de Vialidad relacionado con la construcción de la carretera de San Jacinto á Toledo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre inspección del edificio del Liceo de Fray Bentos.

—Se conceden 10 días de licencia al auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Carlos Alberto Vargas.

—Se dispone el pago de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes ocasionados por la conducción de materiales á la Colonia.

—Se nombra al ingeniero Alejandro Rodríguez para formar parte de la Comisión nombrada para inspeccionar las obras del varadero en el Dique Nacional.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Intendencia Municipal de la Capital sobre construcción de una alcantarilla en Colón.

—Se conceden 3 meses de licencia, por enfermedad, al señor Enrique L. Massat, empleado de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 45 de la Ulen Contracting Company sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS DEL URUGUAY

EXTINCIÓN, POR EL FUEGO, DE «CERTIFICADOS DE LA DEUDA INTERIOR DE 1915» Y «LETRAS DE TESORERÍA».

Contaduría General de la Nación.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Montevideo, Mayo 23 de 1917.

La Contaduría General de la Nación eleva á manos de V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los "Certificados de la Deuda Interior de 1915", que fueron canjeados por la Oficina de Crédito Público por los títulos representativos de esa Deuda, y que ascienden á la suma de "doscientos setenta mil pesos, valor nominal".

Con tal motivo, saludo á V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

ACTA.—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y siete, estando en su despacho el señor Contador General de la Nación, don Enrique Givogre, y los empleados superiores de la misma que suscriben, por ante mí el infrascripto, Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción, por medio del fuego, de los "Certificados de la Deuda Interior de 1915", que fueron canjeados por la Oficina de Crédito Público por las cautelas representativas de los títulos de dicha Deuda, emitidos en virtud de la ley de 30 de Abril de 1915, cuya extinción se efectúa de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda de 24 de Agosto de 1915. Los certificados que se extinguen fueron recibidos de la mencionada Oficina de Crédito Público, debidamente inutilizados, con nota y su planilla correspondiente de fecha 16 de Mayo corriente, á saber: "Certificados de la Deuda Interior de 1915", veintisiete mil Certificados de diez pesos cada uno, números 1 á 11000, 12001 á 17000, 18001 á 20000, 21001 á 23000, 24001 á 31000, importantes doscientos setenta mil pesos, valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — Domingo Barbeito. — Martín I. Goyret. — Antonio López Castillos. — J. Carlos Neves. — Ruperto L. Parpal. — J. Medina.

Ante mí:

Enrique Pittaluga,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Montevideo, Mayo 23 de 1917.

La Contaduría General eleva á manos de V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción, por el fuego, de las "Letras de Tesorería" canceladas en Nueva York con intervención del señor Cónsul General don José Richling, según consta en la nota y resolución que anteceden á la mencionada acta, ascendiendo el valor de las letras á la suma de dos millones quinientos ochenta y siete mil novecientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos en oro de los Estados Unidos de Norte América.

Con tal motivo, saluda á V. E. atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

Consulado General del Uruguay.

Nueva York, Abril 4 de 1917.

(Número 173).

A S. E. el señor Ministro de Hacienda del Uruguay, don Federico R. Vidiella.

Señor Ministro:

Conforme á las instrucciones del cablegrama de V. E. del 2 del corriente mes, tengo el honor de acompañar, debidamente canceladas, Letras de la Tesorería General de la Nación emitidas á favor de The National City Bank of New York por la suma global de $ 2.587.991.72 moneda americana el 24 de Noviembre de 1916.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

J. Richling.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1917.

Con las 26 letras acompañadas, pase á la Contaduría General, á fin de que proceda á su extinción, llenando las formalidades de práctica.

VIDIELLA.

ACTA — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y siete, estando en su despacho el Contador General de la Nación, don Enrique Givogre, y empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí, el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción, por medio del fuego, de las "Letras de Tesorería" giradas á favor del "The National City Bank of New York" por la Tesorería General de la Nación el día 24 de Noviembre de 1917, á saber: veinticinco letras de cien mil dollars cada una, oro de los Estados Unidos de Norte América, y una de ochenta y siete mil novecientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos de la misma moneda, emitidas por el Ministerio de Hacienda el 24 de Noviembre de 1916, é intervenidas por la Contaduría y Tesorería General de la Nación con fecha veinticinco del mismo mes y año, ascendiendo el total de las Letras que se extinguen á la suma de dos millones quinientos ochenta y siete mil novecientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos en dollars oro de los Estados Unidos de Norte América. Las letras mencionadas fueron emitidas en virtud de la facultad que se confiere al Poder Ejecutivo por el artículo 8.o de la ley de 8 de Noviembre de 1916, y conforme á lo dispuesto por el acuerdo de fecha 22 del mismo mes y año, las que fueron recibidas en esta Contaduría General con la nota que precede del señor Cónsul General del Uruguay en Nueva York, fecha 4 de Abril próximo pasado; y se extinguen en cumplimiento á lo dispuesto por el Ministerio en resolución fecha cuatro de Mayo corriente, que antecede, recaída en la citada nota del Cónsul señor José Richling. Y no siendo para más el acto, se labra y firma la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe.—E. Givogre. —Domingo Barbeito. — Martín I. Goyret. — Antonio López Castillos. — J. Carlos Nevez. — Ruperto L. Parpal. — J. Medina.

Ante mí:

Enrique Pittaluga,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1917.

División de Contralor de Aduanas.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes de Abril próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

F. Arena.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

José S. Hernández.

División Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1916 hasta el 31 de Marzo de 1917	2.854.844	6.100.340	38.635	17.305	1.050
1.ª quincena de Abril 1917	—	—	7.500	5.900	—
Total de kilos	2.854.844	6.100.340	46.135	23.205	1.050

Montevideo, 5 de Junio de 1917

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE PEDRO NÚÑEZ, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que como de ocho á nueve de la mañana del día 21 de Septiembre del año 1915, en "Las Cañas", campo del señor Diharce, Departamento de Durazno, fué encontrado muerto Isabelino Román, cuyo cadáver presentaba cinco heridas de bala.

Segundo: Que Román, siendo las ocho de la mañana del día indicado, había salido de lo de su patrón Diharce conduciendo unas ovejas.

Tercero: Que junto al cuerpo de Román se encontró una pistola cargada, á corta distancia su sombrero, y en el suelo rasgos que indicaban, al parecer, que había habido lucha.

Cuarto: Que el mismo día fué arrestado Pedro Núñez, por orden del señor comisario Isabelino Román, tío del extinto, poniéndolo en libertad al día siguiente, después de haber comprobado que el revólver de Núñez no presentaba señales de que se hubiesen hecho disparos recientes.

Quinto: Que Núñez fué arrestado nuevamente el 26 de Octubre del mismo año, y puesto á disposición del Juez de Paz de la 7.a sección, el 1.o de Noviembre del mismo año; se confesó, ante los testigos de actuación, autor de la muerte de Román manifestando que habiendo sido agredido pistola en mano por Román, repelió á tiros la agresión, dándole muerte.

Sexto: Que ocho días después, y ante el señor Juez Letrado Departamental, retractó su anterior declaración, expresando que si se había declarado autor de la muerte de Román había sido porque el subcomisario Reyes lo había torturado varios días en la comisaría, y luego, la noche del 28 de Octubre, conduciéndolo al paraje donde había sido hallado el cuerpo de Román, colocándolo allí en un cepo improvisado con dos máusers, lo obligó á prometer que prestaría la declaración referida, lo que así hizo para evitarse nuevas torturas.

Séptimo: Que el encausado, en la declaración prestada ante el Juez Letrado, citó varios testigos, para probar que á la hora en que debió ser muerto Román él se hallaba en el establecimiento de Storace, lo que justifican dichos testigos ampliamente.

Octavo: Que aún cuando no han sido justificadas las torturas á que dice el prevenido fué sometido, como en el proceso no hay más elemento de juicio que la confesión retractada del prevenido, el Jurado no encuentra mérito para hacer una declaratoria de culpabilidad contra Núñez, tanto más que Diharce contradice á los dos comisarios de policía en cuanto á que Román hubiese sustituído al prevenido en el cargo de capataz del establecimiento, según uno de aquéllos, y le hubiere salido al campo en actitud de amenaza, según el otro.

Noveno: Que contribuye también á inclinar poderosamente el ánimo del Jurado para dictar su veredicto de inculpabilidad en favor del encausado, la circunstancia de no estar probado que mediasen motivos de enemistad entre el extinto y Núñez, y menos que esa enemistad á que alude el comisario de policía, Román, previniese por celos á causa de que el extinto hubiese pretendido á la mujer de Núñez y porque además Núñez es sujeto de buenos antecedentes, honesto y trabajador.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Alfredo Penino. — Alcides Carlevaro. — Saturnino Paredes. — Eduardo Thode.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Pedro Núñez, por muerte de Isabelino Román;

Atento el pedido de siete años de penitenciaría formulado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, el de absolución de la defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y.

Considerando: Que el Jurado en definitiva establece que no hay prueba de que el matador de Isabelino Román haya sido el encausado Pedro Núñez, lo obliga á dictar un fallo absolutorio ordenando la libertad incondicional de dicho encausado;

Considerando: Que de acuerdo con las conclusiones á que arriba el Jurado en las proposiciones 1.a, 2.a, 4.a, 7.a, 8.a y 9.a, hay que admitir que se trataría de un delito físicamente imposible, pues que ha-

biendo sido asesinado Román como de ocho á nueve de la mañana del día 21 de Septiembre del año 1915, según las proposiciones 1.a y 2.a, su matador no pudo haber sido el encausado Núñez, desde que ese día y á dicha hora se encontraba en la estancia del señor Storace, según lo justifica plenamente el testimonio de varias personas, algunas respetables, según la proposición 7.a;

Considerando: Que de consiguiente, la sola confesión del prevenido ante el Juez de Paz, un mes después de ocurrido el suceso y después de un arresto de seis días en la comisaría, no es suficiente elemento de convicción para declararlo autor de esa muerte, en virtud de su retractación hecha ante el señor Juez Letrado, por los motivos que expresó y que se establecen en la 6.a proposición;

De declararse legítima la retractación de la confesión, porque el encausado probó plenamente que el delito confesado era físicamente imposible, desde luego, que no podía hallarse al mismo tiempo en las Cañas, donde se ejecutó el hecho, y en el establecimiento de Storace, de donde era peón, y de donde salió después que fué hallado el cadáver de Isabelino Román, según todos los antecedentes sumariales que se admiten como probados en el veredicto;

Considerando: Que estos hechos hacen surgir la sospecha de que se trata de una confesión, si no arrancada por violencia física, por lo menos moral, ya que, además, ni la enemistad entre la víctima y victimario por cuestión de una mujer, ni los demás hechos que le atribuye el comisario de policía, y que fueron motivo para que sospechase de su persona, se encuentran comprobados en autos, según las proposiciones 8.a y 9.a, habiéndose probado todo lo contrario, así como que se trata de un sujeto de buenos antecedentes;

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Pedro Núñez y declarando de oficio las costas procesales.

Ejecutoriada esta sentencia, póngasele en absoluta libertad, para lo cual officiese á la cárcel, devuélvasele el arma y archívese la causa previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

Veredicto y sentencia dictados en la causa de Rosalino Viterbo Rodríguez, por homicidio.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la tarde del 14 de Marzo del año último, en una pieza habitación de la estancia de la sucesión Collazo, sita en la 1.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, el encausado Rosalino Viterbo Rodríguez, de veinte años de edad, hirió gravísimamente, por medio de un disparo de revólver, al menor de doce años de edad Andrés W. Antúnez.

2.o Que el disparo se produjo impensadamente en circunstancias que el encausado tomó su revólver para limpiarlo, sin cuidarse que colocaba el caño en dirección al menor Antúnez, quien recibió el disparo á quemarropa, penetrándole el proyectil, en la cavidad toráxica, y lesionándole, en su recorrido, el pulmón.

3.o Que el menor Antúnez falleció horas después á consecuencia de la herida, debido á la intensa hemorragia que se produjo.

4.o Que el encausado recogió al menor y lo condujo á las piezas de la familia para que le prestasen los auxilios del caso; que, además, el prevenido es sujeto de muy buenos antecedentes, no trató de eludir la acción de la justicia, y es la primera vez que es procesado.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Justo J. Paulós. — Luis Poch (hijo). — Enrique Trillo Larriera. — Joaquín Suárez.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano

Sentencia

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Rosalino Viterbo Rodríguez, por muerte de Andrés W. Antúnez;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide se condene al prevenido á la pena de diez y seis meses de prisión, como autor de homicidio por imprudencia, cometido en la persona del menor Andrés W. Antúnez; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que, en conjunto, el veredicto establece que Viterbo Rodríguez causó impensadamente la muerte del menor Antúnez, por habérsele escapado un tiro al pretender limpiar el arma, cuyo proyectil fué á herir al menor en el tórax, atravesando en su recorrido el pulmón (proposiciones 2.a y 3.a);

Considerando: Que este hecho configura el delito de homicidio por imprudencia, que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 325 del Código Penal, ó sea con quince ó diez y ocho meses de prisión;

Considerando: Que la responsabilidad exigida por el señor Fiscal en su acusación al prevenido se encuentra mitigada por la concurrencia de las circunstancias poderosas de atenuación que establece la proposición cuarta, ó sea la de haber recogido al menor y conducido á una habitación para que se le prestasen inmediatos auxilios que su estado requería, la de no haber eludido la acción de la autoridad y la de sus excelentes antecedentes, lo que, unido á que es la primera vez que ha sido procesado, permite, no sólo efectuar una rebaja de tres grados en la pena, sino que también suspender su ejecución, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 18, números 11, 7, 8 y 9, 73, 70 y 59 del Código Penal y ley de 25 de Enero del año último;

Considerando: Que, en el caso, la edad del prevenido, es también motivo para que se humanice la pena, porque Rodríguez contaba veinte años de edad cuando incurrió en delito, lo que acusa inexperiencia y, de consiguiente, se presenta su conducta menos odiosa, menos antisocial;

Considerando lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del Código Penal citado;

Por ello, fallo: Condenando á Rosalino Viterbo Rodríguez á la pena de diez meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Suspéndese la ejecución de la condena, lo que se comunicará á la Jefatura de Cerro Largo, á los efectos que dispone el artículo 2.o de la ley citada.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, poniéndose en libertad al prevenido, y archívese la causa, previa consulta.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7 de Junio de 1917

Trámite — Luis Mega, queja. Esteban Garat con Humberto de Lilla y Alberto Pombo. El Fisco con José García Corde. Tomás Centurión con Felipe María Fernández. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativos — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Un sumario de Aduana. Cuatro en causas criminales. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Silva con Frigorífico Montevideo. Guerrero con Maciel. Portugal de Carvalho con Silva.

Definitivas — Una en causa criminal por homicidio. Martínez Eduardo E. con Ruperto Santana.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la causa seguida á Mongarito Romero con asistencia de su defensor doctor Manuel I. Cañizas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier. Josefina Ríos con Carlos Scarone. Amelio Savoia con Carlos M. Sanjurgo y otro. Adelaida F. de Castillo. Héctor Reynoso. Timotea T. de Castillo con Teófilo Sánchez Carvallo. Rogelia Medina. Manuel Loaces. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Ramón Fernández con Federico Mayer. Suc. de Federico Romans y otra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Exhorto de la República Argentina. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente Barboni. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. Test. de Jesús Martínez. Luis Rentería con Ramón de las Carreras y otros. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Banco Hipotecario del Uruguay con Inocencia M. de López de Almeida. Suc. de Agustín Silva, incidente. Suc. de Isidoro Dutra da Silveira. Celina R. de Muller. Suc. de Angel De Ferrari. Test. de Isidoro de Viana. Suc. de Medardo Rodríguez. Exhorto de la República Argentina. Egidio Angiolini. Sucs. de Francisco Pérez y otros. Luis Scapusio y otra.

Interlocutorias — Suc. de Agustín Silva (3). Suc. de Filomena N. de de León, incidente. Suc. de Sofía T. de Pappa, incidente. Suc. de Isabel Ojeda. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de María F. de Montautti. Valentín Ugartemendia con Isabel de los Reyes de Galeano y otra. Sara Cardozo y otra con suc. de Guillermo Blengio Rocca.

Definitivas. — Suc. de Antonio Suárez Pérez. Dominga C. de Zunino. Suc. de Juan J. Meggét con Andrés González y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite—Suc. Antonia Julia Albani de Sturlese. Sucs. Juan Perazzo y otra. Suc.

Narcisa Salinas y Pinaro de Sánchez Montes. Suc. Josefa Casalla de Burastero. Suc. Santiago Lamfranco. Suc. Juan B. Core. Sucs. Francisco B. de Mattos Topin y otro. Test. Fernando B. Plá. Suc. Gregorio de los Santos, incidente de Prudencia Arias. Test. Basilisio Saravia. Suc. Diego James (Watson) Bell. Suc. Leocadia Punciolo de Laneri. Suc. Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá. Celedonia Velazco con José A. Campagna. Juan Mendibehere con José Gallareta. Justiniana Juárez con test. Basilisio Saravia. Lorenzo Vernengo con Aria Genitto de Lienas. Banco de la República Oriental del Uruguay con suc. Isabel S. de Canstitat. Lucía B. de Garibaldi con Arturo E. Toscano. Manuel F. Peruchena y otra con test. Melitón M. Núñez. Antonio F. Freire con Eduardo Acquarone. Pedro Zaballa con Antonio Mesa y otro. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amexeiras. Francisco Bonilla con Manuel do Pazo. Eduardo Bertrand Sarmiento con suc. Juan P. Bertrand. Angel C. Pintos con test. Basilisio Saravia. Andrés Russi con Gervasio Burgueño y concurso Gervasio Burgueño. Ricardo Deambrosio. Cayetano Capozzoli. Inés Acosta de Fernández. Roberto O. Romani. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1690.. Crédit con José Otero Domínguez, incidente de Miguel Franchesqui. Ignacio Echagoyen con Serafín I. dos Santos y otros.

Interlocutorias—Justo José Mendoza y otra con Carlos Nery. Test. Carlos Ott. Sucs. Mariana Callaba de Malet y otros.

Definitivas — Menandro Félix Balbego, por sus hijos menores. María Dominga Vento. Domingo Berrondo con Francisca Lungo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Francisco Badino con la Compañía Panamerican Transcontinental Railway. Rodríguez Anido Hermanos con Jesús Núñez. Martín Laguarda con Alberto B. Pintos. Tercería Rosa Ginesta de Casaglia. Ramón Fraga con Antonio Pena. Nelson Carrasco con Juan Chiodoni. Celestino Sabaté, concurso. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Registro Público de Comercio. Salvador González con Mauricio Noble Meilhe. Braceras y Compañía con Faggioni y Cía. Nicolás Perillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sixto Crespi con Enrique R. Escalante. Pablo Schinca con Tomás Isola, tercería Julio Sienra. Estapé, Rivera y Compañía con Leoncio Mello. Alberto Sánchez con Sante Siri. Muscetti, Guichón y Compañía con Amorín y Domínguez. José Amato é Iglesias, concurso. Luciano M. Wert, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Mótola y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial. M. Torres con Aquilino González. Carlos Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. Torterolo. Francisco C. Crassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cristián Argelt con Francisco, Aurelio y Alfredo Rodríguez Camusso. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Registro Público de Comercio. P. Javier con Ferreira, Machado y Cía. Portella, Sesto y Cía. con Rafael Tamelino. Ambrosio Ciz Gómez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Estanislao S. López, proponiendo concordato preventivo judicial. Emilio D. Dupetit con Sievers y Cía. Guillermo Weil y Cía. con Nicolás Balbela hijo.

Interlocutorias — Ubaldo Pérez con J. P. Cantoni y otros. Banco Español del Río de la Plata con Marcos J. Mendiondo. Antonio Bognani con Pedro Sansone. Tercería Juan Proto Barbieri. Alvaro Montero Alvarez con Pedro Moreno. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Sociedad Anónima Amour del Uruguay solicitando inscripción de sus Estatutos. Labadie y Martínez Calderón, matrícula. Leonardo Cadenas y Cía. con Viuda de Aycardo é hijos. Generoso Otero, solicitando título de Corredor y Rematador.

Libros rubricados — Juan Musante, 5. Otero Hnos., 3. Sanguinetti y Marmora, 4. Banco Alemán Transatlántico, 4. Labadie y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Juan Granara con Pablo Pieri. Jorge Ezzedin, quiebra. Oficio de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Juan Pazos con el Banco Español del Río de la Plata. Pesquera y Compañía con Luis García. Oficio del Juzgado de Paz de la vigésima sección de la Capital. Andrés Podestá con Tomás Martínez. Antonio Abelenda con Ramón Castro. F. Rocco y Cía. con Federico Guerizolo. Oficio del Juzgado de Paz de la cuarta sección del Departamento de Artigas. Victoria T. de Curbellatti, concordato preventivo extrajudicial. Américo Bazani y Cía., deduciendo tercería en los autos Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Franzone y Compañía Limitada. F. Rocco y Cía. con José Fiumarelli. Domingo Danese Bazza con Luis Matta. Oficio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital. Martínez é Iralde, solicitando matrícula de comerciante. Banco Español del Río de la Plata con Luis Braggio. Oficio de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay. Lanata y Compañía con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Banco Popular del Uruguay con Carlos A. Berro. Pérez y Peirano, solicitando matrícula de comerciante. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección del Departamento de Minas, relativo á los autos Andrés González é hijos con Ruiz Hnos. Juan B. Rieri con Teófilo Sánchez Carballo. Esteban C. Bardier con José M. García. Carlos del Valle solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eduardo Vidart. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Juan Carpinell con José Valle. Elena Lemos de Razquin con Lindolfo Otero. Banco Popular del Uruguay con F. Quinteros Delgado y Ernesto J. Filippone. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Caital. Basilio Mauro, concordato preventivo judicial, incidente de Trabucati y Compañía. Manuel Mougas con Emilio A. Cordano. Félix Garrido con José González. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Compañía Financiera S. García y Compañía con Julio Meillet. Juan B. Stella con Juan y José Palau. Pesquera y Cía. con Alfredo Mallada. Humbert y Cía. con Osvaldo Comelli.

Interlocutorias — Constante Cornellio, quiebra, incidente de calificación. La Unión Mercatil con Abdo Sader. Amy Henderson con Ricardo Espalter. Puppo Hnos. solicitando matrícula de comerciante. Siri y Faccio, Idem. Reyno y Pérez, Idem.

Definitivas — León Schellemberg, concordato preventivo extrajudicial. Luis Bertta con Serafín Quinteros.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Pablo Segliman, 4. Gregorio Manevich, 1. Gino Moreno, 6. José María Isera, 1. Domingo A. Facal, 1. Augusto Curtoisse y Compañía, 3. Sobrino y Varela, 1. Banco de la República, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Ramos Atilio, incapacidad. De Lilla y Compañía contra Ralet, rescisión de contrato. Danrée Alfredo y J. M. Calveira contra J. Tous y Juan Invernizi, cobro de pesos. Negri Juan, auxiliatoria. Sáenz de Badell Rosa contra María Mónico Badell, divorcio. Sica Alfonso contra Casio Vogelbarcher. E. P. Testini Virginia, sucesión, incidente sobre tutela. Costas de Deleón contra Feliciano Deleón, divorcio. Paula Arturo M. contra Ana Curbelo, divorcio. Rodríguez Jerónima, sucesión. Mejías Juan contra Gertrudis Peña, divorcio. Benítez María contra la sucesión de Carlos Pozzi, investigación de paternidad. Vila Elisa contra José Misa, divorcio. Arana Juana, sucesión. Lofiell Domingo T. contra P. Daniel Guidice, ejecusión. Ballar Baudillo contra A. P. Cosio. Larcebó Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Uzal Benito contra M. Fernández Echenique, reconocimiento de firma. Galasso Antonio, inscripción. Balboa José J., auxiliatoria de pobreza. Tabolara Luis F. contra Ignacio Aguilera, reivindicación. Banco Español del Río de la Plata contra R. Gutiérrez, cobro de pesos. Rolando Víctor y Julio Acosta Booth contra Alejandro Koyel, desalojo y cobro de alquileres. Delfino Rosa contra E. Maglione, divorcio unilateral. Fernández María Teresa, antecedentes. Rosalía Felipe, solicitando la entrega de sus menores hijos. Francis José contra María E. Villegas, divorcio. De Pascale J. contra Julio Rodríguez, divorcio. Pomaré de Dasque María A. contra Emilio Chiarino, desalojo y cobro de alquileres. Barraca Cooperativa contra P. Della Casa, cobro de pesos. Berti Julio J., incapacidad. Banco de Cauciones y Crédito Público contra Herminia Quijano de González, ejecución. Moreira José, ciudadanía. Grosso Francisco, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las estaciones pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy) no se regisrtó lluvia en ningún Departamento.

Montevideo, Junio 7 de 1917.

Luis Morandi, **Director.**

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Junio de 1917

La presión atmosférica se mantiene al Este del continente y alrededor de la Re-

pública. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 11 y 4; Rocha, 11 y 3; Melo, 15 y 2; Rivera, 17 y 5; Paso de los Toros, 15 y 1, y Fray Bentos, 15 y 4. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Este y Norte de la República y del Este más suaves en la parte central y Oeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 591 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 763.05.
Tempertura: Normal 17°50, á la intemperie 17°80; máxima 17°90, á la intemperie (sol) 21°00; mínima 5°60, á la intemperie 4°70.
Viento N. N. E., 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á la 1.
Tensión del vapor de agua: 8.80. Humedad relativa o|o: 59.50.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.45 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 13.48.
Temperatura del agua: 11°30.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Junio de 1917

181.500 pesos, campo en el Departamento de Treinta y Tres, 3.a sección judicial, 11.589 hectáreas.
1.900 pesos, casa en la calle Cuñapirú, 314 metros.
2.700 pesos, casa en el Pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial, calle Solís, 2.111 metros.
2.000 pesos, solares con frente á la Carretera de Punta Gorda, 10.a sección judicial, 1.000 metros.
1.765 pesos, campo en el Departamento de Treinta y Tres, 4.a sección, 65 hectáreas.
2.500 pesos finca con frente á la calle Uruguayana, 74 metros.
1.000 pesos, finca con frente á la calle Colorado, 12.a sección judicial, 308 metros.
2.600 pesos, finca con frente á la calle Inca, 154 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 7 de Junio de 1917

Croce Hnos., Sucesión Tomás Baliñas, Bernardo Mopé, Lorenzo Ceres, José A. Lapido, J. Fernández y González, Eduardo Prat, Enrique Lipiani, Sucesión José Iglesias, Sucesión Juan Staricco, Luis Mendoza (hijo), Ernesto Liard, Banco Mercantil, José Sorrentino, Cayetana Abiusso de Deluca, Domingo Cotignola y Antonio Cotignola.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 7 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes	64 50
4.700	para el 12 de Junio	64 40
4.700	para fin de mes	64 50
9.400	para fin de Julio	64 80
4.700	para fin de mes	64 50
	Deuda Interna 1916	
15.015	al contado	96 70
5.000	para fin de mes	97 —
10.000	ídem ídem	97 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.900	para el 8 de Junio	94 40
3.000	ídem ídem	94 40
1.000	ídem ídem	94 40
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 8 de Junio	94 40

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 8 de Junio	64 30
1.880	ídem ídem	64 30
1.880	ídem ídem	64 30
4.700	para fin de mes	64 60
9.400	ídem ídem	64 50
4.700	ídem ídem	64 50
2.350	para el 8 de Junio	64 30
	Empréstito de Conversión	
1 865	para el 8 de Junio	86 30
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 8 de Junio	96 90
2.000	ídem ídem	96 90
1.500	al contado	96 90
5.000	para fin de mes	97 10
1.100	para el 8 de Junio	97 —
1.000	ídem ídem	96 90
1.600	ídem ídem	97 —
2.000	ídem ídem	97 —
2.000	ídem ídem	96 90
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.600	para el 8 de Junio	94 30
	Títulos Hipotecarios serie I	
3.000	para el 8 de Junio	94 70
6.000	ídem ídem	94 70
	Títulos Hipotecarios serie N	
9.800	para el 8 de Junio	94 40
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.500	para el 8 de Junio	94 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
1 000	para el 8 de Junio	94 30
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 8 de Junio	94 50
3.000	ídem ídem	94 50
20.000	para fin de Julio	93 80
10.000	ídem ídem	93 80
10.000	ídem ídem	93 80
10 000	ídem ídem	93 80
25.000	para fin de mes	94 80
25 000	para fin de Julio	93 80

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5.000	para el 8 de Junio	94 40
1.500	ídem ídem	94 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Junio de 1917

Paulino Viera, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Evarista Hornes, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gregoria N. de Baeza, oriental, 66 años, casada, Isla de Flores 1573.
Martina Piuzelli, oriental, 5 meses, 2.a 18 de Julio 14.
Petrona F. de Fernández, oriental, 24 años, casada, Casa de la Maternidad.
María S. de Bodomi, italiana, 50 años, casada, Maciel 1239.
Victoria Velmonte, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
Ventura Piñeyro, brasileño, 46 años, soltero, Hospital Militar.
Tomás Rissi (hijo), oriental, 25 años, soltero, Martín García 1455.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3416, Poder Legislativo, página 368)

El maestro Aréchaga — de cuya autoridad es siempre difícil prescindir cuando se abordan estas cuestiones,—ha estudiado, sino de un modo expreso, de un modo indirecto el punto, en el segundo tomo de su obra "El Poder Legislativo", y en ningún caso hace la menor mención de que para votar las leyes de amnistía y de indulto se necesite una mayoría diferente de la que se requiere para resolver los conflictos entre las dos Cámaras ó para resolver el conflicto con el Poder Ejecutivo en el caso de veto, es decir, los dos tercios de los miembros presentes.

Con el permiso de la Honorable Cámara me voy á permitir leer un fragmento de esta obra, que es muy ilustrativa al respecto.

El doctor Aréchaga, sin hacer la menor mención de que haya en nuestra Constitución un precepto que obligue á tomar la mayoría de los dos tercios de votos sobre los miembros presentes, expresa que en nuestro derecho parlamentario se toman las votaciones con arreglo á la mayoría de los votos presentes, y que en el antiguo derecho parlamentario francés se tomaban sobre el total de los miembros de la Asamblea, y critica en seguida esta última forma, diciendo: "Parece á primera vista más racional y más justa esta última regla que la primera" — la de tomar las votaciones sobre el total de los miembros de la Asamblea"—"porque el derecho de decisión lo acuerda solamente á la mayoría real de las Asambleas; creo, sin embargo, que la más ligera meditación, es suficiente para persuadirse de que tal apreciación es enteramente errónea. Exigir el voto de la mitad más uno, por lo menos, de todos los miembros de la Cámara para adoptar resoluciones, sería condenar á la inacción al Poder Legislativo y, como necesaria consecuencia de esto, privar al país de muchas leyes indispensables. Es un hecho comprobado por la experiencia de todos los pueblos y de todas las épocas que los representantes y los senadores no concurren con puntualidad á las sesiones de sus respectivas Cámaras", esto, desgraciadamente, sigue siendo cierto treinta años después de la época en que escribía el doctor Aréchaga — "... y que siempre hay un número más ó menos considerable de inasistentes, por cuyo motivo se ha sentido en todos los Parlamentos la necesidad de fijar un "quorum" para hacer posibles las deliberaciones, que sólo puede formarse racionalmente, como lo he demostrado en un capítulo anterior, con la mitad más uno de todos los miembros de la Asamblea".

Para formar el "quorum", "la mitad más uno de toda la Asamblea"; y para la votación, "la mitad respecto de los presentes".

Se me objetará que esto es un concepto teórico del doctor Aréchaga, que no tiene relación expresa con el punto que se debate; pero el doctor Aréchaga ha estudiado también las diversas clases de votaciones que se producen en nuestra Asamblea, con arreglo á los preceptos constitucionales, y dice así: "En nuestras Cámaras, todas las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de votos sobre el total de los emitidos, con las siguientes excepciones. Se necesitan dos terceras partes de los votos emitidos—no dice que sea del número total, sino que sigue rigiendo la cláusula: votos emitidos—"para conceder indultos ó acordar amnistías; para que el Senado pueda pronunciar sentencia en el juicio político; para que las Cámaras puedan prorrogar por un mes más sus sesiones ordinarias...", y sigue así enunciando los diversos casos en que se requieren las dos terceras partes...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero de ahí no se deduce que sea sobre los votos presentes.

Señor Roxlo — Está claro; lo dicen las palabras: "votos emitidos".

Señor Ramírez—Votos emitidos, dice la primera cláusula. La regla general es que se resuelva por mayoría absoluta de votos emitidos; pero agrega: "se necesitan dos terceras partes en estos casos excepcionales", rige, pues, la primera cláusula, en todo lo demás.

El doctor Aréchaga, como se ve, engloba este caso,—que aquí en la discusión anterior de la Cámara, se quiso hacer excepcional,—con todos los demás casos en que los mismos señores diputados consideraban que no requerían más que las dos terceras partes de los miembros presentes, como el veto y las disidencias entre ambas Cámaras.

Pero el doctor Aréchaga era uno de esos espíritus consecuentes, que no borran con sus actos lo que escriben en sus libros, y que ceñía su conducta á las enseñanzas que prodigaba en la cátedra á sus discípulos, y es así que, como vamos á ver dentro de un momento, el doctor Aréchaga, nuestro maestro de Derecho Constitucional, votó en el Senado de la Nación una amnistía no habiendo siquiera dos terceras partes de senadores en sala, no habiendo más que once senadores sobre un total de diez y nueve, cuando las dos terceras partes son trece.—(¡Muy bien!).

Yo no he tenido tiempo de recorrer todos los anales parlamentarios, para ver en qué sentido están orientados y definidos los precedentes en esta materia. Hablando con hombres que conocen esos anales y que también han llenado muchas páginas de los mismos, llegué á creer que esta cuestión no se había planteado jamás en el Parlamento, y me decía: cuando no se ha planteado, es precisamente porque á nadie se le ha ocurrido que pudiera ser de otro modo la votación, que tomándola sobre el total de miembros presentes. Sin embargo, á última hora, encontré un antecedente, aunque es un antecedente que nada dice al respecto.

En el año 1835 se presentó una moción amnistiando á los ciudadanos que habían tomado parte en los sucesos políticos del año 1832, y surgió entonces la cuestión respecto de cuál era la mayoría con que debía votarse; pero del texto de esa discusión, que es brevísima, que es sumaria, lo que resulta es esta cosa curiosa: lo que parece que se discutía, si era la simple mayoría la requerida, ó dos terceras partes de votos, sosteniéndose por un señor diputado esta enormidad: que para pasar á la discusión particular bastaba la simple mayoría, y que luego, para la sanción definitiva del proyecto, eran necesarios los dos tercios de votos. El antecedente, como se ve, es confuso y nada enseña. La solución fué que el punto pasara á Comisión especial, y yo no he podido encontrar, ni recorriendo el Diario de Sesiones, ni en el Indice tan completo que tenemos en la Biblioteca, cuál fué el curso que tomó el asunto en el seno de esa Comisión. En cambio, he encontrado que pocos años después, en 1838, con motivo de un proyecto de amnistía general presentado por el diputado señor Pinilla, se hace la votación, habiendo en sala menos de las dos terceras partes de votos: el proyecto es rechazado unánimemente, pues á nadie se le había ocurrido preguntar en el momento de la votación si había en Sala las dos terceras partes de votos, y se resolvió una cuestión de amnistía sin que estuvieran presentes los dos tercios de los miembros de la Cámara.

Señor Fajardo — Eso prueba que se obró mal.

Señor Ramírez — En época más reciente, en el año 1886, después de la revolución del Quebracho, se presentó un proyecto de ley por el Poder Ejecutivo concediendo amnistía á todos los complicados en aquella revolución. La Cámara tenía entonces cincuenta y tres miembros; de modo que las dos terceras partes eran treinta y cinco. Pues bien: ese proyecto de ley se votó por unanimidad de votos, habiendo solamente treinta y dos representantes en Sala.

En Octubre de 1891, con motivo de aquel movimiento político conocido precisamente por el nombre de movimiento del 11 de Octubre, el Poder Ejecutivo envió también un proyecto de ley al Cuerpo Legislativo concediendo amnistía á los complicados en tales sucesos. La Cámara se componía entonces de sesenta y nueve miembros; las dos terceras partes de la Cámara eran cuarenta y seis; había en Sala cuarenta y ocho, es decir: dos más de los requeridos para llegar á las dos terceras partes. A pesar de haberse pronunciado en contra de ese proyecto el señor diputado don Fructuoso del Busto y el doctor don Gregorio Rodríguez, — aunque este último, al final, manifestó que había cambiado de opinión, — á nadie se le ocurrió plantear como cuestión previa la mayoría que se necesitaba para dictar la resolución, sino que se consideró que estaba sometido el punto al criterio general para tomar las mayorías del Cuerpo Legislativo, es decir, contando sobre los presentes.

El 7 de Marzo de 1899, después de instalarse el Gobierno constitucional de Cuestas, el doctor Domingo Mendilaharsu presentó un proyecto de amnistía á la Cámara de Senadores, proyecto que coincidía con un mensaje del Poder Ejecutivo en que se instaba á la Cámara para que adoptara una medida de esa clase. Estaban presentes en esa sesión los senadores Batlle y Ordóñez, Capurro, Mac-Eachen, Romeu, Artagaveytia, Lenzi, Mendoza, Mendilaharsu, Echegaray y las dos autoridades en Derecho Constitucional, don Francisco Bauzá y don Justino Jiménez de Aréchaga.

El doctor Jiménez de Aréchaga no planteó en Cámara ninguna cuestión relativa á la mayoría que sería necesaria; había once senadores, eran trece los que podían formar los dos tercios del Senado; sin embargo, la ley se sancionó con el concurso del doctor Jiménez de Aréchaga. — (¡Muy bien!).

Señor Roxlo — Es terminante!

Señor Ramírez — En Noviembre de 1910, con motivo de otra de las tantas revoluciones que ha soportado el país, — aunque felizmente ésta fué breve, — hubo también una ley de amnistía bajo el Gobierno del doctor Williman. La Cámara de Diputados se componía entonces de ochenta y siete miembros; los dos tercios eran cincuenta y ocho. Se votó la amnistía no habiendo en Sala más que cuarenta y ocho miembros.

Me parece, señor Presidente, que todos estos antecedentes, unidos á las demás razones que he tenido ocasión de invocar, demuestran acabadamente que es valor entendido en nuestro Derecho Constitucional parlamentario el de que no se necesitan, para dictar una ley de amnistía, sino los dos tercios de votos presentes.

Quiero robustecer, sin embargo, mi ar-

gumentación con un antecedente argentino bien terminante: en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, cuya reforma se inició en el año 1883, figuraba un artículo 37, en el que se decía que para contraer empréstitos se requerían "los dos tercios de cada Cámara".

Pues bien: según rezan los debates producidos en la Constituyente á que me he referido, siempre se interpretó que cuando se hablaba de dos tercios de cada Cámara se refería la Constitución á los dos tercios de los miembros presentes; y tan es así, que en el proyecto de reforma se pretendió sustituir el artículo para corregir eso que se consideraba un defecto, estableciendo que para contraer empréstitos se requerían los dos tercios, no de cada Cámara, sino de "los miembros" de cada Cámara. Esa moción de reforma fué rechazada; pero, ya digo, es bastante ilustrativo el hecho para demostrar qué con preceptos constitucionales idénticos á aquel que ha promovido la duda entre nosotros, se entendió siempre en la Provincia de Buenos Aires que la mayoría de dos tercios de votos á que ellos se referían era sobre el total de los presentes, y se propuso, para modificarlo, que se dijera de un modo claro, preciso y terminante, que esa mayoría se tomaría sobre el total de los miembros de cada Cámara,—cosa que no dice nuestra Constitución.

Creo, señor Presidente, haber demostrado que esa es la interpretación razonable del artículo constitucional, confirmado, por otra parte, según se ha visto, por los antecedentes sobre la materia.

Por mi parte, demostré en la sesión anterior que por simpática y generosa que me parezca una causa,—como lo es para mí la de la amnistía al coronel Dubra,—no subordino nunca á su éxito los principios constitucionales, y que hubiera preferido que el coronel Dubra permaneciera en prisión, y no se sancionara el proyecto, á sacrificar el escrúpulo constitucional que me asaltaba en presencia del problema planteado por el señor Jiménez de Aréchaga. Hoy ese escrúpulo desaparece y puedo decir á conciencia que, en mi concepto, no se requiere para votar la amnistía del coronel Dubra más que los dos tercios de los miembros presentes de cada Cámara.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — El señor diputado podría formular un proyecto de resolución para someterlo á consideración de la Cámara.

Señor Ramírez—Muy bien, señor Presidente.

(Dicta):

"Declárase que la mayoría de dos tercios de votos exigida para votar amnistías é indultos por el inciso 14 del artículo 17 de la Constitución, debe contarse sobre el total de votos presentes."

Señor Presidente—La Mesa va á contestar algunas observaciones que oye que formulan algunos señores diputados al decir que esto no puede votarse porque es una reforma del Reglamento. No es así. Es una interpretación del Reglamento, y dado que hay dudas, la Mesa debe saber cuál es la opinión de la Cámara.

Señor Bruno—Pero ¿es la interpretación del Reglamento ó de un precepto constitucional?

Señor Infantozzi—No es una interpretación del Reglamento, sino la de un artículo constitucional; debe formularse un proyecto de ley y no un proyecto de resolución.

Señor Bruno—Apoyado.

Señor Ramírez—No es así, señor diputado.

Señor Infantozzi—Yo no discuto el punto, porque no soy abogado, y no me creo competente; pero, según mi criterio, se trata de una verdadera interpretación de un artículo constitucional. Declaro que no tengo interés en hacer debate, ni de prolongarlo. Quiero dejar constancia de mi opinión.

Señor Presidente—La Mesa debe saber cuál va á ser la norma con arreglo á la cual debe decir si la votación es afirmativa ó negativa.—(Apoyados).

Por lo tanto, necesita saber lo que piensa la mayoría, desde que ha surgido una duda de interpretación; y esa duda de interpretación del Reglamento...

Señor Bruno—Pero no es del Reglamento: es la interpretación de un precepto constitucional, y recurro al propio doctor Ramírez.

Señor Alburquerque—La duda era para el caso en discusión.

Señor Bruno—Lo que está en discusión no es la interpretación de un artículo del Reglamento.

Señor Presidente—Es para el caso presente.

Señor Fajardo—No apoyado, señor Presidente. Es un precedente que va á sentar la Cámara.

Señor Alburquerque—Será ó no será.

Señor Ramírez — La Cámara no se obliga por ningún precedente.

Señor Fajardo — Ya lo he dicho en la sesión anterior: esta interpretación es la que va á regir.

Señor Presidente — Es absolutamente necesario resolver de alguna manera este punto, y no hay otro remedio que hacerlo votando lo que piensa la mayoría.—(Apoyados).

Señor Miranda — El inconveniente está en darle forma de declaración, cuando simplemente se puede hacer como resolución, sin fuerza obligatoria para casos posteriores.

Señor Fajardo — Eso es lo que no puede hacer la Cámara.

Señor Miranda — De acuerdo con lo que establece el artículo 205 del Reglamento, esto es, que "las resoluciones sobre aplicación del Reglamento, que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, ó en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva".

Un señor representante — Ese es el caso.

Señor Miranda — De modo que este es el caso: esta declaración que puede hacer la Cámara no es una declaración que obligue para siempre, sino que es un precedente que se podrá tener en cuenta ó no, según lo consideren las Cámaras sucesivas.—(Apoyados).

Señor Roxlo — Es claro.

Señor Bruno — El artículo 17 de la Constitución, en su inciso 14, dice lo siguiente: "Conceder indultos ó acordar amnistías en casos extraordinarios, y con el voto, á lo menos, de las dos terceras partes de una y otra Cámara". De manera, pues, que lo que se trata de interpretar en el presente caso es este artículo de la Constitución.

Señor Alburquerque — Pero para el caso presente.

Señor Ramírez — Precisamente, lo que se trata de saber es cuál es la mayoría requerida para sancionar el proyecto del señor diputado Tiscornia.

Señor Bruno — Pero se debería fijar por medio de un proyecto de ley, porque la Cámara, por sí sola, no tiene facultad para interpretar la Constitución.

Señor Ramírez — ¿No le parece mejor esperar la reforma constitucional?

Señor Miranda — Es una resolución sobre aplicación del Reglamento...

Señor Ramírez — Es una resolución de orden interno.

Señor Miranda — ... promovida ocasionalmente con motivo de la discusión de un asunto.

Señor Fajardo — Que mañana se invocará para los casos análogos.

Señor Alburquerque — Pero que no será obligatorio aceptar.

Un señor representante — Toda reforma se puede invocar como precedente.

Señor Presidente — Está en discusión el informe de la Comisión de Legislación. Tiene la palabra el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Colocado en situación desventajosa frente á un parlamentarista de la talla del doctor Ramírez...

Señor Ramírez — Muchas gracias.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que con nosotros, los miembros de la mayoría, tuvo también dudas sobre la aplicación de este artículo constitucional,—dudas que recién manifestó con esa honradez que lo caracteriza de que él nunca sacrificaría los preceptos constitucionales por más simpatía que tuviera á la causa que abraza,—colocado ahora en esa situación, me voy á permitir opinar en contra de lo manifestado por tan distinguido catedrático.

En la sesión anterior, manifestaba la duda que me asaltaba por ese artículo, porque, aun gramaticalmente considerado, tenía yo toda la razón del caso. Pedía la mayoría absoluta de la Cámara en la forma que está redactado. Fuí á la discusión de la Constitución, porque no encontré entre nuestros comentaristas ninguno que hubiera hablado concretamente sobre el caso, y agradeciéndole el recuerdo que de mi padre ha hecho el doctor Ramírez, con todo respeto digo que mi padre nunca se manifestó sobre el caso concreto. Luego, encontrando que ninguno de nuestros comentaristas hubiera hablado sobre el punto, teníamos que ir á la fuente de la Constitución, á la discusión de la propia Constitución del año 30. Hombres patriotas, hombres de buen criterio, no existían en aquellas asambleas grandes luces, pero eran hombres razonables los que sancionaron la Constitución. Y digo esto porque ayer un distinguido compañero me hacía la observación de que á algunos de aquellos hombres les faltaba mayor preparación para dejar más tarde un precedente ó un antecedente en la discusión de la ley. Yo no puedo discutir tal cosa. Si fuera á discutir yo el valor intelectual de los hombres del año 30, tendría que empezar por decir que desecháramos toda la Constitución, que fuéramos sin ella. — (No apoyados).

Señor Salgado — No apoyado. Santiago Vázquez honraría á cualquier Parlamento. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso digo, señor, yo lo estoy defendiendo; no se aventure, señor diputado, óigame; el señor diputado Salgado se apura mucho.

Yo, señor Presidente, en esto discrepo con la mayoría de esta Cámara. No soy de los que critican la vieja Constitución, porque creo que, si defectos ha tenido, ha sido por las condiciones nuestras y nunca por deficiencias de la Constitución del año 30. Dejo este punto que es escabroso, y no debemos meternos en él. No es el caso ahora de ponernos á aclarar; ahí está la Constituyente que puede hacer una Constitución modelo, que puede hacer una buena ley...

Un señor representante — ¿Y por qué no concurre?

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya iremos.

Decía yo en la sesión anterior,—y en esto le pido á mi distinguido amigo el doctor Rodríguez Larreta quiera escucharme un poco,—decía en la sesión anterior que se había suspendido la discusión del artículo pertinente, por cuanto el señor García manifestaba que se iba á presentar una nueva fórmula.

Aquí se expresa lo que dijo el señor García: (Lee): "Puesto en discusión, se hizo presente que en este período al fin

se hacía referencia á las dos terceras partes de una y otra Cámara, y como uno de los miembros informantes de la Comisión había pedido en sesiones anteriores se suspendiera la discusión del artículo 16, comprometiéndose á presentar una nueva redacción, como se ha verificado, pedía se suspendiera este período hasta que se resolviera el punto", y el señor Gadea proponía que se emplearan los términos "Asamblea General".

El doctor Rodríguez Larreta dijo á este respecto en la sesión anterior,—lamento que el diario "La Democracia" esté un poco borrado, me cuesta leerlo...

Señor Cortinas — Algunas cosas salen muy claras!...—(Hilaridad).

Señor Barbato — Sobre todo, muchas macanas.

Señor Narancio — ¿El señor Cortinas es el administrador?—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Me refiero nada más que á la impresión.

... El doctor Rodríguez Larreta decía en la sesión anterior: "La duda que se suscitó entre los constituyentes fué la siguiente: diciendo "las dos terceras partes de votos de la Asamblea General", podía parecer que para conceder la amnistía ó el indulto era necesario promover una Asamblea General, y que, reunidas las dos Cámaras, ejercieran esta función especial como ejercen, por ejemplo, la función de elegir Presidente de la República. Entonces, naturalmente, un constituyente observó que era necesario precisar qué eran los dos tercios de una Cámara y los dos tercios de la otra, ó mejor dicho, los dos tercios del Senado y los dos tercios de los representantes; y por esto se dice "los dos tercios de una y otra Cámara"; y no "los dos tercios de la Asamblea General".

"Como se ve, — dice el doctor Rodríguez Larreta, — era una cuestión completamente distinta á la que en este momento se plantea á la consideración de la Cámara: la cuestión de si debía celebrarse una reunión de las dos Cámaras, ó si cada una se debía expedir particularmente."

Está en un profundo error el doctor Rodríguez Larreta, y me extraña: el doctor Rodríguez Larreta fué catedrático de Derecho Constitucional. No fué eso lo que se discutió.

El señor García, si pidió la suspensión de la discusión de ese inciso fué por esto, señor Presidente: porque en sesiones anteriores el señor Ellauri había pedido se suspendiera la discusión del artículo 16, porque el señor Ellauri no era partidario del sistema bicameral, sino que quería el sistema unicameral.

De manera que decía el señor García: "Al final de este artículo se menciona una y otra Cámara; si nosotros hemos suspendido la discusión del artículo 16 para resolver qué sistema adoptamos, es lo lógico que entonces no sancionemos ese final así, porque ya establecemos la preexistencia de dos Cámaras".

Esta es la verdadera historia, y esa es la verdad de los hechos; pero eso no es lo que dijo el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Precisamente, es lo que yo dije. Fué una discusión que se refería á la cuestión de las dos Cámaras, ó de la Asamblea, sesionando en conjunto, que no tenía nada que ver con la cuestión de la mayoría. Es lo que yo dije.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero nunca para contar votos.

Señor Roxlo — Se habrían tenido que contar los votos, en ambos casos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo hizo lisa y llanamente, porque era partidario de un sistema distinto de Cámaras.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Me permite una interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Tenía qué ver esa diferencia de opiniones con la manera cómo se debían contar los dos tercios?

Señor Jiménez de Aréchaga—¿La interpretación que el señor diputado le daba?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No: esa diferencia de opiniones que el señor diputado recordaba... ¿Tenía algo que ver con la manera de aplicar los dos tercios?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no!... Ya lo creo que tenía que ver!... Entre la interpretación que el señor diputado le dió y la que yo le doy ahora, hay una diferencia enorme.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No: contésteme la pregunta; no se me escape... ¿Tenía algo qué ver esa discusión con la manera cómo se deben aplicar los dos tercios?

Señor Narancio — No tiene nada que ver con la discusión; pero tiene que ver con lo que dijo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Tenía que ver, y bien lo sabe el doctor Rodríguez Larreta que tiene que ver, que quiso desvirtuar ó desfigurar la historia.

Señor Narancio — El señor diputado Rodríguez Larreta explicó la etiología de la suspensión...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No me oyó.

Señor Narancio — Lo oí perfectamente, y hasta lo interrumpí.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo(— Entonces, no ha entendido.

Señor Jiménez de Aréchaga — A los pocos días se reune de nuevo la Comisión y se aprueba el artículo 16, porque había sido desechado el propuesto por el señor Ellauri; entonces se entró á la discusión del artículo 17, y el señor Gadea dijo: "El artículo supone que la totalidad de una y otra Cámara debe asistir á las resoluciones de la naturaleza que señala el período en discusión, y exige las dos terceras partes de votos. Esto puede presentar inconvenientes que embarazarían la resolución. Se dirá que el Reglamento señala las dos terceras partes de los miembros de una y otra Cámara; pero no se concibe así del período que se discute."

Tenemos aquí que este artículo es completamente afirmativo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Como yo creo que este incidente debe solucionarse en la sesión de hoy...

Señor Jiménez de Aréchaga — Tenemos hoy otra Asamblea á las 6 de la tarde.

Señor Fajardo — Tenemos causa para oponernos.

Señor Beltrán—Vayan un poco más tarde á la Asamblea.

Un señor representante—Ya vamos con media hora de retardo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Si es así, retiro mi moción.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

30.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 7 de Junio de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

I

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Gallinal (don Alejandro), Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil y Rodríguez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Sosa, Soca, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.

Señor Presidente — No puede celebrarse sesión por falta de número.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara de Representantes el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que lo autoriza á disponer de la suma de $ 25.000 para premios en dinero á las exposiciones-ferias ganaderas."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que con exposición de motivos presentó el señor senador por Canelones don Román Freire, por el que se declaran comprendidos en el artículo 18, inciso 3.o, de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904 á los profesores del Instituto Nacional de Agronomía y de la Escuela de Veterinaria."

—Repártase.

"Varios propietarios de hoteles, confiterías y cafés solicitan de Vuestra Honorabilidad que, al ser tratado el proyecto de ley sobre patentes adicionales á los despachos de bebidas, sea tenida en cuenta su solicitud."

—A sus antecedentes.

"Solicitan cómputo de servicios, pronto despacho y aumento de pensión: Francisco Couayrahourcq, Julio Brunel, Asunción Moyano de Aguilar, Sergio L. Núñez, Rafael Arlas Buccelli, María Eugenia Revuelta y María G. de Cavia Garzón."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 17 y 15 los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Arcos Pérez, Areco, Arena, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Baqué, Barbato, Belloni, Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Bessio, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brum (hijo), Bruno, Buero (don Enrique), Bútler, Cachón, Canessa, Capillas, Colistro, Colombo, Coronel (don Dionisio), Cortinas, Cúneo, Herrera, Del Campo, De Luis, Durán, Eguiluz, Escayola, Espalter, Estradé, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Gustavo), García Austt, García Morales, García Selgas, Goicoechea, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Luis), Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Huertas Berro, Iglesias, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Lago, Landó Tiscornia, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Marín de María, Méndez, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz (don Basilio), Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Oteguí, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Pelayo, Pereira (don Antenor), Pereyra Bustamante, Pérez (don Ernesto), Pereyra Núñez, Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quiríci, Quintana, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Samacoitz, Saravia, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Semblat, Servetti, Silvera, Sóñora, Stirling, Suárez, Terra, Torre, Turena, Urioste, Vidal Belo, Zás Martínez y Zeballos.

Total: 137.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Arrillaga, Escudero, Gallinal (don Hipólito), Lapido, Lenzi, Manini Ríos, Percovich, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Roosen y Soarez de Lima.

Total: 12.

Sin aviso, los señores constituyentes: Agorio, Antuña (don José G.), Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Beltrán (don Carlos A.), Berisso, Blanco Acevedo, Blengio Rocca, Buero (don Juan Antonio), Burmester, Caballero, Carnelli, Carvalido, Castellanos, Coronel (don Manuel Oribe), Crovetto, Dabarca, Delfino, De León, Díaz, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Foladori, Freiré, Galeano, García (don Guillermo), Gilbert, Gutiérrez (don Juan M.), Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Lagarmilla, Lema (hijo), López Campaña, Massera, Paullier (don Wáshington), Pérez (don Marcial), Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Peyrou, Píriz, Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Ros, Rossell Ríus, Saldaña, Salvo, Sánchez, Schelotto, Schinca, Segundo (don Luis Eduardo), Simón, Soca, Sosa, Tiscornia, Toscano, Vásquez Acevedo, Vásquez Varela, Vecino y Vidal (don Blas).

Total: 65.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, está abierta la sesión.

2—En primer término, se va á tomar juramento á algunos señores constituyentes que están en Sala y que todavía no han llenado este requisito.

(Prestan juramento los señores constituyentes: Eugenio Martínez Thedy, Eduardo Pittaluga, Domingo Arena, Julio Abellá y Escobar, Ricardo Ruiz, Félix Etchevest, Mateo Magariños Veira, Atilio Narancio, José Brum (hijo), César Miranda, Ramón B. Negro, Justo R. Pelayo, Manuel Narancio y Juan Samacoitz, quedando incorporados á la Honorable Convención Nacional Constituyente).

3—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los constituyentes señores Martín C. Martínez, Ricardo J. Areco, Carlos A. Berro, Domingo Arena, Alejandro Gallinal, Juan A. Buero y Leonel Aguirre, presentan un proyecto de reformas á la Constitución de la República."

Se va á dar lectura de los artículos 15 y 18 del Reglamento Interno de la Asamblea Constituyente, relativo á la presentación de proyectos.

(Se lee):

"Artículo 15. Los proyectos de reformas á la Constitución podrán ser presentados por los señores convencionales, desde el día siguiente á la inauguración solemne de la Convención hasta el 31 de Diciembre de 1916. Se extenderán por escrito y deberán hallarse subscriptos á lo sumo por veinticinco convencionales. Es facultativo del autor, ó autores, acompañarlos de una exposición de motivos.

"Artículo 18. Vencido el término establecido en el artículo 15, los nuevos proyectos de enmienda ó adición que se formulen, no podrán ser tratados sobre tablas, y sólo pasarán á estudio de la Comisión, toda vez que así lo resuelva la mayoría de constituyentes presentes, sin discusión y con la sola lectura del proyecto y exposición de motivos."

De acuerdo con el artículo 18 que acaba de leerse, es necesario que la Asamblea tome una resolución sobre el destino que debe darse al proyecto que acaba de presentarse.

Señor Ramírez—De acuerdo con un grupo de colegas, hago moción para que el proyecto pase á Comisión; y teniendo en cuenta que toca un conjunto muy vasto de materias constitucionales, propongo también que la Asamblea suspenda sus sesiones hasta que se expida la Comisión respecto de dicho proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Se va á continuar dando lectura de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"La Secretaría da cuenta del movimiento de fondos habido desde la instalación de la Convención."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Señor Ramírez—Como el artículo 18 del Reglamento, de que se acaba de dar lectura, habla de que se leerá el proyecto, y considerando que esto es inútil, desde que ha sido publicado en todos los órganos de la prensa y hasta discutido ampliamente en ella, propongo que se suprima su lectura y que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del doctor Ramírez, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Montevideo, 6 de Junio de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Convención Constituyente:

Habiendo celebrado, según es notoriedad, dos de los partidos que integran la Asamblea Constituyente, un acuerdo sobre diversos puntos de la reforma constitucional, los convencionales que suscriben presentan ese proyecto de reforma para que sea sometido á los trámites reglamentarios.

Las citas en cifra arábiga de disposiciones de la Constitución se hacen, en ese proyecto, con referencia á la Constitución vigente y deberán sufrir la alteración de numeración correspondiente.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Domingo Arena. — Juan A. Buero. — Carlos A. Berro.—M. C. Martínez. — R. J. Areco. — Alejandro Gallinal. — Leonel Aguirre."

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo I.—Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay.

El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce á la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido, total ó parcialmente, construídos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles ú otros establecimientos públicos. Declara asimismo exentos de toda clase de impuestos á los templos consagrados actualmente al culto de las diversas religiones.

Art. II.—Sustitúyese el número 2 del capítulo sobre garantías del sufragio, ya sancionado por la Convención Nacional Constituyente, por el siguiente: "Los funcionarios policiales y los militares en ac-

tividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de Comisiones ó clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos, y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto".

Art. III.—De la ciudadanía.—Los ciudadanos del Uruguay son naturales ó legales. Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado. Son también ciudadanos naturales los que hayan nacido de padre ó madre uruguayos, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico. Tienen derecho á la ciudadanía legal los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido ó combatieren en el Ejército de mar ó tierra de la Nación; los extranjeros casados que, profesando alguna ciencia, arte, industria ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad raíz tengan tres años de residencia en la República; los que, no casados, tengan algunas de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país, y los que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables ó méritos relevantes. La ciudadanía se suspende:

1.o Por ineptitud física ó mental, que impida obrar libre y reflexivamente;
2.o Por condición de simple soldado de línea;
3.o Por condición de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena corporal;
4.o Por no haber cumplido 18 años de edad;
5.o Por sentencia que imponga pena de destierro ó prisión, penitenciaría ó inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena. La ciudadanía se pierde: por naturalizarse en otro país, bastando para recobrarla domiciliarse en la República é inscribirse en el Registro Cívico. El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional ó municipal, ó en ambas á la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras.

Del Poder Ejecutivo. — Sus atribuciones, deberes y prerrogativas

Artículo IV.—El Poder Ejecutivo es delegado al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Administración.

Del Presidente de la República. — Sus atribuciones, deberes y prerrogativas

Artículo V.—El Presidente de la República será elegido directamente por el pueblo, á mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio establece el artículo II, considerándose la República como una sola circunscripción.

Art. VI. — Para ser nombrado Presidente se necesita: Ciudadanía natural y las demás cualidades precisas para senador que fija el artículo 30.

Art. VII. — Las funciones del Presidente durarán cuatro años, y no podrá ser reelecto, ni ocupar la Presidencia durante un interinato ó período complementario, sin que medien ocho años entre su cese y la reelección. La misma disposición es aplicable al Presidente elegido por el período complementario, cuando hubiese desempeñado la Presidencia por más de un año.

Art. VIII — Antes de entrar en el ejercicio de su cargo, el Presidente de la República, el 1.o de Marzo siguiente á su elección, hará ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras y del Consejo, la siguiente declaración: "Yo (N.), me comprometo por mi honor á desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar, proteger y defender la Constitución de la República".

Art. IX — En los casos de enfermedad ó ausencia del Presidente de la República, mientras se proceda á nueva elección por muerte, renuncia ó destitución, ó por cesación de hecho en virtud de haber expirado el término de la ley, le suplirá de inmediato el miembro del Consejo que éste designe, quedando en suspenso en las funciones de Consejero.

Art. X — En caso de quedar vacante la Presidencia de la República, la Asamblea General será convocada, para elegir, á mayoría absoluta de votos, la persona que debe desempeñarla hasta el 1.o de Marzo siguiente á las más próximas elecciones de miembros del Consejo, en cuyo acto deberá elegirse el nuevo Presidente de la República.

Art. XI — La dotación del Presidente de la República será fijada por ley, previamente á cada elección, sin que pueda ser alterada mientras dure en el desempeño del cargo.

Art. XII — La elección de Presidente de la República se efectuará el último domingo del mes de Noviembre.

Art. XIII — El Senado será juez de la elección de Presidente de la República.

CAPITULO . . .

Artículo XIV. — Al Presidente de la República corresponde:

1.o La representación del Estado en el interior y en el exterior.
2.o La conservación del orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior.
3.o El mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra, estando exclusivamente encargado de su dirección, aunque no podrá mandarlas en persona sin previo consentimiento de la Asamblea General, otorgado por dos tercios de votos.
4.o Nombrar y destituir los Ministros de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina é Interior y los empleados de estas Secretarías.
5.o Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, con arreglo á las leyes.
6.o Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que conforme á la Sección VI se hallan ya en estado de publicar y circular y que se refieran á asuntos que le están cometidos; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.
7.o Informar al Poder Legislativo, al inaugurar las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República en su esfera de acción y sobre las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.
8.o Poner objeciones ó hacer observaciones á los proyectos de ley que le remita el Poder Ejecutivo y suspender su promulgación con las restricciones y calidades prevenidas en la Sección VI.
9.o Proponer á las Cámaras proyectos de ley ó modificaciones á las anteriormente dictadas sobre los asuntos de su cargo.
10. Convocar al Poder Legislativo á sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria, y sin perjuicio del derecho del Consejo y de cada Cámara, así como de la Comisión Permanente, de suspender en igual forma el receso parlamentario.
11. Proveer los empleos civiles y militares de su dependencia.
12. Destituir los demás empleados de su dependencia por ineptitud, omisión ó delito; en los dos primeros casos con acuerdo del Senado, ó en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando después el expediente á la justicia para que sean juzgados legalmente.
13. Conceder los ascensos militares, conforme á las leyes, necesitando para los de coronel y demás oficiales superiores la venia del Senado, ó en su receso, de la Comisión Permanente.
14. Nombrar el personal consular y diplomático con obligación de solicitar el acuerdo del Senado, ó de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para los de Jefes de Misión Diplomática.
15. Nombrar los Jefes de Policía, eligiéndolos de una terna propuesta por el Consejo para cada caso, y separarlos por sí.
16. Destituir los empleados militares y policiales.
17. Recibir agentes diplomáticos y autorizar al ejercicio de sus funciones á los Cónsules extranjeros.
18. Declarar la guerra, previa resolución de la Asamblea General, si no hubiera lugar ó no diese resultado el arbitraje.
19. Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, al Consejo y á la Asamblea General, ó en su receso, á la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando á lo que estas últimas resuelvan. Esta atribución está limitada por lo que disponen los artículos 83, 136 y 153.
20. Recaudar las rentas que, conforme á las leyes, deben serlo por sus dependencias y vertirlas en la Tesorería de la Nación.
21. Dictaminar, por escrito ó por intermedio del Ministro respectivo, al Consejo sobre iniciativas de leyes de empréstitos, creación ó modificación de impuestos, preparación del Presupuesto General de Gastos, circulación monetaria ó fiduciaria ó que se relacionen con el comercio internacional.
22. Presentar anualmente al Consejo su Presupuesto de Gastos del año entrante y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior.
23. Concluir tratados, pidiendo antes de suscribirlos la opinión del Consejo, y necesitando, para que sean ratificados, la aprobación del Poder Legislativo.
24. Prestar, á requerimiento del Consejo ó del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

CAPITULO . . .

Artículo XV.—El Presidente de la República no podrá salir del territorio de la misma por más de cuarenta y ocho horas sin autorización del Poder Legislativo, ni privar á individuo alguno de su libertad personal, y, en el caso de exigirlo así, urgentísimamente, el interés público, se limitará al simple arresto de la persona, con obligación de ponerla, en el perentorio término de veinticuatro horas, á disposición de su juez competente; ni permitir goce de sueldo por otro título que el del servicio activo, jubilación, retiro ó montepío, conforme á las leyes; ni expedir ór-

denes sin la firma de su Ministro respectivo, sin cuyo requisito nadie estará obligado á obedecerlas.

Art. XVI.—No podrá ser acusado sino por los delitos y en la forma que señala el artículo 26, ni podrá hacerse esta acusación sino durante el ejercicio del cargo ó á los seis meses siguientes á la expiración del mismo, en las que estará sometido á residencia, salvo autorización del Poder Legislativo para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes, el Presidente quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Del Consejo Nacional de Administración. —Sus atribuciones, deberes y prerrogativas.

Artículo XVII.—El Consejo Nacional de Administración se compondrá de nueve miembros, elegidos directamente por el pueblo, mediante el sistema del doble voto simultáneo, por lista incompleta, y con las garantías que para el sufragio establece el artículo II, correspondiendo las dos terceras partes de la representación á la lista más votada, y la tercera restante á la del otro partido que le siga en el número de sufragios obtenidos. Conjuntamente con los Consejeros titulares se elegirán, en la misma forma, otros tantos suplentes.

Art. XVIII.—No puede ser electo Consejero, por elección popular, el Presidente de la República, si no ha cesado en su cargo seis meses antes de la elección.

Art. XIX.—Ejercerá la Presidencia del Consejo el Consejero elegido en primer término en la lista de la mayoría en la última renovación bienal, y en caso de renuncia, muerte ó destitución, y hasta la terminación del bienio, el segundo de la misma lista.

Art. XX.—Los Consejeros durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse por terceras partes cada bienio, y gozarán de la asignación que les fijará una ley especial que deberá dictarse antes de cada integración bienal.

Art. XXI.—El Senado será Juez de la elección.

Art. XXII.—Los Consejeros electos tomarán posesión de su cargo el 1.o de Marzo siguiente, y harán ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras y del Consejo la siguiente declaración:

"Yo (N.) me comprometo por mi honor á desempeñar lealmente..."

Art. XXIII.—Ningún Consejero podrá ser reelecto sin que medie un bienio entre su cese y la reelección.

Art. XXIV.—Para ser electo miembro del Consejo, se requiere ciudadanía natural ó legal, con quince años de ejercicio ó veinte de residencia en el país, y 33 años de edad.

CAPITULO...

Artículo XXV.—El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de cinco de sus miembros lo menos. El Presidente del Consejo tiene voz y voto.

Art. XXVI.—Todas las resoluciones del Consejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros.

Art. XXVII.—Podrá, en cualquier momento, ponerse término á una deliberación del Consejo, por mayoría de votos. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art. XXVIII.—Los Consejeros no gozarán de licencia con sueldo por más de tres meses, ni por más de un año sin goce de sueldo; y la inasistencia, sin licencia, á veinte sesiones, en el término de dos años, determinará su cese, cualquiera que sea la causa.

Art. XXIX.—Cuando se conceda licencia á un Consejero por más de quince días, ó se produzca, por cualquier motivo, una vacante definitiva ó temporal, se convocará al suplente del mismo partido, empezando por los últimamente electos.

Art. XXX.—El Consejo se gobernará interiormente por el Reglamento que él se dicte.

CAPITULO...

Artículo XXXI. El Presidente presidi-

Artículo XXXI.—El Presidente presidirá las sesiones, firmará las resoluciones y comunicaciones del Consejo con el Ministro á que el asunto corresponda y con el Secretario del Consejo, y con este último las de orden interno, y representará al Consejo.

CAPITULO...

Artículo XXXII.—Corresponde al Consejo: todos los cometidos de administración que expresamente no se hayan reservado para el Presidente de la República, ó para otro Poder, tales como los relativos á instrucción pública, obras públicas, trabajo, industrias y hacienda, asistencia é higiene; dar cuenta instruída á la Asamblea de la recaudación de las rentas y de su inversión en el último año; preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos; dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala esta Constitución y para que se observe en ellas lo que disponga la ley electoral, sin que pueda, por motivo alguno, suspender elecciones, ni variar sus épocas sin que previamente lo resuelva así la Asamblea General.

En lo que respecta á los asuntos de su dependencia, le corresponden, también, todas las facultades y deberes que tiene el Presidente de la República por los incisos 5 á 12 del artículo XIV y con las mismas limitaciones allí establecidas.

Art. XXXIII.—En los casos de iniciativa de leyes sobre creación ó modificación de impuestos, contratación de empréstitos, circulación monetaria ó fiduciaria, ó que se relacionen con el comercio internacional, y preparación del Presupuesto General de Gastos, debe requerir la opinión del Presidente de la República. Este contestaría dentro del término máximo de diez días, considerándose la falta de contestación dentro de ese término como expresión de conformidad. En el caso de que el Presidente expresare su disconformidad, el Consejo podrá llevar adelante su iniciativa, siempre que ésta sea apoyada por los dos tercios de sus miembros.

Art. XXXIV.—El Consejo no permitirá á las personas de su dependencia goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro ó montepío, conforme á las leyes.

Art. XXXV. — Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas, serán administradas por Consejos autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional. A éste incumbe también destituir á los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos según las leyes.

CAPITULO...

Artículo XXXVI.—Los Consejeros no podrán salir del territorio de la República por más de cuarenta y ocho horas, sin la autorización del Consejo, acordada por dos terceras partes de votos; tampoco podrán, individualmente, dar órdenes de ningún género.

Art. XXXVII. — Los Consejeros sólo podrán ser acusados por la Cámara de Representantes ante el Senado y por los delitos señalados en el artículo 26 ó dentro de los seis meses siguientes al día de su cese, pasados los cuales ya nadie podrá acusarlos. Regirá á este respecto lo dispuesto en la parte final del artículo XVI.

De los Ministros de Estado

Artículo XXXVIII.—Además de las Secretarías de Estado que establece el artículo XIV como dependientes del Presidente de la República, habrán las que la ley determine como dependientes del Consejo Nacional. El Consejo, para nombrar ó separar sus Ministros, necesita la mayoría de sus votos.

Art. XXXIX. — Para ser Ministro se necesita: 1.o Ciudadanía natural ó legal con diez años de residencia; 2.o Treinta años cumplidos de edad.

Art. XL. — El Ministro ó Ministros serán responsables de los decretos ú órdenes que firmen.

Art. XLI. — El cargo de Ministro es compatible con el de legislador, pero el senador ó diputado que acepte un Ministerio quedará suspendido en sus funciones legislativas, convocándose, mientras dure la suspensión, al suplente respectivo.

Art. XVII. — Los Ministros, aun cuando no sean legisladores, podrán asistir á las sesiones de la Cámara y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Art. XLIII. — Abiertas las sesiones de las Cámaras, será obligación de los Ministros dar cuenta particular á cada una de ellas del estado de sus respectivos Departamentos.

Art. XLIV. — No salva á los Ministros de responsabilidad por los delitos especificados en el artículo 26 la orden escrita ó verbal del Presidente de la República ó del Presidente del Consejo, ya dependan de uno ó de otro.

Art. XLV. — Son atribuciones de los Ministros en sus respectivas reparticiones, y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Presidente de la República ó del Conejo, según los casos:

1.o Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones.
2.o Preparar y someter á consideración superior los proyectos de ley, decretos y resoluciones que consideren convenientes.
3.o Disponer el pago de las deudas reconocidas del Estado.
4.o Conceder licencia á los empleados de su dependencia.
5.o Proponer el nombramiento ó destitución de los empleados de sus reparticiones.
6.o Vigilar la gestión administrativa, adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente, é imponer penas disciplinarias.
7.o Firmar y comunicar las resoluciones del Presidente de la República ó del Consejo Nacional.

Art. XLVI. — Las funciones de los Ministros serán reglamentadas por el Conse-

jo Nacional ó por el Presidente de la República, según de quien dependan.

Otras disposiciones

Artículo XLVII.—Si, recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer ú observaciones que hacer, lo devolverá con ellas al Presidente del Senado dentro del plazo perentorio de diez días.

Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones ú observaciones, la Cámara á que se devuelva invitará á la otra para reunirse á considerarlo, y se estará á lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes en la Asamblea.

Art. XLVIII. — Todo legislador puede pedir á los Ministros de Estado los datos é informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al Ministro.

Si el Ministro no facilitare los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara á que pertenezca.

Art. XLIX.—Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir á su sala á los Ministros de Estado, para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos de inspección ó de fiscalización.

Art. L. — Las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación ó para suministrar datos con fines legislativos.

Art. LI. — Los conflictos de jurisdicción entre el Consejo Nacional y el Presidente de la República serán resueltos por la Asamblea General.

Del Gobierno y Administración Local

Artículo LII. — El Gobierno y Administración locales serán elegidos por una Asamblea representativa y por un Consejo de Administración autónomos, elegidos popularmente con las garantías que para el sufragio establece el artículo II.

Art. LIII. — El Consejo de Administración estará formado por no menos de tres miembros, ni por más de siete.

Art. LIV. — La ley ordinaria fijará la duración de las Asambleas representativas, el número de sus miembros, forma y fecha de su elección, condiciones para elegir y ser electo, atribuciones de las Asambleas, recursos contra sus resoluciones y la representación de los partidos en los Consejos de Administración.

Art. LV.—La ley reconocerá á las Asambleas representativas la facultad de crear impuestos, con la sola limitación de que los de Aduana no podrán ser aplicados á los artículos de producción nacional.

Art. LVI. — Las decisiones de las Asambleas Representativas creando ó modificando impuestos podrán ser apeladas ante el Poder Legislativo por un tercio de los miembros de la Asamblea, por la mayoría del Consejo de Administración, por trescientos ciudadanos inscriptos ó por el Consejo Nacional.

Art. LVII. — Los miebros de las Asambleas Representativas serán honorarios.

Art. LVIII. — Los Consejos tendrán los deberes y atribuciones que les acuerden las respectivas Asambleas Representativas, las que establecerán los recursos contra sus resoluciones.

Art. LIX. — Las autoridades locales nombrarán y destituirán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos dentro de los recursos de que dispongan.

Art. LX. — Los miembros de los Consejos durarán tres años en sus funciones.

Art. LXI. — El número de Consejales, así como su remuneración, serán fijados por las Asambleas Representativas.

Art. LXII. — La policía prestará su apoyo al Consejo, siempre que éste lo requiera para el cumplimiento de su gestión.

De la revisión de la Constitución

Artículo LXIII. — La revisión total ó parcial de la presente Constitución podrá ser iniciada por cualquiera de las Cámaras, formulándose de inmediato las enmiendas, las que necesitarán para su aprobación el voto conforme de los dos tercios de los miembros de que se componga cada Cámara, sujetándose en lo demás á las reglas establecidas para la sanción de las leyes.

Art. LXIV. — Aprobadas las enmiendas en la forma que determina el artículo anterior, quedarán ellas sujetas á ratificación de la siguiente Legislatura, cuyos miembros deberán venir autorizados con poderes especiales de sus electores.

Si esta segunda Legislatura aceptase las enmiendas por mayoría de dos tercios de votos de los miembros de que se componga cada una de las Cámaras, en los mismos términos en que hayan sido propuestas, y sin hacer alteración alguna en ellas, se tendrán por ratificadas.

Cuando la Legislatura que tomó la iniciativa haya proyectado las reformas como reformas separadas, la segunda Legislatura podrá aprobar unas y no otras. Si la Legislatura llamada á ratificar las reformas dejare transcurrir un período sin hacerlo, las reformas se tendrán por no propuestas.

Disposiciones transitorias

Artículo LXV.—Las garantías para el sufragio establecidas en el artículo II regirán para todas las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919, fecha en que empezará á regir la presente Constitución.

Art. LXVI.—Para las elecciones á que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre número de diputados por Departamento, en tanto no se reformen esas leyes por dos tercios de votos de cada Cámara. No son aplicables á la distribución de diputados ú otros cargos electivos las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, que atribuye á la mayoría los tres quintos. La repartición se hará por el cociente electoral.

Art. LXVII.—El Presidente de la República que deberá actuar en el período 1919-1923 será elegido, en sesión permanente, por la Asamblea General, el día 1.o de Marzo de 1919, por votación nominal á pluralidad absoluta de sufragios, expresados en balotas firmadas, que leerá públicamente el Secretario, rigiendo, en cuanto á las condiciones para ser elegido, las disposiciones de la presente Constitución.

Art. LXVIII.—El Consejo Nacional de Administración y los suplentes respectivos correspondientes al período de 1919-1925 serán elegidos el 1.o de Marzo de 1919, por la Asamblea General, por lista incompleta y por mayoría de sus miembros y con las formalidades que establece el artículo anterior para la elección de Presidente de la República, rigiendo, en cuanto á las condiciones para ser electo, las disposiciones de la presente Constitución.

Las autoridades directivas del partido á que corresponda la minoría del Consejo podrán vetar la elección de dos candidatos, titulares y suplentes, proclamados por los legisladores de la mayoría, y el mismo derecho tendrán las autoridades directivas del partido de la mayoría, con respecto á un candidato titular y otro suplente, proclamados por los legisladores de la minoría.

Art. LXIX.—Los consejeros y suplentes del primer Consejo Nacional se renovarán en la siguiente forma:

Los tres primeros miembros de la lista durarán seis años, cuatro años los tres siguientes y dos los últimos, correspondiendo á la minoría los puestos tercero, sexto y noveno de la lista.

Art. LXX.—La presidencia del primer Consejo Nacional será desempeñada, los dos primeros años, por el ciudadano que figure en primer término en la lista de la mayoría.

Art. LXXI.—La renovación parcial del Consejo Nacional, que se efectuará al vencimiento del primer bienio, se practicará por voto público y demás condiciones que establece el artículo II.

Art. LXXII.—Las autoridades locales que organiza esta Constitución serán elegidas el último domingo de Noviembre de 1919, y entrarán al ejercicio de sus cargos el 1.o de Enero siguiente.

Domingo Arena.—Juan A. Buero. — Carlos A. Berro.—Martín C. Martínez. — Ricardo J. Areco. — Alejandro Gallinal. — Leonel Aguirre."

De acuerdo con la resolución aprobada por la Asamblea Constituyente, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 30).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 8 de Junio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.02
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION 6 1|2 o|o 1916

1.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 1 o|o anual sobre $ 14.219.120, emitidos .... $ 71.095 50

El 9 del corriente, á las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de cautelas provisorias de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916 hasta la cantidad de setenta y un mil noventa y cinco pesos y sesenta centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que las ofertas deben hacerse por cantidades representativas de títulos enteros definitivos, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las propuestas que no considere convenientes.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Manuel V. Martínez, Director.

Jn.8-6690-v.jn.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4341

Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMBU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 6.a á 71.a. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6704-v.jn.25.

ACTA N.o 4340

Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Carlos Pol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIVILIZACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (reproducciones cinematográficas) — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6691-v.jn.25.

ACTA N.o 4314

EASTMAN

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EASTMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6712-v.jn.25.

Biblioteca Nacional

Arturo Carbonell Debali, uruguayo, de 23 años de edad, estudiante, domiciliado en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1511, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Mapa de la República Oriental del Uruguay", de que es autor, editado por la "Librería Oriental", de Ricardo Flores Chans, y del cual deposita en la Biblioteca Nacional dos ejemplares, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.8-6693-v.jn.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ODINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Millán número 2313, y doña ANTONIETA ODINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Millán número 2313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2226-v.jn.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESCUDERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida General Flores número 2627, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida General Flores número 2627.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2224-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CESAR SAN MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 2854, y doña CELIA CORAL LEDESMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2223-v.jn.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1474, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2227-v.jn.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS OCTAVIANO ALARCON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Defensa número 2123, y doña ROSARIO PORTUGAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2225-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Baltasar Moya, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción, donde dice, al margen, Nicolau de Rabasa Graciana, debe decir Nicolau de Rabasa Mariana; y donde dice ha fallecido Graciana Nicolau de Rabasa, debe decir Mariana Nicolau de Rabasa. 2.o En la partida de defunción de Miguel Rabasa, donde dice que era casado con Graciana Nicolau, dirá que lo era con Mariana Nicolau. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6692-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca á los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G. para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiséis de Junio próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6714-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Artagaveytia de Arocena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6713-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|47 del pueblo Victoria, de este Departamento, / prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46 47 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro, por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6707-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Raymunda González de Melo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Isaías Trujillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-6711-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García y del padre de éste, don Salustiano García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6698-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serapia Montiel de Suárez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6697-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6696-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blasina Camacho de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6695-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de Miguel López Gayol, comerciante que fué de esta plaza, se convoca nuevamente á junta de acreedores para el día 25 de este mes, con excepción de los exceptuados, y á la audiencia de las trece horas y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio; previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopten los de la mayoría, citándose asimismo para esta audiencia al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-6694-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Enrique Inken y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Montevideo número 93, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

Jn.8-6699-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones Reginaldo Claro da Cunha y Ana Joaquina de Jesús, prescripción", el doctor don Juan Carlos de Alzaybar, por la representación que invoca, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare prescripta la de división de las herencias de don Reginaldo Claro da Cunha y doña Ana Joaquina de Jesús, pidiendo se citen y emplacen á las personas siguientes: Dorotea Clara, Raquel Clara, Benigno Claro, Felicio Claro, Manuel Claro, Salvador Claro, Florisbela Clara, Reginaldo Claro, Ana Clara y Claro Antonio da Cunha, y los hijos, herederos y sucesores de estas personas por cualquier título ó concepto que sea; y habiendo el Juzgado proveído de conformidad, cítase y emplázase á las personas nombradas por el término de noventa días, en que deberán contestar, ante este Juzgado, la demanda entablada. — Rivera, Mayo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jn.8-6706-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Arrarte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Jacinto Marcos Justino Arrarte: Se ha omitido el nombre de Justino. B) Partida de nacimiento de Hipólito Casiano Vicente Ambrosio Arrarte: No aparece el nombre de Ambrosio. C) Partida de nacimiento de Agustín Antonio Erasmo: Adolece de igual omisión respecto del nombre de Erasmo. D) Partida de nacimiento de Angel Custodio Gonzalo Arrarte: No figura el nombre de Gonzalo. E) Partida de nacimiento de Isidro Cirilo Cecilio Arrarte: Se ha omitido el nombre de Cecilio. F) Partida de nacimiento de Eustaquio Lavalleja Arrarte: No figura el nombre de Lavalleja, que le corresponde. Y á los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-6710-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quintana de Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6703-v.jl.7.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De todas las maquinarias de un molino, sito en la calle Municipio número 1821. — El lunes 18 de Junio, á las 14 horas y 30, procederé á vender en un solo lote ó al detalle, y por las dos terceras partes de su tasación, $ 650.00, todas las maquinarias, según inventario que obra en mi poder y que está á disposición de los interesados. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "F. Roberto Castellanos contra los señores Devoto y Hno.".

Por informes ó inventario, Uruguay 872, de las 16 á las 19 horas.

Jn.8-6716-v.jn.18.

JUAN M. AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra del comerciante de esta plaza don Miguel López Gayol, se hace saber que por el martillero señor Juan M. Azpiroz, y el día 20 del corriente mes, á las 20 horas, y en el lugar del comercio, casa 25 de Agosto esquina La Paz, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de las mercaderías y útiles que componían el activo del fallido, debiendo seguir el remate en los días siguientes necesarios y á la misma hora; previniéndose que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Junio 4 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-6700-v.jn.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de esta fecha y por ante el escribano señor Federico Prando, al señor José Domenech, mi casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Luso-Uruguaya", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Aquilino Lacuesta.

Jn.8-6705-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José María Millán, hemos prometido vender á los señores Juan Antonio González (hijo) y Teodosio Sáinz, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en la calle Lavalleja esquina Tacuarembó, en la ciudad de Durazno, y cuya casa gira bajo la razón social de Aguilera y Compañía, cargando los compradores únicamente con el activo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días; después de pasada la fecha no se oirá reclamo alguno. — Durazno, Junio 6 de 1917. — Ramón Z. Aguilera. — Benigno Romaniz. — Juan A. González (hijo). — Teodosio Sáinz.

Jn.8-6701-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Participo al público que con fecha 4 del corriente mes ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería, y bajo la razón social de Oxalde y Claiz teníamos establecida en esta capital, quedando el suscripto á cargo exclusivo del activo y pasivo. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Agustín Olaiz.

Jn.8-6709-v.jn.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 15 del mes próximo pasado, la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Eduardo Forcade y Compañía en la explotación de la ganadería y agricultura en el paraje denominado Minuano, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio que suscribe. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Forcade.

Jn.8-6715-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en el Pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, al señor José Seijo. — Guichón, Mayo 30 de 1917. — Marcelino García.

Jn.8-6708-v.jn.28.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4288

Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"UROTROPIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6517-v.jn.15.

ACTA N.o 4261



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauzá Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS TRES MOSQUETEROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.26-6440-v.jn.12.

ACTA N.o 4262



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el el registro de la marca:

"DOS MARCHANTES BAQUEANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6460-v.jn.13.

ACTA N.o 4336



Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor U. Thomasset Anatol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN BAZAR ENCICLOPEDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 30.a, 32.a, 38.a, 40.a á 47.a, 49.a á 52.a, 54.a, 55.a, 58.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6681-v.jn.23.

ACTA N.o 4304



Con fecha 28 de Mayo de 1917, los señores Bertoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 13.a, 62.a y 64.a (grasas comestibles solamente). —Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6685-v.jn.23.

ACTA N.o 4322

Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Luis Bartoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6570-v.jn.18.

ACTA N.o 4339



Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rubio y Domenech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARAGATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6688-v.jn.23.

ACTA N.o 4276



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caderosso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 59.a y 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6540-v.jn.16.

ACTA N.o 4331

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SAHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6667-v.jn.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4266

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas T. Bishop, de Londres (Inglaterra), han solicitado el reigstro de la marca:
"PERMAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6534-v.jn.16.

ACTA N.o 4267

·THEMODIST·

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"THEMODIST"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a (renovación). — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6535-v.jn.16.

ACTA N.o 4251

Wheeler & Wilson M'F'G Co.

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Mfg. Co., de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WHECLER & WILSON M' F' G. Co."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (renovación). — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6533-v.jn.16.

ACTA N.o 4321



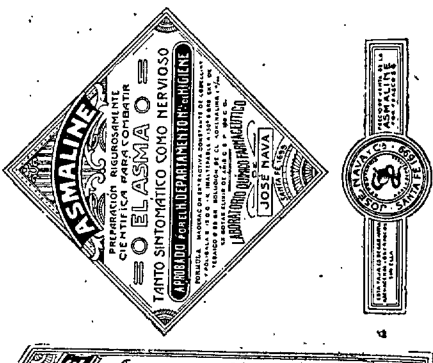
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores A. Hortal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL LA ARGENTINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6565-v.jn.16.

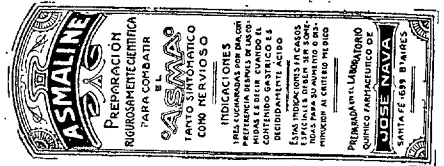
ACTA N.o 4320



Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Angel M. Sanz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA BORDADORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a á 55.a y 72.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6564-v.jn.16.

ACTA N.o 4298





Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores José Nava y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ASMALINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6563-v.jn.16.

ACTA N.o 4268



Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crow Elthart Motor Company, de Elthart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"CROW - ELT - HART"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6536-v.jn.16.

ACTA N.o 4274



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanquera y Berti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA BALEAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6538-v.jn.16.

ACTA N.o 4273



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CHARRUA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6537-v.jn.16.

ACTA N.o 4277



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barrett Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"TARVIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a, 9.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6541-v.jn.16.

ACTA N.o 4305

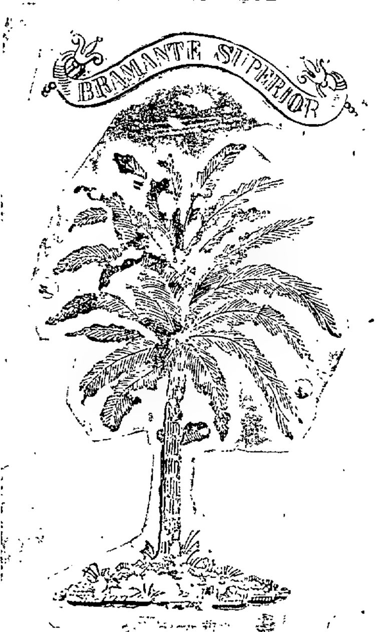
Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Domingo Restano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6527-v.jn.15.

ACTA N.o 4264



LA PALMA

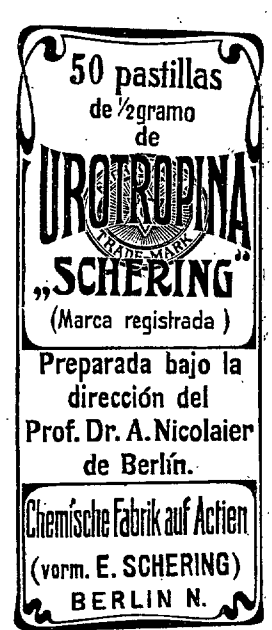
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"LA PALMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 54.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6515-v.jn.15.

ACTA N.o 4287



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6516-v.jn.15.

ACTA N.o 4301

INLAND

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Inland Machine Works, de Saint Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"INLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (anillos metálicos de empaquetadura, segmentos de émbolo y mercadería análoga). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6518-v.jn.15.

ACTA N.o 4250

METEOR

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"METEOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16 (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6498-v.jn.14.

ACTA N.o 4303



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Fyr-Fyter Co., de Dayton, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FYR - FYTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (toda clase de aparatos para extinguir incendios, sus partes y accesorios). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6520-v.jn.15.

ACTA N.o 4295



Con fecha 26 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SOFOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6462-v.jn.13.

ACTA N.o 4269



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6499-v.jn.14.

ACTA N.o 4249



Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"WHEELER Y WILSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6497-v.jn.14.

ACTA N.o 4253

DAIMLER

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6378-v.jn.8.

ACTA N.o 4302

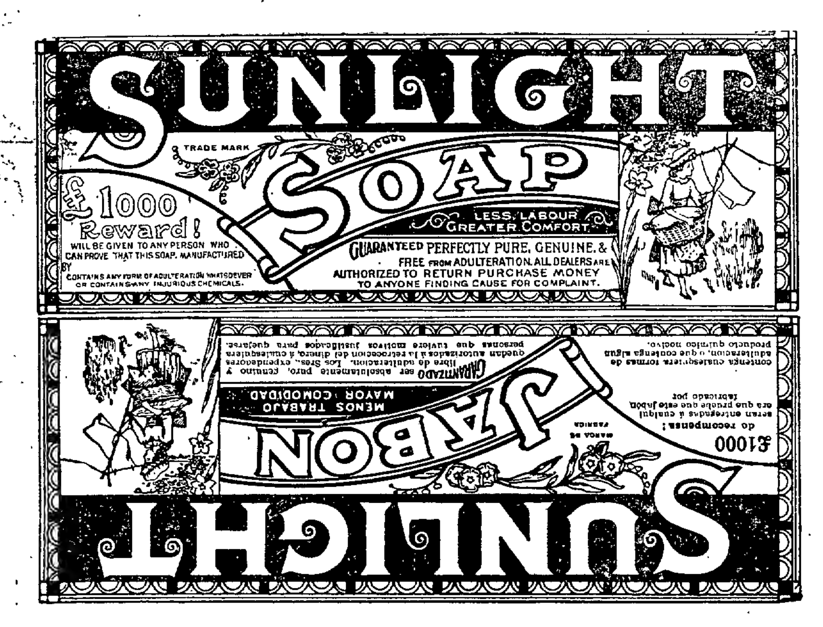
Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6519-v.jn.15.

ACTA N.o 4290

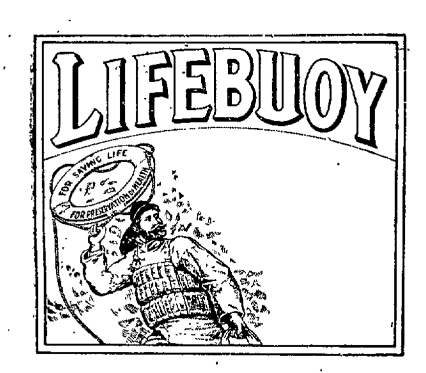


Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SUNLIGHT" (Envase)

destinada á distinguir los artículos compren didos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.23-6424-v.jn.9.

ACTA N.o 4291



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LIFEBOUY" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (velas, bujías y mariposas en general), 13.a, 14.a, 15.a, 58.a (jabones) y 79.a (jabones desinfectantes y demás productos). —Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6425-v.jn.9.

ACTA N.o 4293



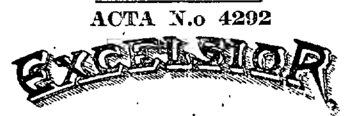
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever tire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDA" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a (jabones desinfectantes). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6427-v.jn.9.

ACTA N.o 4292



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la B. G. Volger Manufacturing Company, de Passaic, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tampones ó almohadillas para entintar sellos). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6426-v.jn.9.

ACTA N.o 4255

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6417-v.jn.9.

ACTA N.o 4256

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS GOLONDRINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos ens las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6418-v.jn.9.

ACTA N.o 4300

OHIO

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OHIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6544-v.jn.16.

ACTA N.o 4306

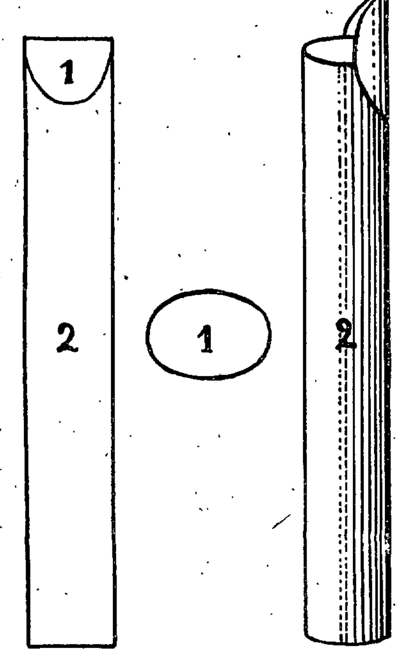
Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Hipólito Larrieux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROFETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6530-v.jn.15.

ACTA N.o 4259



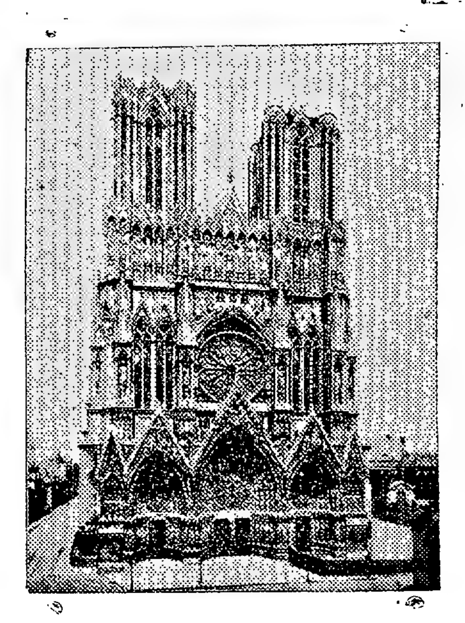
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisú, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 22.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6435-v.jn.11.

ACTA N.o 4263



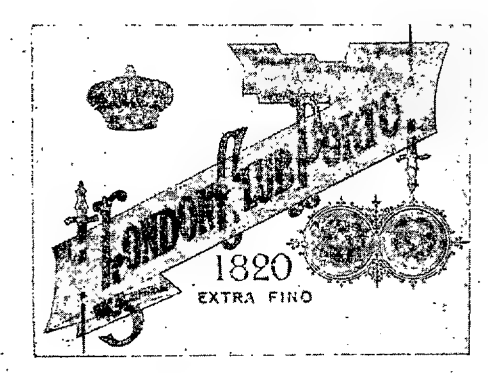
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL DE REIMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

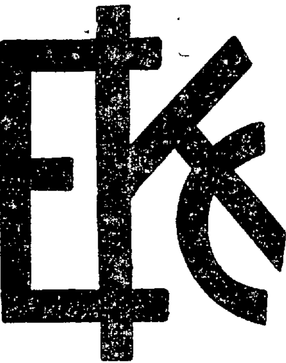
My.28-6461-v.jn.13.

ACTA N.o 4282



Con fecha 16 de Mayo de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (London Club Porto)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.26-6387-v.jn.12.

ACTA N.o 4311



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"E. K. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6655-v.jn.21.

ACTA N.o 4312



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6674-v.jn.22.

ACTA N.o 4284

Con fecha 21 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CARMEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 80.a (especialmente manteca y quesos, leche y todo producto de lechería en general y derivados). — Montevideo, Mayo 21 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6542-v.jn.16.

ACTA N.o 4299

STERLING

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6543-v.jn.16.

ACTA N.o 4310



Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de las Privativas del Ministerio de Finanzas, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6658-v.jn.21.

ACTA N.o 4286



Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa Pereira, Maia y Cía., de Río Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6569-v.jn.18.

ACTA N.o 4260



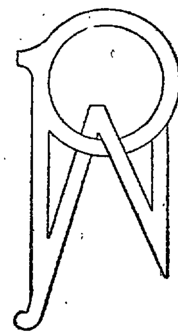
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Castro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.26-6438-v.jn.12.

ACTA N.o 4254



Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6379-v.jn.12.

ACTA N.o 4275



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"P. N."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6539-v.jn.16.

ACTA N.o 4313

BROWNIE

Con fecha 20 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6680-v.jn.23.

ACTA N.o 4289

Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Bayrac, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GERMOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6600-v.jn.19.

ACTA N.o 4309

Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6624-v.jn.20.

ACTA N.o 4297

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"AGARYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6562-v.jn.16.

ACTA N.o 4257

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDENAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6434-v.jn.11.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.15-6291-v.jn.14.

Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas

Se avisa á los estudiantes que deseen rendir examen en el período extraordinario de la primera quincena del próximo mes de Julio que la matrícula estará abierta en la Bedelía de la Facultad, todos los días hábiles, de 16 á 17 horas, desde el 1.o al 12 inclusive de Junio entrante. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.31-6560-v.jn.12.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que, todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de tanques de descarga automática en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 9 de Junio próximo, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — La Dirección.

My.28-6471-v.jn 9.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 97 cueros curtidos, 32.315 remaches tubulares, 1.685 hebillas varias clases, 1.420 botones negros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6454-v.jn.9.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 20

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión en las Cantinas Militares:

24.000 kilos arroz, 240 cajones aceite de olivo, 12.400 latitas de te en cuartos, 250 cajones de 500 velas, 400 balas papel estraza grande, 100 ídem ídem mediano, 250 docenas pares calcetines rojos, 334 docenas camisas blancas de algodón, 600 docenas calzoncillos ídem ídem, 1.800 docenas cuellos ídem ídem, 4.000 fundas lienzo crudo de algodón, 4.000 sábanas ídem ídem, 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6455-v.jn.12.

Estado Mayor del Ejército

(Tercera División)

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un tinglado, á efectuarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 15 (Camino al Paso de Mendoza), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de 14 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 15 de Junio, á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Tercera División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — El Jefe de la División.

Jn.2-6599-v.jn.15.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de mil metros cúbicos (m3. 1.000), de pedregullo con destino á la construcción y conservación del macadam en el Camino Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 á las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Junio próximo, á las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — La Dirección.

My.30-6524- v. jn.8.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera Maciel entre 18 de Julio y Rivera, y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 8 de Junio á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Mayo 23 de 1917.—Carlos M.a Perichón, Intendente.—Tulio Garbarini, Secretario.

My.29-6500-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña EMMA ANGELA SEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brtolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2208-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO J. MACHIÑENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Hotel España, y doña MARINA ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la Plaza Independencia número 807.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2207-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROMAN RAMOS, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Paysandú número 1044, y doña EMILIA GARCIA Y GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1044.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2198-v.jn.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ADOLFO FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña MARIA ANGELICA MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2190-v.jn.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña MARIA ELIDA ZAPARRATE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tala número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2199-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido Lauria, domiciliado en la calle Convención número 1104, y doña ANTONIA CHIAVELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potensa, domiciliada en la calle Convención número 1104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2206-v.jn.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RABUÑAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1118, y doña CARMEN ALONZO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vígil, Oficial del Estado Civil.

2202-v.jn.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yi número 1563, y doña LUISA CERIZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2211-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEONOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle La Paz número 1618, y doña DOLORES PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2218-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1643, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2221-v.jn.14.

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1484, y doña RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ VERDE, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2220-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1562, y doña MARIA FILOMENA NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2219-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DAMIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1617, y doña AMELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2217-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TIMOTEO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1386, y doña JOSEFA ZORAIDA ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2216-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1429, y doña ROSA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2213-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2045, y doña DELINA CAZZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2212-v.jn.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO BERNINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2224, y doña MARIA CLEMENTINA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciodad, domiciliada en el Camino Burgues número 2814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2191-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Brasil sin número, y doña DEOLINDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2200-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARQUICIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Esperanza nú-

mero 862, y doña PAULINA CORBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Colorado número 1291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2210-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASSARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 144, y doña CARMEN MARTHA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2193-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s/n., y doña JUANA ATILIA IMBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Jujuy número 2724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2192-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BAYARRES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA MERCEDES SANDES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2222-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLLAZO BARRETRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1710, y doña MARIA MERCEDES FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1714.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2209-v.jn 13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOZANO, de 77 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1914, y doña ESTEFANIA ARAUJO, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Pelotas, domiciliada en la calle Victoria número 1914.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2214-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIANNOTTI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 1824, y doña NATALIA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2215-v.jn.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día .. del mes de Junio del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FORTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña VALENTINA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2203-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 408, y doña GENOVEVA VLEYTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2204-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER LEDESMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 29, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2194-v.jn.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROMEO GALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2056, y doña JOSEFINA ANGELA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2205-v.jn.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VIDART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Nacional número 53, y doña ANGELA MARIA ANTONIA LAVAGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Nacional sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2195-v.jn.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PAREJA REISSIG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña JUANA GALAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal sin número esquina Salvador Tajes (Sayago).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2201-v.jn.11.

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino de la Tablada sin número, y doña URSULA BENITA REGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino de la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2196-v.jn.9.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LLAMBATISTA GULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña CELIA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán Oficial del Estado Civil.
2197-v.jn.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pendo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-6644-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Rospide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.2-6606-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Estanislao Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Monte-

video, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-6591-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Camaño de Fitz Patrich", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María, Carmen Alvarez de Dasque y Carlos María Alvarez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de doña Carmen Camaño de Alvarez, por cuanto, en donde dice Carmen Camaño de Fitz Patrich, debe decir Carmen Camaño de Alvarez, por ser el verdadero nombre y apellido. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6574-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Crochetti de Ferretti ó Anunciada Crocetta de Ferretti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6573-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dufau de Gourgues, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-6560-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-6345-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Perrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6523-v.jn.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 15 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ellá concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6507-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-6211-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Curbelo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6670-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6672-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor José Pérez Lorenzo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6671-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6673-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cachón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-6645-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6608-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reale de Papone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6553-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil dé 2.o se hace sabr turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por los al público que se ha presentado un escrito la recseñores José María y Pedro Zás, solicitando La partida tificación de las siguientes partidas: 1.o en ella de casamiento de José Zaz, por que peticionarios aparece el apellido del padre de los miscon el de Desás, así como el del abuelo de los 2.o En la mos, en vez de Zás, que es el verdadero; se ha papartida de nacimiento de José María Zás dice Desás decido igual error que en la de casamiento, de nacimiento de en vez de Zás; 3.o En la partida en vez de Zás. Pedro Zás aparece el apellido Saz del Re- En cumplimiento del artículo 74 de la ley publicación.— gistro del Estado Civil, se hace esta Montevideo, Mayo 30 de 1917.—Eduardo Díaz Falp., Actuario.

My.31-6556-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Volonté, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6551-v.jn.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por "Los Pocitos", en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Oeste con Felipe Martínez; por el Este con Carlos Pittaluga; y es el solar número 33 de la manzana 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.305.77, según tasación que luce glosada á los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación mencianda; 3.o Que los gastos de escritura, timbres universitarios y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6559-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia ó Antonina Gómez de Monroy, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6552-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Profumo, á fin de uqe todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6554-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tideman, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6555-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ponciolo de Bono, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6478-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Félix y José D'Alessandro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1.o La partida de nacimiento de José D'Alessandro, donde dice, refiriéndose al padre, Dalezandro, debe decir D'Alessandro, con el apóstrofe entre la D y la A y con dos S y no Z; en la misma partida, refiriéndose á la madre, Palomo, cuando en realidad el verdadero es Palumbo. En cumplimiento de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, de acuerdo con el artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6469-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Rómulo Orosmán de los Santos, con domicilio en la calle Cerrito número 310, á V. S.a, como mejor proceda, digo: Que á objeto de ponerme en condiciones para optar á la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne acceder á los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley. 2.o Que una vez justificada dicha publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos doctor don Horacio Ros de Oger y Ricardo G. Virginio, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto; y 3.o Que si ni el señor Fiscal ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer á la información que ofrezco, la apruebe V. S.a mandando que se me expidan los testimonios de práctica. Todo lo cual será justicia, etc. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — R. O. de los Santos".—Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6495-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.Jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Hirschon ó Herschechuor, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6361-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6360-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Degrandi ó de José Defraudi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de función de dicho causante don José Degrandi, en la siguiente forma: Donde el apellido de éste aparece escrito Defraudi debe decir que lo es Degrandi. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6683-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan B. Mignoni y María Estévez de Mignoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas, en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan B. Mignoni, en donde aparece escrito como Marrone, debe decir Mignoni. 2.o En la partida de matrimonio de Juan B. Mignoni con María Estévez, donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito Magnoni, debe decir Mignoni. 3.o En la partida de nacimiento de María Hilda Isabel Mignoni, donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece escrito Pabla Sityes, debe decir Paulina Sirio, y el apellido de la abuela materna, María Couza, debe decir María Comas. 4.o En la partida de nacimiento de Juan Gerardo Mignoni, en donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sorio, debe decir Sirio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6642-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo L. Brooks, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6643-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Mariño, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparzcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6625-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Berta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6626-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-6592-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6572-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nicola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trinta días comparzcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6582-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José León ó José Verde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Verde con Carolina Martínez, en donde aparece escrito el apellido del contrayente Berde debe decir Verde; 2.o En la partida de bautismo de José Verde, en donde aparece el nombre escrito como José León debe decir José, y donde el apellido del padre aparece escrito Berde, debe decir que lo es Verde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6493-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fajaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5809-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6243-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-6197-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Federico Brito del Pino (hijo) el registro de una mina de manganeso, denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en Zapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos de don Ricardo de la Rosa. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.5-6657-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, interviniendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de la sociedad "Empresa Puerto Sauce y Félix Fressone Limitada", para una reunión que tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón número 478, el día 18 de Junio próximo venidero, á las 14 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicha sociedad y demás que preceptúa el artículo 26 y siguientes de la ley de la materia. Se previene: 1.o Que la reunión tendrá lugar en el Juzgado, calle Rincón número 478; 2.o Que los documentos presentados por la sociedad, propuesta de concordato y demás que se expresan en el artículo 27 de la ley citada, están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 3.o Que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores existentes. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
jn.1.o-6571-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Fuxá para la reunión que tendrá lugar el día dos de Julio venidero, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicho señor. Se previene que el estado y demás documentos presentados por el deudor, así como él informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 22 de Junio próximo podrán presentarse en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Jn.2-6590-v.jn.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.15-6284-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-6682-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-6676-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fresia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-6677-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Martín Machado, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-6612-v.jl.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefa Marinoni, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.— José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6484-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eustaquio Tomás Romero y doña Eusebia Martínez de Romero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 11 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6485-v.jn.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6259-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6678-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6346-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-6159-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Otilia Gonçalvez Viana y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturín, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6340-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Falero, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6652-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Nieves Lemus de Angona, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6651-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores González de Viñoly, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6650-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Victoria Laso de Derduquez, se ha presentado don Felipe Derduquez exponiendo que en las partidas que justifican el estado civil de la interesada se han padecido errores que pide sean subsanados, para lo cual inició la respectiva gestión sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Justo Derduquez, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen con el de Derduca y el de Lazaro, respectivamente, debe decir Derduquez, por parte del padre, y Lazo, por el de la madre. 2.o Nacimiento de Isabel Deogracia Derduquez, donde el apellido del padre de la inscripta aparece Herduga debe decir Derduquez. 3.o Nacimiento de María Carmen Derduquez, el apellido del padre, que aparece como Verduga, debe sustituirse por el de Derduquez. 4.o Matrimonio de Antonio Derduquez, en la cual figura el apellido Del Duca, debe decir Derduquez. 5.o Matrimonio de Santiago Pigazzini y Rosalía Derduquez, en donde el apellido dice Derduque, Derdugue, Lasso; debe decir Derduquez, Derduquez, Lazo. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.6633-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Emilio Frazzo exponiendo que en la partida de nacimiento de su hijo Elío Frazzo, habido de su matrimonio con la hoy finada doña Gabina Albornoz, se ha puesto al inscripto erróneamente el nombre de Isidoro en vez de Elío, que es el verdadero, por lo que pide que, previa esta publicación y la información que producirá con los testigos don Octavio Molle (hijo) y don Agustín Ferreira, vecinos de Pando, decrete la rectificación de la expresada partida. — Canelones, Mayo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6607-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Olarán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6636-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Brandon, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos del caso á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6656-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6487-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Calo, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6629-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Viera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6627-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Amaranto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6628-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José María Naviliat y doña Luisa Bernardi de Naviliat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Alzogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tugginer y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.

My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.7-6684-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta García, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.1.o-6580-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto pa-

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6371-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez de! de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela; y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 3 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6219-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6364-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6216-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión"; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.
My.28-6459-v.jn.27.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Banco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.
My.11-6217-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Montelo de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
My.8-4798-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel L. Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.5-6662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Fernández de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presentn á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-6615-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Morales de Melián, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-6616-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón y don José Martínez, para que todos los que se consiederen con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-6623-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo E. Olaondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-6546-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar

exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaizquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán cómo hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduvigos Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6351-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valentín Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 6 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.2-6593-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.30-6233-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6445-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6401-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta, la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6444-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6400-v.jn.20.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6397-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 24 de Marzo próximo pasado se ha declarado á doña Angela Ferreira de Orlando incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele su curador á don José Lois. — Minas, Mayo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6679-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gastambide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6604-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García, Ursula Reyes de García y Mercedes García de Pargas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6603-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María y doña Eugenia I. Pintos, iniciando el juicio "Sucesión de Belitardo Pintos, rectificación de partidas", en cuyos autos piden la rectificación de la partida de nacimiento del causante, pues en ella aparece con los nombres de Belisario Epifanio, cuando, en realidad, su único y verdadero nombre era Belitario. — Minas, Mayo 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.26-6447-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.19-6325-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Nicolás Gay Balmaz y María Josefa Decaillet, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo

26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Chiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6619-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Sales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aschieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o.6584-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Bentos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6583-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6504-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6512-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6381-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6442-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6383-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermo Strohwig, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-6622-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6261-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.29-6475-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo

3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.11-6203-v.jn.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Juan A. Olivera, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Abril 28 de 1917. — Por presentado con los documentos que menciona, constituya el señor Olivera, domicilio legal en forma, lo que podrá hacer en el acto de la notificación. Atento á lo que resulta de los aludidos documentos y lo solicitado en el escrito precedente, declárase en quiebra al comerciante don Juan A. Olivera, y exímesele del arresto preventivo, siempre que el fiador propuesto otorgue la correspondiente fianza, cuya deligencia se comete, y se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á Juan A. Olivera, librándose oficio á la Administración D. de Correos y Telégrafos para que le sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado, don Juan D. Landó, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones en la forma establecida en el artículo 1558 del Código de Comercio. Al otrosí: como se pide, y líbrense los oficios correspondientes". — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.22-6369-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Lañusse, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6602-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Luciano Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6601-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6506-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Maio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-6170-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidèl Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6193-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6186-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Fleitas solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Balbina Fleitas: Rectificar el apellido del padre de ésta, que figura Ferreira por el de Fleitas, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Eduardo Fleitas: Rectificar el apellido del padre de éste, que figura Ferreira, por el de Fleitas, que es el verdadero; y rectificar, además, en donde dice hijo legítimo por hijo natural. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6648-v.jn.19.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Justina Reyes de Polero, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de la peticionaria: Rectificar el apellido Pulero por el de Polero; igual rectificación deberá hacerse en el apellido del padre del esposo de la peticionaria. En las partidas de nacimiento de Eloísa Josefa, José María y María Luisa Polero, deberá rectificarse el apellido del padre y del abuelo paterno, que figura Pulero, por el de Polero, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1917. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.5-6649-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fleitas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6659-v.jl.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Carlota Guglielmone de Garaventa, solicitando rectificación de la siguientes partidas: Acta de matrimonio de la peticionaria con Francisco Garaventa: Rectificar el nombre Carolina por el de Angela Carlota,

y rectificar el apellido Guillormone por el de Guglielmone. Acta de nacimiento de Serafín Silverio María, Catalina Rosa, Juan, Francisco Gregorio, Teresa, Felipe Santiago, Segundina, Luisa Florinda y Basilio Victorio Garaventa: En todas estas actas deberán rectificarse los apellidos de los padres y abuelos respectivos, como Garabento, Garraventa y Guillermone, Guillermoni y Guliermone por los de Garaventa y Guglielmone, que son los verdaderos; además, deberá corregirse en dichas actas el nombre de la peticionaria, que figura Carolina, por el de Angela Carlota. En la partida de nacimiento de Silverio, deberá anteponerse á éste el nombre de Serafín, quedando Serafín Silverio; en el acta de nacimiento de Rosa se le antepondrá el nombre de Catalina, de forma que diga Catalina Rosa; el acta de nacimiento de Teresa, deberá rectificarse el nombre de Terresa por el de Teresa, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juan: Rectificar, donde se ha escrito Franco, por el de Francisco. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1917. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.4-6617-v.jn.18.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don José Miguel Aramburu, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, en la que por error figura con el nombre de Florentino, cuando debe ser José Miguel, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

jn.1.o-6568-v.jn.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Campanella Hnos., fijación de la época de suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Juan José Cuenca, así como la resolución que fija la época de la suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos mil seiscientos diez y siete, mil seiscientos diez y ocho y mil seiscientos diez y nueve del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.2-6609-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Polero, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-6508-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Juan Scosería, sus herederos ó causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que los ha iniciado doña Gregoria Apaolazo de Esteba y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.4-6631-v.jl.4.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.30-6509-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rafael Aguiló, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en ella; y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados en sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Aquiles Brignole, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6474-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.31-6547-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Antonia Vassallo, don Bautista Vassallo, don Antonio Adolfo Vassallo y don José Vassallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 16 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6641-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoborry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcegno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.29-6490-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Curat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6660-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de don José Vassallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Clara E. de Tomera y otro, solicitando la rectificación de las siguientes actas de Estado Civil: 1.o La de matrimonio de José Vassallo y Antonia Clara Engemann, en cuanto aparece el primero y sus padres don Antonio Vassallo y Margarita Vassallo con el apellido Bassalo y la segunda y sus padres Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil con los apellidos Engeman y Aláma; 2.o La de nacimiento de Catalina Antonia Vassallo, en cuanto aparece como hija de José Basala y de Antonia Engeman en lugar de José Vassallo y Antonia Clara Engemann, como nieta de Antonio Basala y de Margarita Basalo y de Adolfo Engeman y Paulina Estois en lugar de Antonio Vassallo y Margarita Vassallo y Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil; 3.o En la defunción de Catalina Antonia Vassallo, en cuanto aparece con el solo nombre de Catalina, como hija de José Basallo y Antonia Engeman en lugar de José Vassallo y Antonia Clara Engemann y nieta por línea materna de Adolfo Engemann y Paulina Nensquit en lugar de Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil; 4.o La de nacimiento de Carlos Domingo Vassallo, en la que figuran los padres y abuelos con los apellidos Bassalo Egemanf é Histir, en vez de Vassallo, Engemann y Nenchtil y la madre como Antonia Engemann en lugar de Antonia Clara Engemann; 5.o La defunción de José Vassallo, en cuanto aparece con el apellido Bassallo por Vassallo; 6.o La de nacimiento de Bautista Vassallo, por aparecer el padre con el apellido Bazzalo por Vassallo, la madre con el nombre de Antonia Engeman por Antonia Clara Engemann y abuelo y abuela maternos por Engeman en lugar de Engemann y Nenchtil, respectivamente; 7.o La de defunción de *Bautista Vassallo*, por designarse á la madre con el nombre de Antonia Engeman y como de nacionalidad italiana, en lugar de Antonia Clara Engemann, de nacionalidad

alemana; 8.o La de nacimiento de Antonio Adolfo Vassallo, en que aparece el padre de éste con el nombre de José Bazalo, por José Vassallo, la madre con el de Antonia Engeman por Antonia Clara Engemann, los abuelos paternos con los apellidos de Bazalo por Vassallo y los maternos con los apellidos Engemann-Nenstil, por Engemann-Nenchtil; 9.o La de defunción del mismo Antonio Adolfo Vassallo, en cuanto se omite á éste el segundo nombre de Adolfo y á la madre el de Clara y en cuanto designa al fallecido y á sus padres con los apellidos Bassallo y Engemand en lugar de Vassallo y Engemann; 10.o La de nacimiento de José Vassallo, en cuanto aparece el padre de éste con el nombre de José Basalo en lugar de José Vassallo y la madre con el de Antonia Ynguemam y los abuelos maternos con los nombres de Adolfo Ynguemam y Paulina Estil, en lugar de Antonia Clara Engemann, Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil; 11.o La de defunción de José Vassallo, en cuanto aparece con el apellido Wassallo en lugar de Vassallo y se designa á la madre con el nombre de Antonia Yngeman por el de Antonia Clara Engemann. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6639-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, como apoderado de doña Juana Boerr de Pinto, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele inutilizado la primera, de una escritura de división de condominio, que el día 14 de Octubre de 1907 otorgó conjuntamente con don Odulio Estanislao Boerr de Lotito por ante el escribano don Claudio A. Viera, relativa á una fracción de campo sita en el lugar denominado "Caraguatá", 8.a sección de este Deparamento. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 3 de 1917.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-6337-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbiteria Saravia de Estavillo, Florercia Saravia de Menarrieta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Izundiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6224-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

DE UN ALMACEN

Mostradores, fideleras, balanzas, armazones, medidas, sal, dulces, bebidas, heladera, mesas, sillas, camas, molinillo de café, vasos y otros mercaderías que estarán á la vista el día de la venta.

Por orden del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, autos "Intestado Juan José García".

El lunes 18, á las 15 horas y 30, en mi salón, Zabala 1388, al mejor postor.

Jn.7-6686-v.jn.18.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 22 de Junio, á las quince horas y treinta.

Propiedad para renta, calle Uruguay número 1313.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pedro Alberti", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número cien de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de doscientos cuarenta y tres metros veintidós decímetros treinta y un centímetros y veinticuatro milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay y fondos al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el doce, y por el Oeste, con el señor Vidiella. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la escritura de compromiso y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1410.

Jn.6-6675-v.jn.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 16 del corriente, á las quince horas y treinta.

Remataré las lujosas instalaciones de la zapatería sita en la Avenida General Flores número 2386.

A saber: armazones, estanterías, vidrieras, espejos y corredores que á los mismos corresponden, mostradores, instalaciones de luz eléctrica, escritorio, varillas de níquel, silla con asiento peluch, y, por último, un lote calzado de cuero y de goma.

Se hace constar que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Forcella, quiebra, incidente Alfredo Pérez", radicados en el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Por informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Jn.6-6669-v.jn.16.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa moderna, de altos y bajos y gran sótano, hecha á todo costo, en la calle Cuaró números 3138 al 3142, á veinte metros de la Fábrica de Ropa Blanca.

Construída con ladrillos sílico-calcáreo y tirantería de hierro.

Rentan: los altos, $ 25.00, y los bajos, $ 30.00.

Venta al mejor postor, el domingo 24 del corriente, á las 16 horas, por ejecución de hipoteca, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Bazergue y Cía. contra Remigio Lahitte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don José Caramés, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar edificado, situado al Norte del Arroyo Seco, en la 14.a sección de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor don Mateo Astengo y Diez, del mes de Enero de 1907, compuesto de 614 metros con 51 decímetros, que, según dicho plano, se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Cuaró, 68 metros con 20 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 5; al Este una línea de Norte á Sur de 4 metros con 32 centímetros, por donde linda con Pauyanne; luego una línea haciendo martillo de Oeste á Este de un metro con 15 centímetros, por donde también linda con Pouyanne, y por último otra línea de Norte á Sur de 4 metros 55 centímetros, por donde linda con Acevedo, y al Norte 71 metros con 50 centímetros, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ver al martillero, en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6664-v.jn.24.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa de bajos de 6 piezas, sótano, aljibe, aguas corrientes, etc.

Calle Lamadrid 1581, á media cuadra justa de la calle Sierra.

Construcción moderna. — Balcones de hierro. — Tasación bajísima. — Las dos terceras partes: $ 3.112.40.

Alquiler: $ 28.00 mensuales. De manera, pues, que esta casa da más del diez por ciento.

Venta: El jueves 21 del corriente, á las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Beltrame, incidente de los señores Urta y Cía., sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la Aguada, en este Departamento, compuesto de siete metros cuarenta y tres centímetros, poco más ó menos, de frente al Sud sobre la calle Lamadrid, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número 64a, por diez y nueve metros sesenta centímetros, también poco más ó menos, de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Francisco Castro; por el Este con don Felipe Pozzi, y por el Oeste con don Francisco Tesanos. El bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, véase al martillero en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6663-v.jn.21.

M. CASÁS

JUDICIAL

Campos en Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodoro Alvarez con la sucesión de Robustiano Etcheveste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel Casás, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Valdez, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 501 hectáreas, 6606 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con el arroyo Valdez; por el Sud, con la sucesión de don Camilo Ruiz Díaz, y por el Este, Clara Páez. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas, 70 centiáreas y 25 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos de Robustiano Etcheveste; por el Sud, con Lucas Pérez, y por el Este, con Margarita Páez. 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 25 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 35 decímetros, lindando: por el Nordeste con Robustiano Etcheveste; por el Nordoeste, con doña Dionisia Páez de Oviedo; por el Sudeste, con doña Ramona Duse, y por el Sudoeste, con el camino departamental que va del Paso de la Arena del Arroyo Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento como garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de

los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Treinta y Tres número 1407.

Jn.4-6614-v.jl.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

A plazos. — 171 solares con frente á la calle Comercio y otras. — En cuotas de 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Con intervención del Banco Italiano del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 17 del entrante Junio, á las 14 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va á proceder á la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro Pfafly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G, subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, Sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384.82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D, á $ 1.80 el metro cuadrado, y las manzanas E, F y G, á pesos 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B; solar 1, casa 5 piezas, pesos 1.800.00. Solar 3, 1 casa $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, pesos 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente á la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos pesos 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, pesos 8.00 por mes. Manzana D y C, $ 7.00 por mes, y manzana E, F y G, á $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo á pesos 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 ó $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6589-v.jn.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 11 del corriente, á las 14 horas, remataré las existencias é instalaciones del almacén sito en la Avenida 18 de Julio número 1349, esquina Ejido.

Detalle: Armazones, mostradores, cielorraso, tabiques y zócalo de pino tea; gran cantidad de distintas clases de bebidas extranjeras y del país, 4 bordalesas de vino "Souterne", Latrille y Fils, de Burdeos, con siete años de envasado; 600 litros ajenjo extra calidad, 300 ídem amaro especial, 300 ídem manzanilla, clase superior; 200 ídem vinagre especial, un lote de loza y cristales y, además, otros artículos concernientes al ramo.

Recomiendo, muy especialmente á los hoteleros, el vino "Souterne", pues garanto su legitimidad.

Se hace constar que esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos seguidos por don José Souto contra los señores Fontán, Aldao y Cía., por cobro ejecutivo de pesos.

Para datos, ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.1.o-6578-v.jn.11.

LUIS PLANELL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Antonio R. Cigarán contra Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del próximo mes de Junio, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Luis Planell, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, y al mejor postor de dos fracciones de terrenos de quinta y sus mejoras, ubicados en esta ciudad, y son los siguientes: 1.o De las quince horas á las quince horas y 30 minutos, un terreno compuesto de doce mil ochenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y tiene noventa y seis metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Salto (Rambla del Norte); noventa y cinco metros veinte centímetros al Sud sobre la calle Tacuarembó; ciento veintiséis metros veinticinco centímetros al Este sobre la calle Libertad, y ciento veintiséis metros al Oeste sobre la calle Daymán; y 2.o De las quince y treinta á las diez y seis horas, otro terreno compuesto de cuatro mil trescientos treinta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y tiene cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Este sobre la calle Libertad; igual medida al Oeste sobre la calle Daymán, y noventa y cinco metros diez centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con la calle Tacuarembó y por el Sud con don Germán Fassauer, ó quien lo represente. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos de dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6585-v.jn.23.

DARIO A. SARACHAGA

De un solar de terreno en el pueblo Victoria, y el pailebot "Joven Oreste". — Tasaciones muy bajas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustín Mantero", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del rematador don Darío Alejandro Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, se procederá á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 19|43, del pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 3, y compuesto de 516 metros 51 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 3 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por 34 metros 36 centímetros de fondo. Este solar fué comprado á plazos por don Agustín Mantero al señor Francisco Piria, encontrándose aún pendiente de escrituración, la que será otorgada por el señor Piria directamente en favor del que adquiera los derechos del causante. Ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con veinticinco centésimos. 2.o La goleta nacional "Joven Oreste", con todos sus aparejos, anclas y demás enseres, rearqueada por las autoridades marítimas y clsificada como "pailebot", acusando la planilla de arqueo número 1469 las siguientes características: eslora máxima, 17 metros; manga, 6 metros: puntal, 1 metro 60 centímetros; tonelaje neto 28-43, é inscripta con el número 127. Este pailebot ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, Charrúa 2070.

Jn.1.o-6567-v.jn.15.

LINDOLFO H. GIMENEZ

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Jacinto Peirano y Pedro Emilio Peirano", se hace saber al público que el dí. 16 del entrante Junio, á las 16, en las puertas del Juzagdo, se va á proceder por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, cuya superficie es de 1.484 metros con 33 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contiene, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Norte línea que mide 40 metros y que separa con terreno de los señores Carzoglio y Fernández; por el Sur, frente de 29 metros á la calle de 10 metros de ancho; por el Este, línea de 42 metros 25, que divide con la fracción de doña Isabel Peyrano de Garibaldi, y por el Oeste, dos líneas con frentes á la calle Monte Caseros, que miden 44 metros 83 centímetros. Este bien está aforado para el pago del Impuesto Imobiliario, según planilla del corriente ejercicio económico glosada á los autos número 87453, en la suma de $ 3.400. Se previene que no se admitirá oferta quo no alcanze á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Mayo 29 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6558-v.jn.16.

LUIS M. LAURITO

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

Magnífica casa baja y solar. — Calle Uruguayana 3136 al 3140. — A 100 metros de la calle Agraciada, con el tranvía del Norte en la puerta. — Paraje alto, sano, pintoresco y á cinco minutos de la Playa Capurro.

El sábado 16 de Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación. — Gran casa baja con nueve amplias habitaciones, con todas las comodidades necesarias y con un espléndido solar unido á la casa, propio para jardín. Lo que venderé todo en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente edicto

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el veinticuatro de Febrero de mil novecientos, y que se compone de una superficie de un mil setenta y tres metros cuadrados y noventa y siete decímetros; teniendo diez y siete metros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde la puerta de entrada del edificio se distingue con el número ciento siete, según la escritura, actualmente número tres mil ciento cuarenta; por el fondo, al Nordeste, mide diez y ocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy el señor Giorello; por el costado Oeste tiene sesenta y tres metros cuarenta centímetros, por donde limita con los señores Colombi y Garrone; y por el Sudeste cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, por donde linda con la fracción número dos, de doña Teresa Santiñaque de Echeverry. Se hace saber: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Aurelio Palma contra don Angel Giorello, por desalojo y cobro de alquileres; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; Tercero: Que el terreno que se manda vender fué vendido el catorce de Junio de mil novecientos quince por ante el escribano señor Ferrería por el nombrado Giorello á don Pedro Daniel Giúdice; Cuarto: Que reconoce una segunda hipoteca á favor de doña Dominga Teresa Lafieli; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Reutín, Actuario.

My.31-6561-v.jn.16.

JAIME MAESO

De una valiosa fracción de terreno en Toledo, con frente al camino del Andaluz. Su tierra es riquísima, con agua permanente, surgente y está dedicado á la agricultura, pastoreo y plantación de mimbres. — A 35 minutos en automóvil de la Plaza Independencia. — No obstante referirse el siguiente edicto á los linderos que indican las escrituras, éstos han cambiado en la actualidad, teniendo hoy como linderos á don Juan Zunino, doctor Rosalío Rodríguez, señor Sanguinetti y, calle por medio, Felipe Monteverde.

Para más datos, véase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Gil Gómez, Carlos Somá y Luis Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Junio, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder por el martillero Jaime Maeso, asis-

tido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada sobre la margen derecha del arroyo Meireles, sección de Pando, Departamento de Canelones, señalada en el plano respectivo con el número 8, y compuesta la fracción de 21 hectáreas 3.455 metros y 27 decímetros, que se deslindan así: por el Nordeste, con la fracción número 1, de doña Carmen Nieves y otra calle de 10 metros de ancho por medio; por el Sudoeste, con doña Adelaida Alvarez de Zubillaga; por el Sudeste, con don Antonio Almeida, y por el Nordoeste, con don M. Carbalo y doña Edelmira Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6557-v.jn.19.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El 18 de Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo. — De dos propiedades en la ciudad de San José, compuestas: una, de seis piezas y demás comodidades, situada ésta en la esquina de las calles de Montevideo y Arenal Grande, y la otra, de cuatro piezas y demás comodidades, en la calle de Colón entre Larrañaga y Uruguay, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder, por el señor martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar número 1 de la manzana número 3 del segundo cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y que, según el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 28 de Febrero de 1910, están señalados estos lotes con los números 2 y 3, y se componen el primero de 456 metros 9 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur, en igual extensión, con el otro lote que se describe á continuación; al Este, en 23 metros 20 centímetros, con la calle Montevideo, y al Oeste, en 22 metros 87 centímetros, con más terreno de la misma sucesión de Vila y Blanco. B) El lote número tres, de 235 metros 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con el lote antes descripto; al Sur, en igual extensión, con doña Francisca Fernández; al Este, con la calle de Montevideo, en 11 metros 90 centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con terreno de la aludida sucesión de los consortes Vila y Blanco. C) Un terreno con el edificio y todas las mejoras en él contenidas, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 31 del tercer cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y tiene 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, por 26 metros 342 milímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Francisco Hernández; por el Norte con don Fructuoso Fernández, y por el Sur con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar en cada caso con los gravámenes, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las referidas propiedades reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio respectivo. La deslindada en primer término, y que se designa con las letras A y B, $ 2.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J, y la descripta en segundo lugar, con la letra C, $ 1.600.00, en títulos de la misma serie. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas el 31 de Marzo próximo pasado, á las sumas de $ 2.211 con 53 y $ 1.474 con 30, respectivamente.

Por más datos, escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.30-6532-v.jn.18.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una chacra en Sarandí del Yi. — El día 23 de Junio próximo, á las 15. — En las puertas del Juzgado, Sarandí 423, según el presente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Galvez contra la sucesión Juan Ives Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leoncio D. Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra de terreno señalada en el plano respectivo y oficial con el número 5 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la villa del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 47 hectáreas, 79 áreas, 37 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, teniendo 382 metros 35 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo; 1.230 metros en el lado Noreste, por donde linda con la chacra número 6; 1.270 metros en el lado Sudoeste, por cuyo viento linda con la número 4, y confinando al Noroeste con el arroyo Malbajar. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. Títulos glosados en el expediente seguido por doña Julia Costa de Bonomi contra esta sucesión, por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6472-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra don Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario y por medio de pregón, á la venta en almoneda pública, de un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana 87 a, de la villa del Cerro, en este Departamento, designado con el número 6 en el plano respectivo levantado en 4 de Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro, compuesto de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Rusia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Este, á calle sin nombre, lindando al Sud con el solar 7 y al Oeste con el 5. Se previene que el terreno de la referencia y las mejoras que le correspondan, han sido tasadas en la suma de seiscientos ochenta y nueve pesos sesenta y tres centésimos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación, así como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 23 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6486-v.jn.12.

JUAN CARLOS CARVE

(Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En los Pocitos. — Confortable casa y quinta de dos cuerpos, calle Santiago Vázquez número 9, esquina Antonio Lapido, frente al Colegio de la Misericordia, distante 50 metros de la gran Avenida Brasil y del tren eléctrico "La Comercial".

El miércoles 13 de Junio, á las 15 horas y 30 minutos, remataré en el paraje de su alegre ubicación la expresada casa-quinta con 1.325 metros 39 centímetros cuadrados y 4 habitaciones y servicios en la planta baja y 5 piezas, tirantes de hierro, cuarto de baño, etc. en la planta alta. Corredor y galería de hierro y vidrios. Escalera de mármol, 3 piezas de madera al fondo, cerco de tejido de alambre, etc. Lindo jardín y variedad de árboles frutales. Por su posición en el centro de Pocitos y las condiciones de los edificios, reclamo la atención de las personas de buen gusto.

Se rematará en las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Dauber, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Junio, á las quince horas y treinta minutos, en su ubicación, por el señor martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular con los edificios que contiene y demás mejoras, situada en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, y compuesta, según plano de don Alberto E. Trigo el 9 de Noviembre de 1907, de 1.325 metros y 39 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pietro Mica, hoy Santiago Vázquez; 53 metros también de frente al Nordeste sobre la calle Massoniello, hoy Antonio Lapido; por formar esquina, 34 metros y 36 centímetros al Sudeste, lindando con don Miguel Dueto y otros; 14 metros al Sudeste, lindando con don Antonio Galán; 12 metros 71 centímetros en otra línea que mira al Nordeste, lindando con don Antonio María Benítez, y 39 metros en otra línea que mira al Sudeste, confinando también con el señor Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 9.000.00 en Títulos Hipotecarios serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.509.19.

Más datos: al rematador, Rincón número 491.

My.28-6465-v.jn.13.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Urugauy. —En el mejor paraje de Los Pocitos.

El viernes 15 de Junio, á las 15 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, calles Mac-Eachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, (hoy Manuel Haedo).

Con pavimento de adoquín al frente. — Procederé á la venta al mejor postor y con facilidades de pago, de una propiedad con gran terreno y abundante vegetación, y las siguientes mejoras: tres piezas con techo de bovedilla plana, tirantes de hierro, y cuya área de 3.063 metros de hierro, y cuya de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca, expediente mandado por separado", se hace saber al público que el día 15 de Junio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno situadas en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios, plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo Mac-Eachen; 40 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro; por el Sud 42 metros 95 centímetros á la calle Juan L. Cuestas, por formar esquina, y por el Nordeste con el arroyo de los Pocitos. 2.o Los solares números 13 y 14 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de seiscientos catorce metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número doce; 24 metros 93 centímetros al Este con el solar 15, y al Norte el solar número 13 tiene 8 metros 59 centímetros, lindando el 14 por el Noroeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del

Banco Hipotecario y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios serie E. sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 1.201.55.

Por datos: Banco Hipotecario del Uruguay.

My.26-6437-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario, en el lugar de su ubicación, remataré el día 12 de Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, tres casitas sitas en las calles Montevideo y Joanicó, de la Villa de la Unión.

Llamo la atención sobre su buena situación, pues se hallan á 50 metros de la calle 18 de Julio, por donde pasan los tranvías eléctricos. La calle Montevideo está empedrada y tiene luz. La primera á rematar, calle Montevideo número 36, es una finca baja de sólida construcción, y se compone de 5 piezas, cocina, patio, cuarto de baño y w. c. Tiene $ 2.400 en títulos hipotecarios de la serie N. La segunda, también sobre la calle Montevideo número 34 y contigua á la anterior. Su construcción es sólida. Tiene 3 piezas, cocina, patio y w. c. Tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. La taercera en la calle Joanicó número 29, esquina Montevideo. Se compone de 4 piezas, cocina, patio y w. c. También tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. Llamo la atención á los especuladores sobre estas tres pichinchas que remataré según el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Petrona Ferria de Silva, como curadora de su esposo, Carmelo Silva, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, compuesto de 10 metros 97 centímetros de frente al Oeste á la calle Montevideo, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 36; 22 metros 90 centímetros en la línea Norte, 21 metros 95 en la del Sud, lindando con don Fidel Loores y 10 metros 55 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con don Carlos Algorta, encerrando una superficie total de 239 metros 95 decímetros. B) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 34, por 11 metros 68 centímetros de fondo al Sur, lindando co nla finca anteriormente descripta, encerrando una superficie de 96 metros 28 decímetros. C) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 11 metros 30 centímetros de frente al Norte, á la calle Joanicó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 29, por 12 metros 76 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, 13 metros 10 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión Pernas y 11 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindado con el bien anteriormente descripto, encerrando una superficie de 146 metros 10 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario y como garantía el diez por ciento; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos que se adeuden al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE—Las propiedades á venderse reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio. La designada en primer término con la letra A, con frente á la calle Montevideo número 36 de $ 2.400 y las otras dos, designados con las letras B y C, de $ 1.300 cada una, todas en títulos de la serie N. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo ppdo., á la suma de $ 2.287.22 el primero y á 1.238.91 cada una de las otras.

My.26-6452-v.jn.12.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quinca horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras; lindando por el Norte con don Félix Almandos, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-6423-v.jn.21.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De la casita calle Patria número 2020, entre Hocquart y General Pagola. — A 120 metros de la Cárcel de Mujeres y á poca distancia del tren eléctrico "La Transatlantica" número 12. Con empedrado, vereda, arrimo y caño maestro pago.

El viernes 8 de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Juan B. Beltrame, ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones de los parajes conocidos por Tres Cruces y Barrio La Comercial, en este Departamento, manzana número ocho, compuesta de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos de la misma manzana; por el Norte, con el veintidós, y por el Sud, con el resto del solar número uno, del que es parte el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de 700 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado á la suma de $ 639.07.

Por más informes: Mercedes 1518.

My.23-6412-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

2 PROPIEDADES 2

Calle Ejido número 1317 y Colonia números 1344, 1348 y 1350.

El martes 19 de Junio, á las 15 horas y 16 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día diez y nueve de Junio del corriente año, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 442 milímetros de frente al Este sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1317; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Oeste con los sucesores de Pérez Barañano y Compañía, y por el Norte y Sud con don Francisco Capella. Este bien ha sido aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de seis mil pesos. 2.o A las diez y seis horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 193 metros 69 decímetros 38 centímetros cuadrados, con 10 metros 73 centímetros de frente al Este á la calle Ejido, por donde están designadas las puertas de entrada con los números 1395, 1397 y 1399; por 18 metros 39 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Colonia, por donde tienen las puertas los números 1344, 1348 y 1350, lindando: por el Oeste, doña María Lee, y por el Sud, con don José Berriol. Este bien está aforado en la cantidad de diez y siete mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los respectivos aforos establecidos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6611-v.jn.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Chacra en San Juan Bautista, 2.a sección del Departamento de Canelones.

El viernes 22 de Junio, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré el 12 de Diciembre de 1914, de 35 hectáreas 4.506 centiáreas y 85 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con campos de propiedad de la sucesión Manuel Noya; por el Sud con doña Virginia Hero de Cotelo, con don Juan Besio y don José Gentini; por el Este, calle por medio, con doña Teodora Dubara de Besio, don Lázaro Martínez y señores Dubra y Rocha, y por el Oeste con el río Santa Lucía. Este bien ha sido aforado á los efectos del pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6610-v.jn.22.

ANTONIO MONSERRAT (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente que sigue Rosa Catalina Britos contra Bartolomé Galissio, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el rematador señor Antonio Monserrat (hijo), asistido del suscripto y del escribano señor Domingo S. González, se va á proceder á la venta, en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios, plantaciones, viñedo y demás mejoras que contiene, ubicada en el Sauce, 6.a sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, sesenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con Juan Restelli; al Sur, camino por medio, con Casimiro Román; al Este, Uranga Hnos., y al Oeste, Vicente y Eloísa Ponce de León. En el mismo acto se venderán dos cascos vacíos, uno de tres mil litros y el otro de ciento diez y seis litros m|m. de capacidad, un casco con vino nacional, conteniendo, según expresa, mil novecientos litros. Otros dos con quinientos litros cada uno. Dos condos, mil litros cada uno. Tres cuarterolas de ciento cinco litros cada una, más ó menos. Se previene: A) Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina, Avenida Artigas (Las Piedras), á disposición de los interesados: B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos de escrituración, *certificados*, impuesto universitario y demás relativos, serán

de cargo del comprador. — Las Piedras, Junio 1.o de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jn.6-6668-v.jn.16.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal por tutor para los menores Sirena y Anaclides da Rosa", se hace saber que el día 28 del corriente mes, á las quince horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta de los siguientes bienes: Un terreno de labranza sito á inmediaciones de esta población, compuesto de tres hectáreas y media, con los edificios y demás mejoras que contiene, que linda: por el Norte, calle por medio, con Francisco Boffil, Nascianceno Gómez y Antonio Sosa; al Sud, Este y Oeste, con la sucesión de Inocencio García Vior; tasada, con todas las mejoras que posee, en tres mil ochocientos cincuenta pesos. Otra fracción de terreno sita en el mismo paraje compuesta de nueve mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando, dentro de mayor área de la sucesión García Vior, en estos límites: Norte, Bulevar Francisco Mata y el anterior terreno; al Nordeste, la calle al Cementerio; al Sudeste, camino vecinal por medio, con el señor Olegario da Silveira; al Este, con Martiniana Castro de Aguiar, y al Oeste, el Bulevar Mata; tasado en setecientos cincuenta y ocho pesos. Se previene: Que dichos inmuebles pertenecen á la sucesión del coronel Pablo Estomba; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta al serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo Junio, 1.o de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6647-v.jn.19.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ignacia Eizmendi de Aroztegui contra Juan Bautista Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Junio próximo, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta población, manzana veintiocho, con un área de ciento siete metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo cinco metros de frente al Sud á la calle Sarandí: por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte: sucesión de Damasio Madriaga; al Este, Benita Alvarez, y al Oeste, con este otro á venderse, que está situado en la misma manzana, con todas sus mejoras, con un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros, cincuenta milímetros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sud á la calle Sarandí; al Norte linda: sucesión de María Carrillo y al Este, el anterior terreno. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los antecedentes están en la Oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-6566-v.jn.15.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larre contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Junio próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte la calle Sarandí; al Este, la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6510-v.jn.13.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Rodríguez y doña María Fernández, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Junio, á las catorce, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta sección, propiedad de la causante María Fernández, de un área superficial de 26 hectáreas 103 metros y 5 decímetros, en unión y proindiviso con igual superficie, que pertenece á don Juan Rodríguez, lindando toda la fracción por el Norte con la sucesión de José López, por el Sud con el nombrado Rodríguez, por el Este camino público y por el Oeste con Andrés Martínez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cincuenta pesos por cada hectárea. Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cuenta del comprador; y Cuarto Que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 24 de 1917. — Bernardo Paz.

My.30-6526-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Vicente Sáenz contra don Antonio González y otros, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 14 de Junio próximo, á la hora quince, de un terreno con la finca en él construída y todos sus accesorios, situado en esta ciudad, y lindando: por el Norte, con María Anexilda Rossi; por el Sur, con la calle Rivadavia; por el Este, con terreno de la sucesión de don Isidoro Manzino, y por el Oeste, con la calle América; compuesto el terreno de veintidós metros ochenta y seis centímetros de frente, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de trescientos pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Colonia, Mayo 21 de 1917. — R. Barbot, Escribano.

My.30-6528-v.jn.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gervasio Alvares contra César Isaac Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el nueve de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Juan González, de esta sección, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con terreno de don Francisco Villegas Zúñiga; por el Sud, con el arroyo de Juan González; por el Este, con la sucesión de don Diego Claré, y por el Oeste con don Antolín Alvarez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6372-v.jn.8.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez L. Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día diez y nueve del mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, dos solares de terreno situados en esta ciudad, con todo lo en ellos edificado, compuestos, por estar unidos, de cuarenta y dos metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle de Palmas, por igual extensión de fondo al Oeste, por donde linda con don Manuel Píriz, y que por ser esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Uruguay, lindando por el Sud con don José Sánchez; cuyos terrenos y edicios han sido tasados en la suma de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación practicada sobre dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 22 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.1.o-6577-v.jn.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Canto, sucesión", se hace saber que el día nueve de Junio entrante, de quince á diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en las Palmas, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, el arroyo de las Palmas; por el Este, arroyo de las Conchas; por el Sur, Luis Mundo, y por el Oeste y Noroeste, Santiago Salazar y arroyo de las Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6367-v.jn.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Pío Juan Miguel Olascoaga, curador del incapaz Jacinto Paulino Pernas, venia para vender en remate", se hace saber que el día 21 de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: semovientes: Sesenta y seis animales vacunos de cría, tasados á razón de quince pesos cada uno. Inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Molles de Olimar Chico, de este Departamento, compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Eulogio Romeo y Gregorio Aureliano Salaberry; al Sudeste, con Federico Pernas; al Noreste, Paulino Pernas, y al Sudoeste, arroyito Dos Islas; tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en Dos Islas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con Justa Cabrera; al Sudeste, Justa Pernas; al Sudoeste y Nordoeste, Petrona V., Federico, Eugenio E., Cornelia Justa y Juana Pernas y Eulogio R. y Gregorio A. Salaberry; tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se ad-

mitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.4-6621-v.jn.18.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Pantaleón Natalio Tellechea, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 950 milímetros de fondo, que linda: por su frente, con la calle Treinta y Tres; por el fondo, con Fillini Hnos.; por el costado Noroeste, Carlos Lupi, y por el Sudeste, Simón Othaz. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.4-6620-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno con la pieza de material, árboles y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, situado en esta ciudad, se compone de diez metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Marcelino Mayca; por el Norte, con don Eugenio Amarillo, y por el Sud, con don Federico Pintos; y 2.o Una fracción de terreno, ubicada también en esta ciudad, con los cercos vivos y árboles que contiene, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Víctor Blasi; por el Este, con doña Martina Figueroa, ó quien la represente, y por el Sud, con doña Teresa Catalina Costa de Mignaco. Los inmuebles descriptos pertenecen á los herederos y cesionarios de doña María Pittora de Blasi y al cónyuge supérstite don Víctor Blasi; y se previene: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 4.o Que los títulos de las propiedades á venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6638-v.jn.19.

FELIPE NELSIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Fernando Gómez solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente, Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día veinte del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Felipe Nelsis Pintos, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los bienes que á continuación se describen: 1.o Una suerte de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez y ocho hectáreas, lindando: por el Norte, Camino General de los Saladeros; al Sud, la calle Treinta y Cuatro; al Este, calle A; y al Oeste, don Antonio Santa María. Tasada á razón de cien-to veinte pesos la hectárea, importa un total de dos mil doscientos trece pesos con sesenta y cuatro centésimos. Un galpón grande, techo de zinc y media agua, avaluado en doscientos pesos; otro galpón chico, también de media agua, en cincuenta peso, también de media agua, en veinticinco pesos; dos; otro galpón chico, en veinticinco pesos; cincuenta parafsos viejos, avaluados en diez pesos; 2:175 metros de alambrado en regular estado, en cien pesos; un edificio compuesto de seis piezas, una cocina de material y cocina económica, en mil pesos. 2.o Mostradores, estantes y cajones, avaluados en cincuenta pesos; cuatro balanzas, en cinco pesos cada una, veinte pesos; una máquina de coser, en un peso; una máquina de matar hormigas, en cinco pesos; una máquina de fabricar chorizos, en dos pesos; siete yugos, á cincuenta centésimos cada uno, tres pesos cincuenta centésimos; dos cuartas de cadena y dos pares coyundas, en dos pesos cincuenta centésimos; un juego tinas, avaluado en un peso; una desgranadora, en un peso cincuenta centésimos; un calentador, en diez centésimos; una cama, un ropero y cómoda, muy usados, en quince pesos; una vidriera para mostrador, en tres pesos; cuatro mesas, á un peso veinticinco centésimos cada una, cinco pesos; tres bancos, á cuarenta centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; dos arados viejos, en cinco pesos cada uno, diez pesos; una rastra de madera, tasada en un peso cincuenta centésimos; el material viejo de un carro, en cinco pesos; un carrito de pértigo, seis pesos; un lote de herramientas, cinco pesos con cincuenta centésimos; una cortadora de alfalfa, cuarenta pesos; un tacho latón, en dos pesos; dos bateas, en tres pesos cincuenta centésimos; una asadera, en treinta centésimos; un baúl en veinte centésimos; dos moldes velas, diez centésimos; cincuenta y cinco chapas chicas, á cincuenta centésimos cada una, importan veintisiete pesos cincuenta centésimos; una piedra de afilar en un peso; seis mil setenta kilos de mezclas, en veinte pesos; un vasto, estribos, cabezadas, pasadores, etc., en diez pesos; un mate, boquilla de plata, en un peso; un reloj y dos cuadros, en dos pesos; cuatro anillos, en seis pesos; un par carabanas, en un peso; cinco kilos cerda, en un peso; cuarenta ovillos hilo, en un peso veinte centésimos; un lote tejas, cinco pesos; pocillos, vasos, yerbera, colador y fuentes, en ochenta centésimos; una escopeta descompuesta, en cincuenta centésimos; una tenaza, en veinte centésimos; los útiles de cocina, tasados en cinco pesos; tres relojes viejos, dos pesos; un lote chafalonía, un peso; tres bueyes, á ciento cincuenta pesos cada uno, ciento cincuenta pesos; siete yeguarizos, á cinco pesos cada uno, treinta y cinco pesos; un lote de gallinas, en nueve pesos. Los bienes descriptos pertenecen á los nombrados hermanos Gómez en común y proindivisos con sus demás hermanos llamados Modesto, María y Daniel Gómez; previniéndose que respecto del inmueble, el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y respecto de los demás bienes, las ventas serán al contado. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6514-v.jn.13.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de una finca en la ciudad de Paysandú, el día 25 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Abelardo C. Ponce contra la sucesión de Marcelina A. M. Poggio de Pradines, cobro de pesos", se hace saber que el día veinticinco del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público de un terreno y sus mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros al Sud sobre la calle General Artigas, más ó menos; cuarenta y dos metros, más ó menos, al Este sobre la calle Comercio, lindando al Norte con la sucesión Lasarga ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene: 1.o Que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6513-v.jn.13.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Agustín Pastor contra Odorico Alves, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, á las 15 horas, se procederá á la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Juan Cataumbert asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno del solar 8 de la manzana 239 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras existentes, compuesto de 11 metros 40 centímetros de frente al Este, á la calle Santa Lucía, ó sea todo su frente hasta la pared medianera de otra finca del vendedor Aguiar (hoy también de Agustín Pastor), edificada en el mismo solar; por 26 metros 85 centímetros de fondo y que linda, por el Norte, con el solar 6, de don Hermenegildo Ruiz; por el Sur, con la dicha pared medianera, y por el Oeste, con más área del solar 8, de doña Catalina Roselló de Aguirre, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido de edictos que se publicarán durante el término de 15 días.—Rivera, Mayo 31 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.5-6640-v.jn.19.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, y en el expediente rotulado "Sucesión Lucas Anacleto Ferreyra y Lucas Ferreyra", se hace saber que el día 21 de Junio entrante, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Costas de Pelotas, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, con predio de la sucesión Patricio Ferreira; al Sur, con terreno de don Adolfo y Doroteo Ferreira; al Este, con campo de Felipa Ferreira de Rodríguez, y al Oeste, con propiedad de María Correa de Martínez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada á razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.5-6637-v.jn.19.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno contiguas, con todo lo en ellas edificado, construído, clavado, plantado, etc., situados en la manzana número 237 de esta ciudad, componiéndose la primera de esas fracciones de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Constitución, por 54 metros 976 milímetros de fondo al Este, que por ser de esquina dan frente al Sud, sobre la calle Charrúa, lindando al Norte y Este con doña Zelmira Lima; la segunda fracción se compone de 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la Avenida Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, que son también de frente al Sud, sobre la calle Charrúa, por formar esquina, lindando por el Oeste con el terreno antes deslindado y otro de la demandada, y por el Norte, antes Francisco López Fernández, hoy Antonio Alejo Friburgo. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República contra la sucesión de Zelmira Lima, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. —Salto, Mayo 23 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6482-v.jn.12.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 25 del corriente á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el

martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate almoneda y al mejor postor, una propiedad ubicada en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto su terreno de quince metros con treinta y cinco centímetros de frente á la calle General Artigas, que lo limita por el Este, cuarenta y cinco metros con cuarenta y siete centímetros, que lo limitan por el Sud, por donde linda con el segundo cuerpo de casa de propiedad de esta misma sucesión, esta línea de cuarenta y cinco metros con cuarenta y siete centímetros quiebra en un martillo de ochenta y dos centímetros, y después de él continúa una línea de cinco metros ochenta centímetros, con la que se terminan los límites de la parte Sud; por el Oeste, una línea de diez y seis metros con diez y siete centímetros, que la separan de la propiedad de los señores Urreta y Cía., y por el Norte, una línea de cincuenta y un metros con veinte y siete centímetros, que la separan de la propiedad de don Francisco Collazo. La superficie total es de ochocientos metros cuadrados aproximadamente. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de doña Tomasa Núñez de Vinjoy. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador.—Salto, Junio 1.o 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6646-v.jn.19.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y seis de Junio del corriente año, á las nueve horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don José Aldax. Ha sido ordenado en los autos caratulados "José Aldax, quiebra". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6473-v.jn.12.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Alfredo Correa contra don Simón Llaguno, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una finca y terreno situada en esta ciudad, compuesta de quinientos diez y nueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sud, con doña María M. de Llaguno; al Este, con don Antonio Montero, y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Mercedes, Mayo 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.4-6613-v.jn.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Manuela Sanjurgo y Ramón Cancela, teníamos establecida en la calle La Paz número 1809, quedando con el activo y pasivo la socia Manuela Sanjurgo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — Manuela Sanjurgo. — Ramón Cancela.

Jn.7-6689-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Para los efectos pertinentes, se hace saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan B. Bazzano, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para el giro de la casa de remates establecida en la calle Uruguay número 831, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Federico A. Mula Paullier, quien continuará con el giro de la referida casa. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Francisco Artigas. — Federico A. Mula Paullier.

Jn.7-6687-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Angel Saco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Antolín Urioste número 463, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Florida, Mayo 31 de 1917. — Pedro I. Musso.

Jn.6-6666-v.jn.26.

Almacén vendido

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de Pereira y Molins, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Pablo S. Molins, que continuará girando en los mismos ramos. Asimismo, la nueva firma Pablo S. Molins comunica que ha trasladado la casa á la 8.a sección del mismo Departamento, Paso Real, del arroyo Hospital. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley. — Hospital, Mayo 1.o de 1917. — Periera y Molins.

Jn.6-6665-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna con esta fecha, he vendido mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle Continuación Agraciada número 177, conocida por "Zapatería del Triángulo", á mi hijo José Chango, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Chango. — José Chango.

Jn.5-6654-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á favor del señor Antonio Filiberto todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Departamento de Minas, 2.a sección. — Minas, Junio 4 de 1917. — Vicente Vallegra. — Antonio Filiberto.

Jn.5-6653-v.jn.25.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Mastrángelo y Gatti, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio señor Vicente Mastrángelo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Miguel Gatti. — Vicente Mastrángelo.

Jn.4-6632-v.jn.25.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Paulino Vázquez el negocio que teníamos establecido en Valentín Chico, cuarta sección rural de este Departamento, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1917. — Juan Scarrone. — Antonio Scarrone.

Jn.2-6596-v.jn.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio G. Milano la casa de comercio denominada Café, Bar y Billares "Olivos", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la misma casa de comercio.—Montevideo, Mayo 31 de 1917. — José Gómez.

Jn.2-6594-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hacemos público que por escritura autorizada el 28 del corriente por el escribano don José E. Alonso, se ha disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad existente entre los suscriptos y don Adolfo L. Pastori, formándose en el mismo acto una nueva sociedad entre los suscriptos Juan V. y Angel A. Pastori para proseguir el giro de los negocios de la casa Pastori y Compañía, establecida en la calle Rincón números 626 y 628, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Juan V. Pastori. —Angel A. Pastori.

Jn.2-6595-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Genaro Martínez y Eusebio Guevara mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en la calle Rivera números 368 y 370, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Luis Cirisola. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Jn.2-6598-v.jn.22.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido á los señores Otero Hnos. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 46, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Enrique Grecco. — Andrés Otero y Hermanos.

Jn.2-6597-v.jn.22.

Al público y al comercio

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad Santiago Mauri y Aguiar, siendo componentes de ella don Santiago Mauri y don Jesús Manuel Aguiar, para la explotación de la fábrica de productos porcinos que el primero de dichos señores tiene establecida en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Santiago Mauri é hijo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Santiago Mauri é hijo. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.

Jn.1.o-6586-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de partición de la herencia de mi finado padre don Antonio Montevendi, otorgada por el escribano don C. Walter Balleta el día 12 del corriente, se me ha adjudicado el activo y el pasivo de la casa de comercio establecida en la Avenida 18 de Julio número 1909 bis. — Luis Carlos Montevendi.

Jn.1.o-6575-v.jn.21.

Comercio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don David Larghi la fiambrería y quesería situada en la calle Constituyente números 1984 y 1986, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Alfredo Oreiro.

Jn.1.o-6581-v.jn.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 144b, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Alejandro Guglieminetti.

Jn.1.o-6576-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha veintiséis del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), el señor don Francisco de la Fuente se ha separado de la razón social De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pa-

sivo de dicha firma á cargo de los socios don Antonio de la Fuente, don Carlos de la Fuente, don Carlos A. Perera y don Carlos M. Silveira Sunhary, los que continuarán sus negocios ganaderos bajo la misma razón social. — Mercedes, Mayo 28 de 1917. — Francisco de la Fuente. — Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos A. Perera. — Carlos M. Silveira Sunhary.
My.31-6548-v.jn.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos declarado disuelta, desde el mes de Marzo de 1913, la sociedad comercial que en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, giró en Arroyo Llano, 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Peraza y González, habiendo quedado á cargo del expresado comercio el socio don Tomás González. —San José, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Peraza. — Tomás González.
My.31-6545-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha veititrés de Mayo del corriente año por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza bajo la firma de Zapelena y Llúch, cuyo establecimiento principal lo tienen constituído en la casa número setecientos ochenta, de la calle Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Lorenzo Llúch, y la que á su sola firma seguirá en adelante. En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904 hacemos las publicaciones del caso, para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con algún derecho. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Francisco Zapelena. — Lorenzo Llúch.
My.30-6531-v.jn.19.

Peña Hermanos y Cía.

Se hace saber que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos prometido vender á los señores don Salvador Sosa, don Pablo Varzi, don Luis I. García (hijo), don Manuel Acosta y Lara, doctor Vicente F. Costa, doctor Héctor R. Gómez y doctor Juan Gutiérrez, que constituyen el Directorio provisorio de la sociedad anónima que va á formarse con la denominación "Editora Uruguaya", los talleres y anexos que constituyen la "Empresa Editora" instalada en la calle Ciudadela números 1478 á 1484. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la citada Empresa, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Peña Hermanos y Cía. — Directorio Provisorio de la "Editora Uruguaya".
My.30-6529-v.jn.19.

Venta de farmacia

Habiendo pactado con el señor don Otho Olliver la venta de la "Farmacia Moderna", de mi propiedad, establecida en la calle San José número 1002, esquina Daymán, se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en dicha farmacia dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Francisco Leone Bloise.
My.30-6525-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que tengo resuelto la formación de una nueva sociedad en los ramos de cerámica y sus anexos. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en el actual local, calle Andes número 1130. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Francisco Gimeno.
My.30-6522-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo la casa de comercio que tenía establecida en Zanja Honda, 2.a sección de este Departamento, en ramos generales y acopio de frutos del país, quedando los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo á cargo del activo y pasivo. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Raigón, Mayo 25 de 1917. — Luis Boggio.
My.30-6521-v.jn.19.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio situada en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. —Tierras Coloradas, Mayo 23 de 1917.—César Morel.
My.29-6496-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Leonardo Sollier el día de ayer, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en Carapé, de este Departamento, bajo la razón de Zeballos y Berrondo, y que explotaba una cantera y calera. El activo de dicha sociedad queda á cargo del señor Natalio Berrondo y el pasivo á cargo del señor Julio Zeballos. — Minas, Mayo 22 de 1917. — Julio Zeballos. — Natalio Berrondo.
My.29-6491-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada hoy, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Gardil y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva firma Pereira y Compañía.—Paysandú, Mayo 20 de 1917.—Pereira, Gardil y Cía.
My.29-6489-v.jn.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Bandenotte mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 539, esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Antonio Soneira.
My.29-6501-v.jn.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Juan Bonnefon y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "París", sita en la calle Reconquista número 550, esquina á Ituzaingó, se cita á todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal á los propios señores Bonnefon y Cía. en la misma casa, calle Reconquista número 550, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Angel M. Paternostro y Cía.
My.18-6502-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en el día de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luhers, Figun y Compañía. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1917. — Juan Santiago Federico Luhers. —Francisco Figun.
My.29-6503-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Luis Viganó y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Viganó. — Salto, Mayo ... de 1917. — Luis Viganó. — Alfredo Ximeno.
My.29-6492-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacer saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Antelo Carou y Cía. en el ramo de barraca de carbón y leña, quedando el activo y pasivo á cargo de los Hermanos Ramón y José Antelo Carou, siendo la razón social la misma Ramón Antelo Carou y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Ramón Antelo Carou. —José Antelo Coroú. — José Mon.
My.26-6450-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Felisindo Domínguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Félix V. Zeballos. — Felisindo Domínguez.
My.23-6421-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2080, denominada "Taller Industrial de cera", y que habíamos constituído por contrato de fecha 30 de Diciembre de 1916, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio señor Carlos Hermann. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Salomón Levy. — Carlos Hermann.
My.19-6335-v.jn.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Héctor Allende las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi esquina Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Luis Santamaría.
My.22-6390-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Herrero las existencias, activo y pasivo de la sucursal de la casa de negocio en el paraje Cerro de Batoví, Departamento de Tacuarembó, quedando con mi casa de comercio en Estación Tambores. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la casa arriba expresada, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cerro de Batoví, Mayo 17 de 1917. — Venancio Díaz Sueiro.
My.22-6411-v.jn.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, he vendido al señor Kyríacos Zafiriades el comercio que en los ramos de fonda, café, bar y billar tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 153. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Alejandro Argitas.
My.21-6354-v.jn.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Flores número 2700, esquina á la de Vilardebó, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don David Cancela y desligado de la misma don Angel Mónaco. A los efectos de la ley de 26 se Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — David Cancela. — Angel Mónaco.
My.21-6353-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que de común acuerdo con el señor Luis T. Torrés hemos resuelto constituir sociedad mercantil de la casa que giraba bajo la sola firma de Máximo Sánchez, en esta plaza, calle Constituyente número 1751, y que girará bajo la firma de Sánchez y Torres. A los efectos consiguientes se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos antes de los treinta días, so pena de atenerse á las disposiciones vigentes.—Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Máximo Sánchez.
My.21-6342-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.

My.14-6266-v.jn.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, aviso al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Enrique Herrero y Cía. mi casa de comercio conocida con el nombre de "Farmacia Artigas", ubicada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2288. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos á la expresada casa todos los días hábiles en el plazo de treinta días, á contar desde hoy. —Montevideo, Mayo 19 de 1917. — A. Ravecca.

My.21-6343-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escrituras autorizadas, respectivamente, por los escribanos don José A. Mattos y don Alberto F. Zeballos con fecha 26 de Agosto de 1913 y 4 del corriente, fueron disueltas de común acuerdo las sociedades comerciales que giraban en esta plaza con las denominaciones de Aguerrebere Hermanos y Compañía y Aguerrebere y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo del que suscribe. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1917. — Antonio Aguerrebere.

My.19-6326-v.jn.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor César Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Anzano Pacini.

My.22-6380-v.jn.11.

Imprenta Nacional